



1859

**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO**

**TITULO**

**ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE VIOLENCIA ESCOLAR  
Y SU INCORPORACIÓN EN LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Trabajo de Integración  
Curricular previa a la Obtención  
del Título de Abogado**

**AUTOR**

**JOSE ANTONIO PINZON MOLINA**

**DIRECTOR**

**DR. JOSÉ DOSITEO LOAIZA MORENO MG. SC.**

**LOJA -ECUADOR**

**2024**



## CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Loaiza Moreno Jose Dositeo**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE VIOLENCIA ESCOLAR Y SU INCORPORACIÓN EN LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, perteneciente al estudiante **JOSE ANTONIO PINZON MOLINA**, con cédula de identidad N° **1150247623**.

### Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 16 de Febrero de 2024



Escaneado y verificado digitalmente por:  
**JOSE DOSITEO LOAIZA  
MORENO**

F) \_\_\_\_\_

**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-000051

## **Autoría**

Yo, **José Antonio Pinzón Molina**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales por el contenido del mismo, adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.



### **Firma**

**Cédula de identidad:** 1150247623

**Fecha:** 16 de febrero del 2024

**Correo electrónico:** [jose.pinzon@unl.edu.ec](mailto:jose.pinzon@unl.edu.ec)

**Teléfono o celular:** 0989057887

**Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.**

Yo, José Antonio Pinzón Molina, declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE VIOLENCIA ESCOLAR Y SU INCORPORACIÓN EN LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**, como requisito para optar el título de Abogado, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**Firma:**



**Cédula de identidad:** 1150247623

**Fecha:** 16 de febrero del 2024

**Dirección:** av. las Américas y Francisco Eguiguren

**Correo electrónico:** [jose.pinzon@unl.edu.ec](mailto:jose.pinzon@unl.edu.ec)

**Teléfono o celular:** 0989057887

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

**Director del Trabajo de Integración Curricular:** Dr. José Dositeo Loaiza Moreno Mg. Sc.

## **Dedicatoria**

Con todo el amor del mundo dedico este Trabajo de Integración Curricular a todos mis seres queridos, quienes han sido parte fundamental en mi vida, en especial a mi madre Lucia Molina y a mi padre Miguel Pinzón por todo el amor y el apoyo incondicional que me han brindado y por ser mi guía y mí soporte. A mis hermanos Jenny, Mariuxi y Edisson por apoyarme cada día a superar todas las adversidades y ser mi fortaleza.

***José Antonio Pinzón Molina***

## **Agradecimiento**

Al haber concluido mi Trabajo de Integración Curricular, quiero dejar constancia de mi inmensa gratitud a la Universidad Nacional de Loja y a cada uno de los docentes que impartieron sus valiosos conocimientos en mi formación académica y por brindarme su amistad dentro y fuera de las aulas.

De manera especial agradezco a mi Director del Trabajo de Integración Curricular al Dr. José Dositeo Loaiza Moreno, Mg. Sc., por su dirección en todo el proceso de realización del presente Trabajo de Integración Curricular, quien, con su sabiduría, abnegación, conocimiento, profesionalismo y don de gente, dirigió la investigación social y jurídica de este Trabajo de Integración Curricular.

Al Dr. Mario Sánchez por su ayuda continua y voluntad en brindar la guía necesaria, y por su constante preocupación, que significaron un aporte importante para la culminación del Trabajo de Integración Curricular.

*José Antonio Pinzón Molina*

## Índice de Contenidos

<b>Portada.....</b>	<b>I</b>
<b>Certificación .....</b>	<b>II</b>
<b>Autoría.....</b>	<b>III</b>
<b>Carta de autorización .....</b>	<b>IV</b>
<b>Dedicatoria.....</b>	<b>V</b>
<b>Agradecimiento .....</b>	<b>VI</b>
<b>Índice de Contenidos.....</b>	<b>VII</b>
Índice de tabla:.....	XI
Índice de figuras:.....	XI
Índice de anexos:.....	XI
<b>1. TÍTULO.....</b>	<b>1</b>
<b>2. RESUMEN.....</b>	<b>2</b>
2.1 Abstract.....	3
<b>3. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>4.- MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>6</b>
4.1 Violencia.....	6
4.1.1.-Tipología de violencia .....	8
4.1.1.2. Violencia psicológica.....	8
4.1.1.3. Violencia física .....	10
4.1.1.4. Violencia sexual.....	12
4.1.1.5 Violencia económica y patrimonial .....	14

4.1.1.6 Violencia simbólica .....	16
4.1.1.7. Violencia política .....	17
4.1.1.8. Violencia gineco obstétrica.....	18
4.1.1.8. Violencia Sexual Digital .....	19
4.2 Violencia escolar.....	19
4.2.1 Criminalidad de la violencia escolar.....	24
4.2.2 La violencia escolar como una forma de violencia intrafamiliar.....	26
4.2.3. Ámbito donde se desarrolla la violencia escolar.....	28
4.2.3.1. Ámbito público .....	28
4.2.3.2. Ámbito privado .....	29
4.2.4. Consecuencias y Causas de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes .....	30
4.2.4.1 Consecuencias de la violencia escolar para quien recibe maltrato (víctima):	30
4.2.4.2 Causas para quien ejerce maltrato (agresor):.....	32
4.2.5. Tipos de violencia escolar.....	33
4.2.5.1 Violencia del docente al alumno/a .....	33
4.2.5.2 Violencia del alumno/a al docente .....	33
4.2.5.3 Bullying (acoso escolar entre iguales) .....	34
4.2.5.4 Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares .....	35
4.2.5.5 Ciberacoso.....	35
4.3. Derechos de la mujer .....	36
4.3.1. Niños y Niñas.....	44
4.3.2 Adolescentes .....	45
4.4. Niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos frente a la violencia cometida en las instituciones educativas .....	38
4.4.1. Interés superior del niño.....	47
4.5. Sistema de protección integral .....	48
4.6. Educación.....	50



4.6.1 Sistema de Educación .....	52
4.6.1.1. Educación Básica .....	54
4.6.1.2 Bachillerato .....	56
4.7 Medidas que ayudan a prevenir este tipo de violencia .....	58
4.7.1. Políticas públicas .....	59
4.7.2 Protocolos de actuación frente a casos de violencia detectadas o cometidas en el ámbito educativo.....	61
4.7.2.1 Protocolos de actuación para todos los docentes de las Instituciones Educativas.....	63
4.7.2.2 Protocolos de actuación para las y los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil: .....	65
4.7.2.3 Protocolo de actuación para autoridades (rectores/as, vicerrectores/as, directores/as, inspectores/as) de la institución educativa.....	68
4.7.2.4 Protocolo de actuación para otros miembros de la comunidad educativa .....	69
4.8 Razones de porque la violencia escolar debe ser incorporada en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.....	69
4.9 Derecho Comparado .....	71
4.9.1 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de Bolivia.....	71
4.9.2 Ley Integral Contra las Violencias Hacia las Mujeres de Honduras .....	72
4.9.3 Ley que Adopta Medidas de Prevención Contra la Violencia en las Mujeres de Panamá.....	73
<b>5. METODOLOGÍA .....</b>	<b>74</b>
5.1 Materiales Utilizados .....	74
5.2 Métodos.....	75
5.3 Técnicas .....	76
<b>6. RESULTADOS .....</b>	<b>76</b>

6.1 Resultados de las Encuestas.....	76
6.2 Resultados de la entrevista.....	86
6.3. Análisis de casos.....	95
6.4 Análisis de datos estadísticos.....	99
<b>7. Discusión.....</b>	<b>104</b>
7.1 Verificación de Objetivos .....	104
7.1.1 Objetivo General.....	104
7.1.2 Objetivos Específicos.....	106
7.2 Fundamentación de la propuesta jurídica .....	110
<b>8. Conclusiones .....</b>	<b>113</b>
<b>9. Recomendaciones .....</b>	<b>114</b>
9.1 Propuesta de reforma Jurídica.....	115
<b>10. Bibliografía .....</b>	<b>118</b>
<b>11. Anexos.....</b>	<b>125</b>

### Índice de tabla:

<b>Tabla Nro. 1</b> .....	77
<b>Tabla Nro. 2</b> .....	78
<b>Tabla Nro. 3</b> .....	80
<b>Tabla Nro. 4</b> .....	82
<b>Tabla Nro. 5</b> .....	83
<b>Tabla Nro. 6</b> .....	85

### Índice de figuras:

<b>Figura Nro. 1</b> .....	77
<b>Figura Nro. 2</b> .....	79
<b>Figura Nro. 3</b> .....	80
<b>Figura Nro. 4</b> .....	82
<b>Figura Nro. 5</b> .....	84
<b>Figura Nro. 6</b> .....	85
<b>Figura Nro. 7</b> .....	99
<b>Figura Nro. 8</b> .....	101
<b>Figura Nro. 9</b> .....	102
<b>Figura Nro. 10</b> .....	103

### Índice de anexos:

<b>Anexo 1.</b> Formato de la Encuesta.....	125
<b>Anexo 2.</b> Formato de la Entrevista .....	128
<b>Anexo 3.</b> Certificado de traducción del Resumen al idioma inglés.....	129

## **1. TÍTULO**

**“ANÁLISIS DE LA FIGURA JURÍDICA DE VIOLENCIA ESCOLAR Y SU  
INCORPORACIÓN EN LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**

## 2. RESUMEN

El presente Trabajo de Integración Curricular denominado “**Análisis de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**”, cuyo interés por realizar esta investigación surge debido al problema latente que existe en las instituciones educativas, en donde los estudiantes a consecuencia de esta figura jurídica se les están vulnerando derechos que son fundamentales para su desarrollo integral. Este problema viene dándose desde mucho tiempo en las instituciones educativas de educación básica y bachillerato, la cual en los últimos años ha incrementado las víctimas de violencia escolar, entre 2021 y 2022 cerca de 800 niños, niñas y adolescentes tuvieron, al menos, un intento de suicidio, a causa de la violencia que están sufriendo por parte de sus compañeros o de los docentes en las instituciones, la necesidad de abordar este tipo de violencia escolar es con la finalidad de proteger y garantizar un buen desarrollo integral a los niños, niñas y adolescentes e incluso siendo un problema que está atentando a un bien jurídico protegido, con la presente investigación se busca tipificar esta conducta en la ley y sugerir acciones o medidas que se deben tomar para controlar la violencia escolar y proporcionar en las instituciones educativas un entorno libre de violencia, buena educación y un ambiente donde se proporcione un entorno seguro y saludable, garantizando a los miembros de las instituciones educativas a hallarse en efectivo goce de todos sus derechos.

En el presente Trabajo de Integración Curricular, se aplicaron los siguientes métodos que permitieron desarrollar la presente investigación entre ellos el método jurídico, científico, inductivo y deductivo, de igual manera se aplicó las técnicas como las encuestas y entrevistas dirigidas a profesionales del Derecho y directores de las instituciones educativas que sirvieron para tener criterios pertinentes y claros que aportaron a la verificación de objetivos, asimismo permitió llegar a las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma.

**Palabras claves:** violencia, violencia escolar, niños, niñas y adolescentes, vulneración de derechos.

## **2.1 Abstract**

An analysis of the legal framework governing school violence and its incorporation in the Law to Prevent and Eradicate Violence Against Women is provided in the following work, which reflects the latent problem present in educational institutions where students are violated by these legal figures in ways that are fundamental to their integral development as students. There has been a significant increase in the number of victims of school violence in the past few years as this problem has existed for quite some time in basic education and high school educational institutions. About 800 children and adolescents attempted suicide between the years 2021 and 2022 as a result of violence they are experiencing from peers or teachers in institutions. In order to protect and ensure the healthy development of children, this type of violence must be addressed. An objective of this study is to describe this behavior under the law and to suggest ways in which school violence may be controlled. In educational institutions, an environment of violence, good education, and a safe and healthy environment should be provided to guarantee that all members are able to effectively exercise all their rights in an environment free of violence, as well as an environment that provides a good environment for learning.

Several methods were used to conduct this research in order to develop the current investigation, including legal, scientific, inductive, and deductive ones. As well, surveys and interviews were conducted with lawyers and directors of educational institutions in order to establish clear and pertinent criteria for verifying objectives, thus contributing to the achievement of these objectives., also allowed to reach conclusions, recommendations and reform proposals.

**Key words:** violence, school violence, children and adolescents, violation of rights.

### 3. INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Integración Curricular denominado “**Análisis de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**”, es relevante investigar porque existe una evidente problemática y a la vez vulneración de derechos que están reconocidos y garantizados en nuestra Constitución, de igual manera la violencia escolar siendo una conducta inapropiada que se da al interior de la comunidad educativa está causando graves consecuencia en los niños, niñas y adolescentes, ya que esta conducta es practicada de forma negativa, continua e intencionada con el fin de causar daño a los miembros de las instituciones educativas en las cuales son lugares que deben considerarse seguros, asimismo mediante el estudio de casos se evidencia que estas afectaciones a las víctimas está causando el aumento de los suicidios principalmente en las mujeres de 8 hasta los 18 años de edad, por ello es esencial regular debidamente este tipo de violencia en leyes que tengan por objeto prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo y así garantizar a las mujeres a una vida libre de violencia.

El presente trabajo principalmente se centra en el estudio de la figura jurídica de violencia escolar, las causas y consecuencias que acarrea en los niños, niñas y adolescentes y como les está afectando en su bienestar emocional, físico y psicológico, además se estudia los derechos fundamentales que están garantizados en la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, los cuales son esenciales para el desarrollo integral y se están vulnerando y generando graves consecuencias en las víctimas.

En el presente Trabajo de Integración Curricular se ha verificado satisfactoriamente el objetivo general el cual consiste en “Realizar un análisis jurídico y doctrinario de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”.

Asimismo, se verifico de manera positiva los tres objetivos específicos que se detallan a continuación: primero objetivo específico: “Analizar cuáles son las principales causas y consecuencias que acarrea esta figura jurídica de violencia escolar en los estudiantes”, segundo objetivo específico: “ Demostrar que los derechos garantizados en nuestra normativa

se están vulnerando a consecuencia de la violencia escolar dentro de las Instituciones Educativas” y tercer objetivo específico: “Presentar una Propuesta de reforma”.

El presente Trabajo de Integración Curricular se encuentra estructurado de la siguiente manera: con un marco teórico donde se analiza desde un punto de vista conceptual, doctrinario y jurídico las siguientes temáticas: violencia; tipología de la violencia; violencia psicológica; violencia física; violencia sexual; violencia económica y patrimonial; violencia simbólica; violencia política; violencia gineco obstétrica; violencia sexual digital; violencia escolar; criminalidad de la violencia escolar; violencia escolar como una forma de violencia intrafamiliar; ámbito donde se desarrolla la violencia escolar; ámbito público; ámbito privado; causas y consecuencias de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes; tipos de la violencia escolar; Derechos de la mujer; niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos; interés superior del niño; sistema de protección integral; educación; sistema de educación; educación básica; bachillerato; Medidas que ayudan a prevenir este tipo de violencia; políticas públicas; protocolos de actuación frente a la violencia detectada o cometidas en el ámbito educativo; Derecho comparado de las legislaciones de Bolivia, Honduras y Panamá.

En el presente trabajo se utilizaron los materiales y métodos que sirvieron para la recopilación y obtención de información relevante, conjuntamente con las técnicas de las encuestas y entrevistas que fueron aplicadas a profesionales del Derecho y conocedores del tema que ayudaron a fundamentar la presente investigación.

De esta manera queda detallado el Trabajo de Integración Curricular que se trata del análisis de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.



## 4.- MARCO TEÓRICO

### 4.1 Violencia

Se entenderá por violencia a toda conducta (acción u omisión), que provoque daño, sufrimiento físico, psicológico o sexual o la muerte a un niño, niña o adolescente, tanto en el ámbito público como privado. Su indicador principal es la existencia de un desbalance en las relaciones de poder entre las partes involucradas, por el cual una se impone sobre la otra a través del empleo de mecanismos físicos, psicológicos, sexuales o económicos. (Ministerio de Educacion, 2014, p. 15)

La violencia es un tipo de intervención donde un individuo o grupos causan temor o daño a otro individuo mediante el uso de la fuerza o la relación de poder, que en ocasiones esta puede perjudicar al individuo o incluso puede generar incapacidad temporal o total del mismo, asimismo provoca sufrimiento físico, psicológico y sexual, siendo esta conducta que está afectando a las personas tanto en el ámbito público como privado se debe tomar medidas para prevenir y erradicar para controlar la violencia que está ocasionando daño a las personas.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como el “uso intencional de la fuerza o el poder físico de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. (Organizacion Mundial de la Salud, 2002, p. 1). Dando énfasis a la definición de la Organización Mundial de la Salud se puede decir que, la violencia es la interacción de una o más personas hacia otro individuo de forma negativa, continua e intencionada, con el fin de ocasionar daño, lesiones e incluso la muerte a otras personas semejante mediante el uso intencional de la fuerza o el poder físico, la misma que puede ser de forma física, verbal o psicológica dependiendo del ámbito que la misma se practique, afectando su desarrollo personal y causando graves trastornos a futuro.

Según Keane, J. (2000) menciona que “la violencia se entiende como aquella interferencia física que ejerce un individuo o un grupo en el cuerpo de un tercero, sin su consentimiento, cuyas consecuencias pueden ir desde una conmoción, una contusión o un rasguño, una inflamación o un dolor de cabeza, a un hueso roto, un ataque al corazón, la pérdida de un miembro e incluso la muerte acotando más adelante que es siempre un acto relacional en el que su víctima, aun cuando sea involuntario, no recibe el trato de un sujeto cuya alteridad se reconoce y se respeta,

sino el de un simple objeto potencialmente merecedor de castigo físico e incluso destrucción”. (Keane, 2000, pp. 61-62)

Según el tratadista Keane considera a la violencia como el uso de la fuerza para ocasionar daño o lesión a un tercero, sin su consentimiento, esta se da por que existe una relación desequilibrada de la víctima con el agresor, principalmente se practica la fuerza física o verbal, en este caso la víctima no es reconocida ni tratada como individuo con identidad propia, sino más bien como un objeto susceptible de recibir castigo físico o ser destruido.

Según el autor Montoya E, manifiesta que la violencia es el acto efectivo de intervención, con intencionalidad voluntaria de causar daño, perjuicio o influencia en la conducta de otra persona o en otras personas, y a su vez en sus acciones potenciales. (Montoya, 2016, p. 83). La violencia es toda acción intencionada de causar daño a otra persona o a otras causando graves consecuencias tanto en lo social y en la salud, sea esta ejercida de cualquier tipo de violencia física, psicológica o verbal, en muchos de los casos sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia.

El Art. 155 del Código Orgánico Integral Penal manifiesta que “se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, págs. 50-51). En nuestra legislación a la violencia se la define como la acción que consiste en causar maltrato físico, psicológico o sexual a otra persona sea esta por su prevalencia o la fuerza y poder que tiene para relacionarse con los demás, en este caso el código se refiere estrictamente a la violencia como cualquier forma de maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual que sea ejercida o perpetrado por un miembro de la familia contra la mujer o cualquier otro integrante del hogar. La eficacia de esta legislación depende no solo de su aplicación, sino también del apoyo judicial y social, la concienciación pública y la disponibilidad de recursos para las víctimas. Esta ley representa un paso significativo hacia la protección y seguridad de las personas en su entorno más íntimo, mostrando un compromiso con el respeto a la integridad y bienestar de los individuos en el contexto familiar.

#### **4.1.1.-Tipología de violencia**

##### **4.1.1.2. Violencia psicológica**

La violencia psicológica de género, evidentemente, es aquellas conductas que transgreden bienes jurídicos protegidos constitucionalmente, como la integridad personal, el cual comprende, claro está, la integridad psíquica y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Por eso ha sido objeto de inclusión en el Código Orgánico Integral Penal, en el cual se establece una sanción más severa para esta conducta. Sin embargo, es importante señalar que las “penas más severas han tropezado con las críticas de los propios grupos feministas, quienes advierten que el recurso al sistema penal debe ser excepcional y que cuando se acude a éste las mujeres están más interesadas en la protección que en el castigo”. Dicho de otro modo, en el caso de las mujeres, según posiciones consolidadas como la señalada, es la idea de protección y no de castigo la que guía la reflexión respecto a la necesidad de intervención del derecho en esta problemática. (Echeverría, 2021, págs. 17,18)

El autor reconoce los a la violencia psicológica como una transgresión a los derechos protegidos constitucionalmente como es la integridad personal y una vida libre de violencia en todos los ámbitos, e incluso se ha plasmado en el Código Orgánico Integral Penal, con el fin de disminuir este tipo de violencia y priorizar la protección y el bienestar, imponiendo una sanción a la persona que realice este tipo de violencia y en casos que este tipo de violencia recaiga en personas de atención prioritaria tendrá una sanción más severa.

La violencia psicológica se refiere a un conjunto de comportamientos que abarca un abanico de métodos verbales y mentales que tienen el propósito de herir emocionalmente, coaccionar, controlar, intimidar, hacer daño psicológicamente y expresar ira, humillaciones o descalificaciones (tanto en público como en privado), aislamiento social y económico, celos y posesividad, amenazas de maltrato, daño físico o tortura a la pareja o a sus seres queridos, destrucción o daño de propiedades valoradas por la víctima, o amenazas repetidas de abandono de la relación, serían algunos ejemplos de este tipo de violencia, así como la negación del maltrato y la culpabilización y responsabilización a la víctima de los episodios violentos que ha soportado (Ramos, 2020, pág. 42).

A menudo, este tipo de abuso puede ser más difícil de identificar y combatir, ya que no siempre hay evidencia física, y las víctimas pueden sentirse confundidas, avergonzadas o temerosas de hablar. El hecho de que la violencia psicológica pueda ocurrir tanto en espacios privados como públicos y que involucre estrategias para controlar y coaccionar a la víctima, demuestra cómo este abuso puede permeabilizar todos los aspectos de la vida de una persona. Esto hace que sea aún más crucial promover una mayor conciencia sobre este tema y fomentar entornos donde las víctimas se sientan seguras y apoyadas para buscar ayuda.

La mención de la negación del maltrato y la culpabilización de la víctima resalta un aspecto particularmente perverso de este tipo de violencia: el abuso psicológico no solo causa daño directo, sino que también puede hacer que las víctimas duden de su propia experiencia y percepción de la realidad, lo cual puede ser extremadamente traumático. Es esencial tomar acciones serias y empáticas hacia la prevención y el tratamiento de la violencia psicológica, reconociendo su impacto perjudicial y trabajando hacia la creación de una sociedad más informada, sensible y de apoyo hacia las víctimas de este tipo de abuso con el fin de poder controlar y brindar un tratamiento especial a las víctimas.

La violencia psicológica incluye maltrato verbal en forma repetida, acoso, reclusión y/o reducción y control por parte del agresor de los recursos físicos, financieros y personales de la víctima. Para algunas mujeres, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sean más dolorosos que los ataques físicos, porque socavan eficazmente la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma. Un solo episodio de violencia física puede intensificar enormemente el significado y el impacto del maltrato emocional. Se ha informado que las mujeres opinan que el peor aspecto de los malos tratos no es la violencia misma sino la tortura mental y vivir con miedo y aterrorizada. (Ministerio de Salud, 2005, págs. 8,9)

Es desgarrador reconocer que, para algunas mujeres, los abusos verbales continuos y la manipulación pueden resultar más dolorosos que los ataques físicos. La conexión entre la violencia física y la emocional destaca cómo un solo acto de violencia puede intensificar significativamente el impacto psicológico. Más allá de los golpes visibles, la tortura mental y el miedo constante tienen un impacto duradero en la salud mental y emocional de las víctimas. Con ello se trata de humanizar la experiencia de las mujeres al señalar que muchas consideran que el peor aspecto de los maltratos no es la violencia en sí, sino la tortura mental y el vivir en constante temor. Esto resalta la importancia de abordar no solo las

manifestaciones físicas de la violencia, sino también las consecuencias psicológicas, y abogar por entornos seguros y de apoyo para las víctimas.

Este tipo de violencia se la puede relacionar con la violencia vicaria, este término ha sido recientemente aplicado en el ámbito de la violencia de género el cual consiste en el sufrimiento permanente a una mujer a través de seres queridos, este se puede evidenciar en una separación en donde el esposo separa a sus hijos de ella, causándole una destrucción en la vida de la madre, asimismo el fin de esta violencia es causar el daño a la mujer, en algunos casos está a llegado hasta quitarse la vida por el sufrimiento que le ocasiona.

El Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal habla sobre “violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- Comete delito de violencia psicológica la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento, o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 51)

En el presente artículo se sanciona a la violencia psicológica que sea ejercida contra la mujer o miembros del núcleo familiar con una pena privativa de libertad de seis meses a un año dependiendo el daño, se considera violencia psicológica, la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones que se manifieste mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento a una persona ya que la misma afecta psicológicamente a la persona, en el cual en el COIP que se sanciona este tipo de violencia con el fin de controlar y disminuir la violencia en la sociedad, en la actualidad se está observando mucho la violencia psicológica en las instituciones educativas la cual está afectando mucho en su desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes perjudicando su bienestar y su rendimiento académico.

#### **4.1.1.3. Violencia física**

Es toda conducta, acción u omisión que atente o ponga en riesgo la integridad física de una persona. Dicho acto tiene la intencionalidad de lastimar u ocasionar dolor, daño o sufrimiento físico en quien se agrede, usando fuerza física o alguna clase de

objeto con el que se pueda provocar o no, cualquier tipo de lesión, sin importar el tiempo que se necesite para la recuperación. (Ministerio de Educación, 2014, p. 16).

Este tipo de violencia es muy fácil de identificar que alguien ha sido víctima de violencia física por las marcas que se evidencian en el cuerpo de la víctima, este tipo de violencia no solamente ocasiona daños físicos u orgánicos de las personas, sino que genera secuelas o marcas permanentes o temporales en la víctima.

Es probable que estos estudios, tanto de países industrializados como en desarrollo, subestimen el problema por muchas razones. Algunas mujeres pueden creer que merecen las golpizas por alguna acción equivocada de su parte. Otras mujeres se abstienen de hablar sobre el maltrato porque temen que su compañero las lastime aún más en represalia por revelar secretos familiares, o posiblemente por avergonzarse de su situación. Además, en muchos países no existen sanciones legales o sociales en los casos de violencia perpetrada por un compañero íntimo (Ministerio de Salud, 2005, pág. 8)

Considerando estos factores, las estimaciones de la prevalencia del maltrato físico por parte de un compañero son probablemente moderadas. Desde esta perspectiva, es doloroso reconocer las razones detrás de esta subestimación, como el miedo, la autoinculpción y la vergüenza que llevan a muchas mujeres a mantener en secreto el abuso que sufren. El hecho de que algunas mujeres puedan sentir que merecen el maltrato revela la profunda influencia de las dinámicas de poder que causa el agresor hacia la víctima. La existencia de un temor legítimo a represalias por parte de los agresores subraya la necesidad crítica de crear entornos seguros y sistemas de apoyo efectivos para las víctimas.

El Art. 156 del Código Orgánico Integral Penal habla sobre “violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar: la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 51)

En el presente artículo se establece la violencia física que sea ejercida contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la misma cause lesión a la persona será sancionado con la pena que se encuentra prevista para el delito de sanciones aumentada en un tercio, siendo la violencia más ejercida tanto en el ámbito familiar, social y académico está causando graves

consecuencia a las personas, y en el ámbito escolar a los niños, niñas y adolescentes quien mayormente se ven involucrados con este tipo de violencia, este tipo de violencia por lo general es ejercida de una persona que tiene mayor capacidad, fuerza o prevalencia de otras personas.

#### **4.1.1.4. Violencia sexual**

Según la Organización Mundial de la Salud violencia sexual es todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo". El perpetrador se conduce con el uso de la fuerza física o mediante intimidación de la mujer con la finalidad de obligarle a entablar una relación sexual y/o prácticas sexuales contra su voluntad, independientemente de si se completa o no, bien sea por vía vaginal, anal o bucal. (Merlo, 2013)

Es alarmante ver cómo se violan los derechos y la dignidad de las personas a través de actos sexuales no consentidos y coaccionados. La definición de la OMS amplía la comprensión de la violencia sexual más allá del acto físico, incluyendo comentarios, insinuaciones y cualquier forma de explotación sexual. Es especialmente preocupante que tales actos puedan ocurrir en cualquier entorno, incluyendo aquellos que deberían ser seguros, como el hogar, el lugar de trabajo y en los espacios educativos. Esta realidad subraya la necesidad urgente de abordar la violencia sexual no solo como un crimen, sino también como un problema de salud pública y derechos humanos.

La mención del uso de la fuerza física o la intimidación para coaccionar a alguien a participar en actividades sexuales en contra de su voluntad ilustra la grave violación de la autonomía personal y la libertad sexual. Reconocer que estos actos pueden ocurrir independientemente de la conclusión del acto sexual y en diversas formas (vaginal, anal, bucal) es crucial para entender la magnitud y variedad de estas agresiones. Este párrafo refleja una triste realidad y resalta la importancia de la educación, la concienciación y las políticas sólidas para prevenir la violencia sexual y apoyar a las víctimas en su recuperación y búsqueda de justicia.

La violencia sexual existía hace 200 años, pero era menos conocida públicamente; era una violencia que ocurría, como ya se ha señalado, muchas veces dentro de los hogares, y de ello no se hablaba o se hablaba poco; se mantenía en silencio. Aparentemente, en la actualidad ocurre más intensamente, porque nos enteramos más; cada día aparecen noticias en los medios de comunicación de la ocurrencia de maltrato a las mujeres, de violencia, incluso de femicidios. Las comunicaciones, las denuncias que se hacen en la actualidad, no eran prácticas comunes en esa época. (Gutiérrez-Ramos, 2021)

Este párrafo arroja luz sobre la trágica realidad de la violencia sexual que persistía hace 200 años, aunque en gran medida estaba oculta y silenciada, principalmente dentro de los hogares. Desde una perspectiva humana, es impactante reconocer que esta forma de violencia existía en el pasado, pero la falta de conciencia pública y la reticencia a hablar de ello contribuían a mantenerla en las sombras. El contraste con la situación actual, donde la violencia sexual se informa con mayor frecuencia en los medios de comunicación, destaca la importancia de la visibilidad y la concienciación en la lucha contra este problema.

Aunque es preocupante enterarse a diario de casos de maltrato y feminicidios, la mayor conciencia pública y las denuncias actuales indican un cambio cultural y social, donde las víctimas se sienten más empoderadas para hablar y exigir justicia. Puesto que la evolución en nuestra comprensión y afrontamiento de la violencia sexual, subrayando la necesidad de seguir abordando este problema de manera activa y solidaria. Nos recuerda que, aunque hemos avanzado en algunos aspectos, aún enfrentamos el desafío de erradicar esta forma de violencia y crear un entorno donde todas las personas se sientan seguras y escuchadas.

Según Sinchi Gómez, vocera del colectivo Trenzado Feminismos citados por Jonathan Machado manifestó que, desde que la Corte Constitucional despenalizó el aborto por violación, en abril de 2021, 32 mujeres han solicitado esta práctica médica en Ecuador, en el cual se detalló que 19 de esos abortos fueron solicitados por niñas menores de 14 años, tomando en cuenta que anualmente 3.000 niñas menores de 14 años son víctimas de violencia sexual. (Machado, 2023)

Es preocupante la cifra de mujeres que han solicitado esta práctica médica, lo cual es más aun ver que en un porcentaje alto son niñas que han solicitado el aborto, producto de violencia sexual, ya que subraya la vulnerabilidad de las víctimas más jóvenes de abuso



sexual y la necesidad de apoyo y atención médica especializada ya que se debe ofrecer el apoyo integral a las mujeres y niñas que han experimentado este tipo de trauma, incluyendo acceso a servicios de salud mental, atención médica segura y libre de estigma, así como recursos legales y sociales para su recuperación y bienestar a largo plazo.

El Art. 158 del Código Orgánico Integral Penal habla sobre “violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 51).

La violencia sexual en el Código Orgánico Integral Penal es sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en la cual la violencia sexual la podemos definir como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar que se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas sin consentimiento de la persona, con ello se trata de controlar y evitar que los índices de violencia sexual aumenten en los niños, niñas y adolescentes imponiéndole sanciones a las personas que obliguen a otras a tener relaciones sin el consentimiento, de igual manera el COIP ha tratado de regular este tipo de violencia en todos los ámbitos sancionando todas las personas que hagan práctica de este tipo de violencia.

#### **4.1.1.5 Violencia económica y patrimonial**

La violencia económica y patrimonial dentro del ámbito familiar, si bien son dos formas distintas de ejercer violencia en contra de la mujer (generalmente), tienen una característica común: se ejercen por el agresor de una manera muy sutil e imperceptible al inicio; por ello, se considera que es un poco difícil de identificar, pero a medida que la mujer va aceptando o soportando este tipo de violencia, la agresión va aumentando, se torna insostenible y puede escalar, casi siempre ocurre, en violencia física y psicológica, y es allí cuando recién

al denunciarse la identificamos, la sancionamos y dictamos medidas de protección. (López, 2017, pág. 40)

Desde otra perspectiva, es inquietante reconocer que estas formas de violencia a menudo comienzan de manera sutil e imperceptible, lo que dificulta su identificación inicial. El término "violencia sutil e imperceptible" resalta la astucia con la que los agresores pueden ejercer control financiero y patrimonial, manipulando gradualmente la situación. Este proceso gradual puede hacer que la víctima acepte o tolere la violencia sin darse cuenta plenamente de la magnitud del abuso. Es un recordatorio de lo insidiosa que puede ser la violencia, operando en las sombras antes de manifestarse de manera más evidente. La conexión entre la violencia económica y patrimonial con formas más evidentes de violencia, como la física y psicológica, subraya la gravedad de estas situaciones y cómo pueden escalar a lo largo del tiempo. Este patrón de escalada destaca la urgente necesidad de identificar y abordar estos tipos de violencia en las primeras etapas para prevenir consecuencias más graves.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), hay varias formas en que la violencia económica puede visibilizarse, incluyendo la limitación de recursos financieros, la negación de oportunidades de empleo educación, propiedad, y la discriminación en el acceso a servicios financieros, además, la CIDH reconoce que la violencia económica puede tener efectos negativos en la salud física y mental de las mujeres, lo que les dificulta decidir si legalizan situaciones violentas. (Ruiz, 2023, pág. 16).

Se puede reconocer cómo la limitación de recursos financieros, la negación de oportunidades educativas y laborales, y la discriminación en el acceso a servicios financieros son formas de violencia que pueden tener consecuencias devastadoras. La mención de que la violencia económica puede tener efectos negativos en la salud física y mental de las mujeres agrega otra capa de gravedad a la situación.

El hecho de que esta forma de violencia pueda dificultar a las mujeres tomar decisiones para escapar de situaciones violentas resalta la complejidad y la interseccionalidad de los impactos, con ello se resalta la necesidad urgente de abordar la violencia económica no solo como una cuestión financiera, sino como una amenaza directa a la salud y la autonomía de las mujeres. También destaca la importancia de que la sociedad y las instituciones

reconozcan y aborden estas formas más sutiles de violencia para crear un entorno donde todas las personas, independientemente de su género, puedan vivir de manera segura y digna.

#### **4.1.1.6 Violencia simbólica**

La violencia simbólica constituye una de las manifestaciones de los tipos de violencia que ha recibido mayor atención en los últimos tiempos. Se trata de un concepto instituido por el sociólogo francés Pierre Bourdieu en la década de los 70, que hoy toma importancia precípua si consideramos el impacto que genera la difusión de información a través de los medios de comunicación concebida como el “cuarto poder”, y por la trascendencia que en la actualidad adquieren las redes sociales. Mediante el análisis del modo en que se ejercita la libertad de expresión y su valoración por parte de la sociedad, será factible determinar algunas de las manifestaciones de una sociedad patriarcal y sexista, visibilizando las asimetrías de poder existentes entre mujeres y hombres. (Safi, 2015, pág. 2)

El sociólogo Pierre Bourdieu, la "violencia simbólica", se resalta su relevancia en el contexto actual, especialmente en relación con la difusión de información a través de los medios de comunicación y las redes sociales, lo cual se podría centrar en la importancia de reconocer y abordar la violencia simbólica como una forma sutil pero poderosa de perpetuar desigualdades en una sociedad. La idea de que los medios de comunicación son el "cuarto poder" subraya su influencia significativa en la opinión pública y la formación de percepciones sociales.

La reflexión sobre cómo se ejerce la libertad de expresión y cómo la sociedad valora esta expresión es crucial para entender las dinámicas de poder subyacentes, especialmente en el contexto de una sociedad patriarcal y sexista. El texto invita a considerar cómo ciertas expresiones, discursos o representaciones en los medios pueden contribuir a la reproducción de asimetrías de poder entre mujeres y hombres. La violencia simbólica, en este sentido, puede manifestarse en formas más sutiles, pero igualmente perjudiciales, como estereotipos de género, sesgos en la representación mediática y la normalización. Se podría argumentar que la toma de conciencia sobre la violencia simbólica es esencial para avanzar hacia una sociedad más equitativa y justa. Reconocer las manifestaciones de una sociedad patriarcal permite visibilizar y cuestionar las estructuras de poder arraigadas, fomentando un diálogo

crítico sobre cómo la información y las representaciones contribuyen a la construcción social de género.

#### **4.1.1.7. Violencia política**

Por esto y teniendo en consideración que la violencia política ha sido una constante de la historia colombiana, es esencial asumir desde la psicología social un compromiso con la explicación y construcción de una sociedad en la que el ordenamiento social y político se pueda mantener y reformar a través de canales de participación democrática; es decir, por vías pacíficas y dialogadas. Por tal razón, desde esta perspectiva, se hará especial énfasis en el papel que desempeñan los grupos humanos como protagonistas de esa constante lucha por el mantenimiento, reforma o cambio de determinado orden social. (Borja, 2007, pág. 110)

Primero, reconoce la importancia de abordar la violencia política no solo como un fenómeno histórico o político, sino también desde una perspectiva psicosocial. Esto implica entender cómo los individuos y los grupos son afectados y a su vez afectan, el entorno político y social en el que se encuentran. De igual manera es esencial buscar soluciones pacíficas y dialogadas a los conflictos. Esto es esencial en cualquier sociedad que aspira a ser democrática y justa.

La violencia, aunque históricamente ha sido un medio para lograr cambios o mantener el orden, trae consigo un alto costo humano y social. La psicología social puede ofrecer herramientas para comprender mejor cómo fomentar la participación democrática y el diálogo en lugar de la confrontación. Asimismo, se subraya el papel de los grupos humanos como protagonistas en la lucha por el cambio social. Esto es un reconocimiento importante de la agencia colectiva. Los grupos humanos no son meros espectadores de la historia, sino actores clave en la creación y reforma del orden social. Esta perspectiva empodera a las comunidades y grupos, destacando su capacidad para influir en su realidad política y social.

Esta definición es una importante contribución para el análisis de la conducta social (poder, autoridad, influencia social, acción colectiva, cambio político), porque permite analizar útilmente la legitimación y deslegitimación como procesos de recategorización y explicar cambios en las normas sociales que facilitan a subgrupos de una sociedad justificar violaciones extremas de las normas sociales, tales como el asesinato político o el uso de la tortura. (Borja, 2007, pág. 111)

La capacidad de analizar y comprender la legitimación y deslegitimación de ciertas acciones en la sociedad es fundamental, nos permite ver más allá de lo aparente y entender cómo ciertas conductas, incluso aquellas que son claramente perjudiciales o destructivas, pueden ser justificadas o incluso normalizadas dentro de ciertos grupos o contextos. Esto es especialmente relevante en casos extremos, como el asesinato político o el uso de la tortura, donde la moralidad y la ética se ven gravemente comprometidas.

Por otro lado, es profundamente alarmante darse cuenta de que las normas sociales no son inmutables y pueden ser manipuladas para justificar actos que, bajo un examen ético, serían claramente inaceptables. Nos recuerda la necesidad de ser conscientes de cómo las percepciones y las justificaciones de ciertas acciones pueden cambiar con el tiempo y bajo diferentes circunstancias, a menudo de maneras que pueden ser profundamente dañinas y contrarias a los principios de justicia y humanidad.

#### **4.1.1.8. Violencia gineco obstétrica**

El embarazo es una etapa en que la mujer se encuentra vulnerable, por lo que la atención dentro de las instituciones hospitalarias durante el parto tiene un impacto importante sobre su salud física y mental. La violencia obstétrica es aquella que se ejerce dentro de las instituciones de salud contra la mujer embarazada durante la atención del parto, y actualmente sigue siendo una problemática importante de salud pública en México. (Figuroa, 2017, pág. 1)

La violencia obstétrica aborda un gran impacto significativo en la salud física y mental de las mujeres. La mención de que el embarazo es una etapa en la que la mujer se encuentra vulnerable resalta la importancia de un cuidado respetuoso y compasivo durante este periodo. La violencia obstétrica, definida como aquella que se ejerce dentro de las instituciones de salud durante la atención del parto, subraya la necesidad de examinar y abordar prácticas que puedan afectar negativamente la experiencia de las mujeres durante un momento tan crucial en sus vidas.

Es esencial garantizar entornos hospitalarios que respeten la autonomía y dignidad de las mujeres embarazadas. La violencia obstétrica no solo tiene consecuencias físicas, sino que también puede dejar un impacto duradero en la salud mental y emocional de las mujeres. El texto, al señalar que la violencia obstétrica es una problemática importante de salud pública en México, destaca la necesidad de intervenciones a nivel sistémico. Esto podría incluir la

sensibilización, la formación del personal de salud y la implementación de políticas que promuevan un enfoque centrado en la paciente y respetuoso de los derechos humanos durante el parto.

#### **4.1.1.8. Violencia Sexual Digital**

En el Art. 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres menciona que “es toda acción que implique principalmente la vulneración o restricción del derecho a la intimidad, realizada contra las mujeres en el entorno digital, a través de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la utilización de contenido de carácter personal o íntimo, que contenga la representación visual de desnudos, semidesnudos, o actitudes sexuales que la mujer le haya confiado de su intimidad o que ha sido obtenido por cualquier otro medio”. (Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018, p. 11)

La violencia sexual digital implica principalmente la invasión del derecho a la intimidad de las mujeres en el ámbito digital. Se lleva a cabo utilizando tecnologías de la información y la comunicación para compartir contenido personal o íntimo, como imágenes de desnudez o semidesnudos, obtenidas por la confianza de la mujer o de otros medios sin su consentimiento. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación comprenden el conjunto de recursos tecnológicos empleados para procesar, administrar y difundir información a través de plataformas específicas. En este contexto, la violencia sexual digital afecta la privacidad y la intimidad al difundir contenido personal sin autorización en entornos digitales.

#### **4.2 Violencia escolar**

La violencia escolar es un fenómeno muy extendido que existe en todos los países y afecta a un gran número de niños y adolescentes. Se refiere a todas las formas de violencia que ocurren dentro o fuera de las aulas, en los alrededores de las escuelas, en el camino hacia o desde la escuela, así como en línea y otros entornos digitales. La violencia escolar la padecen principalmente los alumnos, y puede ser perpetrada por otros estudiantes, docentes u otras personas de la comunidad escolar. (Slim, 2024)

La violencia escolar es un problema que viene dándose en todos los países, este fenómeno principalmente está afectando a los niños, niñas y adolescentes en la cual es

perpetrada por sus mismos compañeros, docentes u otros miembros de las instituciones educativas, se considera que es violencia escolar todo acto que está afectando y vulnerando derechos y se suscite dentro del entorno escolar.

La violencia escolar evidencia un fenómeno relacional, cultural y multicausal y es precisamente una forma de relacionarse en este caso, en medios escolares o educativos, o institucionales, caracterizada por el uso generalmente, de la fuerza, sea esta, física o psicológica y que lleva como finalidad varias vertientes, entre ellas, en ocasiones dañar a otras personas, y en otras, o, simultáneamente, imponerse en el medio que le rodea, por la fuerza y su prevalencia. (Cedeño, 2020, p. 471)

Según lo mencionado por Cedeño se la entiende a la violencia escolar, destacando su naturaleza relacional, como un fenómeno no aislado, sino que es inherente a las relaciones entre individuos en entornos educativos e institucionales, se manifiesta como una forma de interacción en entornos educativos o institucionales, caracterizada por el uso predominante de la fuerza, ya sea de manera física o psicológica. Este comportamiento violento tiene múltiples propósitos, que pueden incluir causar daño a otras personas o, de manera simultánea, imponerse en el entorno circundante mediante la fuerza y la intimidación.

Cuando se habla de violencia en el mundo escolar suele asociarse a manifestaciones físicas tales como destrozos, peleas, robos, etc. Sin embargo, cada vez se hace más patente que la violencia en un centro escolar abarca muchos más actos, mensajes o situaciones violentas que las antes referidas. (Valadez, 2008, p. 14)

La violencia escolar, a menudo denominada acoso escolar o bullying, se refiere a un comportamiento repetitivo y dañino que ocurre en el entorno escolar. Puede manifestarse de diversas formas, como el acoso verbal, el acoso cibernético, la intimidación física y la exclusión social. Este comportamiento puede tener efectos negativos graves en las víctimas, incluyendo problemas de salud mental, aislamiento social y un rendimiento académico deficiente. Es importante abordar la violencia escolar de manera efectiva para crear un entorno educativo seguro y saludable para todos los estudiantes

Según el Portal Digital Ecuador en Vivo manifiesta que “la violencia escolar en Ecuador es un problema alarmante que requiere la atención urgente del Gobierno. Los casos de abuso y violencia en los planteles educativos, la falta de acción del estado está permitiendo que la situación empeore cada día más. Es hora de que el Gobierno

tome medidas concretas para prevenir y abordar la violencia escolar, y de que la sociedad en su conjunto se involucre en la solución de este grave problema”. (Martínez, 2023, p. 1).

Este fragmento hace referencia a la violencia escolar, definiéndola como cualquier forma de agresión que tiene lugar dentro del contexto de las escuelas o instituciones educativas. Aclara que esta agresión no está limitada exclusivamente a los alumnos, sino que puede ser originada por cualquier miembro de la comunidad escolar, lo que incluye a profesores, directivos y personal administrativo. En los entornos educativos la violencia escolar se ve mayormente en las mujeres que se manifiesta exclusivamente con humillaciones, insultos o aislamiento social, que está afectando a su autoestima y su bienestar, para ello se debe tomar acciones inmediatas para prevenir y así poder solucionar este problema actual que se está suscitando en los centros de educación.

Si llamativo resulta que haya violencia en los hogares, donde es de esperar que el afecto entre quienes allí viven sea la norma, no lo es menos que exista violencia en la escuela. En ésta hay violencia cruzada entre profesores y alumnos (especialmente, en nuestros días, de estudiantes hacia profesores), entre padres y profesores, entre los propios alumnos, etc. La violencia entre alumnos es la que concita mayor alarma social actualmente, al menos, en Europa. Adopta diversas formas que van desde la pelea hasta la exclusión, pasando por malas miradas, insultos, etc. Habitualmente, es ocasional. (Esplugues, 2007, pág. 13)

La mención de la violencia cruzada en las escuelas, incluyendo la dirigida de estudiantes hacia profesores, entre padres y profesores, y entre los mismos alumnos, nos confronta con la compleja realidad de las relaciones humanas en estos espacios. Es alarmante observar cómo las aulas, que tradicionalmente representan lugares de aprendizaje y desarrollo, pueden ser también espacios donde se manifiestan conflictos y tensiones que afectan negativamente a los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por violencia escolar la acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres, madres, representantes, personal administrativo) y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a esta (instalaciones escolares), bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares



donde se desarrollan actividades extraescolares). (Ministerio de Educacion, 2014, p. 3)

La violencia entre alumnos, especialmente, resalta un aspecto preocupante de la experiencia educativa. Desde las peleas físicas hasta la exclusión social y el acoso verbal, estas conductas no solo dañan a los individuos involucrados, sino que también crean un ambiente de miedo y desconfianza, lo cual es profundamente perjudicial para el proceso educativo y el bienestar emocional de los estudiantes, esta se ejerce en las instituciones educativas por los miembros de la comunidad educativa como los estudiantes, docentes, padres, madres, representantes y personal administrativo.

La violencia escolar es un problema que ha existido dentro de los centros de educación a lo largo de la historia, se ha venido dando desde mucho tiempo, aunque su percepción, alcance y enfoque ha evolucionado con el tiempo, esta se venía dando debido a que los profesores impartían una imagen impositivo, autoritario, manipulador del poder para transmitir los conocimientos, donde los estudiantes eran maltratados e incluso se aplicaban castigos físicos que hoy son considerados inaceptables, a medida que se desarrollaba la educación, se empezaron a documentar más casos de violencia escolar lo cual era un problema latente en las centros de educación, a medida del avance se realizan una investigación sobre la psicología infantil y la sociología lo cual se pudo comprender mejor las causas y consecuencias que se suscitaban en los estudiantes a largo plazo, y se empezaron a crear programas de prevención, políticas disciplinarias y leyes específicas para abordar esta forma de violencia en las instituciones educativas, con el fin de combatir este problema persistente y poder lograr un entorno educativo seguro y respetuoso para todos los estudiantes.

Este tipo de violencia se la puede prevenir definiendo el problema que se está suscitando en las instituciones educativas, identificando las causas y los factores que inciden en los miembros a que realicen violencia a otras personas, diseñar y evaluar una intervención adecuada para este tipo de violencia escolar, incrementar políticas, talleres y otros programas que resulten efectivas para poder combatir este tipo de conductas inaceptables en las instituciones educativas, indudablemente ayudaría a controlar este tipo de violencia creando un entorno saludable y adecuado para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

En el Art. 154.3 del Código Orgánico Integral Penal encontramos las contravenciones de acoso escolar y académico. - 1. Acoso académico: Se entiende por acoso académico a toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico que, de forma directa o indirecta, dentro o fuera del establecimiento educativo, se dé por parte de un docente, autoridad o con quienes la víctima o víctimas mantiene una relación de poder asimétrica que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de una o varias personas, por cualquier medio incluyendo a través de las tecnologías de la información y comunicación. Esta contravención será sancionada con una o más de las medidas no privativas de libertad previstas en los números 1, 2, 3 y 6 del artículo 60 de este Código, y además el juzgador impondrá las medidas de reparación integral que correspondan según el caso. 2. Acoso escolar entre pares: Cuando las mismas conductas descritas en el párrafo anterior se produzcan entre estudiantes niñas, niños y adolescentes, se aplicarán las medidas socioeducativas no privativas de libertad correspondientes y el tratamiento especializado reconocido en la ley de la materia, garantizando los derechos y protección especial de niñas, niños y adolescentes. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 50).

Este tipo de violencia lo encontramos contemplado en el Código Orgánico Integral Penal, como una contravención, en el cual lo define al acoso escolar como toda acción negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia, hostigamiento o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico que, de forma directa o indirecta, dentro o fuera del establecimiento educativo que sea ejercida de una autoridad o persona que mantenga un cargo en dicha institución es sancionado con las penas no privativas de libertad que se encuentran contempladas en el Art. 60 del mismo cuerpo legal, pero no con una sanción severa como las penas privativas de libertad, lo cual con ello ayudaría a tener un mayor control en las instituciones educativas, de igual manera en el presente artículo se toma en consideración a la violencia que es ejercida entre estudiantes en este caso se aplicarán las medidas socioeducativas no privativas de libertad correspondientes.

#### **4.2.1 Criminalidad de la violencia escolar**

La Criminología Educativa se refiere a los procesos relacionados con la educación que tendrán influencia en las conductas antisociales, ya sea para evitarlas y/o controlarlas. (Donaires, 2021, p. 299). La Criminología Educativa es un campo interdisciplinario que se centra en comprender los procesos educativos y su relación con la prevención y el control de conductas antisociales. Esta disciplina estudia cómo diversos factores educativos, como el entorno escolar, los métodos de enseñanza, el clima escolar y las relaciones entre alumnos y personal docente, pueden influir en la aparición o la prevención de comportamientos delictivos y antisociales. El objetivo principal es identificar estrategias efectivas para promover un ambiente escolar seguro y saludable, así como desarrollar programas de prevención delictiva que ayuden a los estudiantes a desarrollar habilidades sociales, emocionales y cognitivas que los protejan de involucrarse en actividades criminales. Se busca comprender cómo la educación puede ser utilizada como una herramienta para prevenir y controlar comportamientos antisociales, promoviendo así la seguridad y el bienestar dentro y fuera del entorno escolar.

La violencia escolar presenta una cifra negra de la criminalidad, sumamente alta, debido a la negación sistemática de estos comportamientos por parte de los educadores y autoridades, que ha constituido uno de los mayores factores en la demora de medidas asistenciales y preventivas. (Marchiori, 2008).

La violencia escolar es un problema grave que está afectando a los niños, niñas y adolescentes, profesores/as y comunidad educativa en general, la cifra negra de la criminalidad relacionada con la violencia escolar se refiere a muchos casos que no son reportados o documentados adecuadamente, ya que esto ocurre por diversas razones, por el miedo que le impone el agresor a la víctima, la negación o minimización de la agresión por parte de las autoridades del establecimiento, ya que muchos de las autoridades esperan ver golpes en el cuerpo de la víctima o violencia sexual para tomar las medidas necesarias y dar el tratamiento adecuado a la víctima de violencia escolar.

Es importante abordar la violencia escolar de manera oportuna y efectiva, ya que las autoridades que tienen la obligación de llevar casos de violencia detectada en la institución deben reconocer y admitir la existencia del problema para imponer medidas asistenciales o preventivas adecuadas, pero las autoridades y miembros de la comunidad educativa deben

estar capacitados para identificar, prevenir y abordar la violencia escolar en todas sus formas ya sea violencia física, verbal, psicológica o cibernética, ya que reconocer y abordar la violencia escolar de manera efectiva requiere un enfoque integral que involucre a educadores, autoridades escolares, estudiantes, padres o representantes legales, con el fin de tomar medidas para crear entornos escolares seguros y saludables donde todos los miembros de la comunidad educativa puedan aprender y crecer sin temor a la violencia o el acoso dentro de la institución educativa.

Para la Dra. Hilda Marchiori desde la Criminología se puede observar que la violencia escolar es una violencia particular, específica, a nuestro criterio, por los siguientes aspectos:

- \* El espacio de la victimización es la propia escuela, el lugar donde se desarrolla el proceso educativo.
- \* Los participantes de la violencia, en numerosos casos, son los alumnos, esto constituye, la consideración de una línea endeble entre autores de los hechos de violencia y las víctimas.
- \* El personal docente, tanto, profesores, autoridades, preceptores escolares, participan, a través de su propia vulnerabilidad de no controlar, por diversos motivos, la violencia en la institución escolar que conduce a permisibilidad y agravamiento de los comportamientos violentos.
- \* La importancia del rol y función social del maestro en nuestra sociedad no es suficientemente comprendida y apoyada.
- \* El ámbito escolar preocupado en una formación especializada de los alumnos ha abandonado una educación general en la formación cimentada en los principios básicos de los derechos humanos, el respeto, la igualdad, la paz, la tolerancia.
- \* La actitud de los padres de los alumnos y la carencia de compromiso social hacia la institución escolar.
- \* La infraestructura edilicia escolar deteriorada, sin mantenimiento, que constituye un símbolo de la desorganización y violencia escolar. (Marchiori, 2008).

Para la Dra. Hilda Marchiori señala importantes aspectos desde la perspectiva criminológica que contribuyen a comprender la violencia escolar como un fenómeno particular y complejo, en el cual se destaca que siendo la institución educativa el escenario principal donde ocurre actos de violencia está afectando directamente el proceso educativo y el bienestar de todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa, asimismo la educación nos solo se debe centrar en impartir conocimientos sino que también se debe impartir aspectos esenciales que les sirven para la vida como los derechos humanos, el respeto, la igualdad, la paz y la tolerancia, que son fundamentales para prevenir la violencia y promover un ambiente escolar saludable, además muchos aspectos que se debe considerar dentro de la institución educativa que deben estar en perfecto estado y constante mantenimiento como la estructura de la institución, y medios que los rodean para que no represente símbolos de desorganización, asimismo mantener la participación activa con los miembros de la institución educativa para estar en constantes capacitaciones para prevenir la violencia y que puedan conocer los protocolos de actuación dentro de las instituciones educativas.

#### **4.2.2 La violencia escolar como una forma de violencia intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar en sus diferentes inclinaciones es una problemática que está latente en la sociedad y que afecta principalmente a los niños en su desarrollo físico, social, psicológico y cognitivo, donde los actos se ven marcados por la falta de atención que carecen en sus hogares, hecho que conduce a la indiferencia en su proceso académico, de igual forma se presentan episodios violentos hacia los compañeros y profesores. (Gallo, 2016, p. 12)

La violencia intrafamiliar es un problema latente que tiene un impacto significativo en la sociedad y en los entornos escolares, ya que está afectando negativamente en el desarrollo físico, social y psicológico de los niños, niñas y adolescentes que conlleva a demostrar pérdida de interés en el proceso académico y asimismo en algunas víctimas de violencia intrafamiliar están normalizando estas conductas y comportamientos lo que los lleva a transmitirlos en los entornos escolares, mediante agresiones, físicas, verbales y psicológicas hacia sus compañeros y profesores creando así un ambiente con violencia, por ello es fundamental abordar a la violencia intrafamiliar de manera integral brindando apoyo tanto a las víctimas como a los agresores, con el fin de que los niños, niñas y adolescentes no generen un ambiente de violencia dentro de las instituciones educativas.

La familia es el gran núcleo de la sociedad, pues es en ella donde cada ser humano adquiere valores, responsabilidades, compromisos que mostrara en la sociedad, además todo lo que cada niño adquiere en su hogar se reflejara en la escuela y con ello su aprendizaje, debido a que se nota de igual forma el afecto que en ella recibe, pues el ambiente familiar es propicio para el desarrollo tanto físico, cognitivo como psicosocial. (Gallo, 2016, p. 27)

La familia juega un papel fundamental en la formación y el desarrollo de cada individuo, el hogar es el primer lugar donde los niños/as aprenden valores, responsabilidades y compromisos, ya que lo que aprenden en el hogar se reflejan en su comportamiento que son transmitidos en las instituciones educativas, la forma que son criados y educados en el hogar influye en su capacidad para interactuar con otros estudiantes, por ello es necesario conocer las relaciones que vive la familia para realizar actividades que lleven a prevenir casos de violencia entre los miembros de la institución educativa y evitar posibles consecuencias futuras en los niños, niñas y adolescentes que pueden perjudicar su desarrollo integral de cada individuo.

Para el autor Julián menciona que “un niño/a que se comporta diferente, que ha comenzado a agredir, que deja de prestar atención, que repentinamente disminuye su rendimiento o que rehúye el contacto con sus pares, está delatando problemas en su hogar” (Gallo, 2016, p. 30). Los niños, niñas que están siendo testigos o víctimas de violencia intrafamiliar demuestran ciertos cambios repentinos en su comportamiento, ya sea en su desenvolvimiento académico o en la forma de relacionarse con sus compañeros, ya que la violencia escolar es producto de la violencia intrafamiliar, por ello es importante que los adultos mayores que los rodean a los niños/as estén atentos a sus comportamientos para que les ofrezcan el apoyo adecuado en caso que estos estén siendo víctimas de algún tipo de violencia tanto en el escuela como en el hogar con el fin de proteger el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

El aula escolar se considera un espacio de construcción de identidades, sin embargo, lo que sucede en éstas es un reflejo de lo que sucede afuera, ya sea en las relaciones familiares, en las calles, en la comunidad, en el país. Por lo tanto, las interrelaciones que se dan entre el alumnado, se producen y reproducen a partir de las experiencias previas de cada uno(as) en relación con el mundo externo, pero también con lo subjetivo del grupo. (Ayala, 2015, p. 495)

El aula escolar es considerada un espacio fundamental en la construcción de ideas individuales y colectivas. Sin embargo, es importante reconocer que lo que ocurre dentro de estas aulas no está aislado del entorno más amplio en el que están inmersos los estudiantes, como es la familia que influye de manera significativa en las interacciones que se dan entre los alumnos, esto tiene un impacto profundo en la forma en que los estudiantes se relacionan entre sí dentro del aula. Las experiencias previas de cada individuo, tanto en el contexto familiar como en la comunidad, moldean sus percepciones, actitudes y comportamientos en el entorno escolar.

### **4.2.3. Ámbito donde se desarrolla la violencia escolar**

#### **4.2.3.1. Ámbito público**

El ámbito público considera a toda institución educativa en donde el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes debe de ser considerado un lugar seguro. Desde tiempos inmemorables la violencia es un fenómeno que acompaña a los humanos, afectando de gran manera a millones de personas en el mundo. La violencia que afecta el entorno educativo, es impactante porque afecta al cumplimiento de los objetivos que se plantean dentro de una institución educativa como bien se conoce en estos lugares debe de predominar la enseñanza, la seguridad y sobre todo la confianza con profesionales que supuestamente deben de gozar de conocimientos con los que ayudan a los niños, niñas y adolescentes a que logren cumplir con los objetivos que se propone el Estado en el ámbito educativo. (Cobos, 2023, pág. 47)

La presencia y el impacto de la violencia en las instituciones educativas está afectando su desempeño académico y vulnerando derechos que están reconocidos en la normativa, ya que podemos destacar la importancia de considerar a estas instituciones como espacios seguros para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. La violencia en el entorno educativo es particularmente impactante debido a cómo interfiere con los objetivos de las instituciones educativas, ya que los objetivos que incluyen en las instituciones educativas no solo se centran en la enseñanza, sino también la seguridad y la confianza entre los estudiantes y los docentes. La presencia de la violencia en las instituciones educativas resulta una preocupación significativa sobre la discrepancia entre lo que se espera de estos ambientes (enseñanza efectiva, seguridad y confianza) y la realidad desafiante impuesta por la presencia de la violencia está generando una serie de desconfianza y preocupación a los

padres de familia de que sus hijos este sufriendo este tipo de violencia en la institución, ya que los padres mandan a sus hijos a estas instituciones educativas a recibir una formación académica que le ayude a su desarrollo.

El Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta que “prohíbese a los y las representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas correspondientes, lo siguiente: aa. Cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales. Incumplir la obligación de denunciar a las autoridades jurisdiccionales correspondientes los casos de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales cometidos por funcionarios educativos en contra de los estudiantes. La omisión injustificada de esta obligación dará lugar a la destitución”. (Ley Orgánica de Educación Intercultural , 2015, p. 71)

La prohibición de cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales por parte de los representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia es un paso importante hacia la creación de entornos educativos seguros y respetuosos, en donde se garantiza los derechos a los niños, niñas y adolescentes a una buena educación, una vida libre de violencia y a una educación de calidad, lo cual mediante prohibiciones se trata de garantizar estos derechos. Es fundamental y obligación de quienes observen o presenciaren algún tipo de violencia se deben de denunciar estos casos de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales cometidos por funcionarios educativos con el fin de sancionar estas conductas que están dañando el entorno escolar, con ello se busca evitar la impunidad y garantizar que estos casos sean abordados adecuadamente por las autoridades competentes.

#### **4.2.3.2. Ámbito privado**

El ámbito privado se lo enfoca directamente al funcionamiento de los hogares de los niños, niñas y adolescentes, en donde la protección debería de considerarse mucho mayor. Muchos de los niños, niñas y adolescentes cuentan con una formación desde el hogar que se ve encaminadas a valores y respeto. Pero que ocurre cuando dentro del hogar se sufre de violencia, sin duda es que el factor del acompañamiento desde el hogar es uno de los pilares fundamentales para la formación con base a los planes establecidos por el gobierno y sobre todo enmarcados en la Constitución de la República. Para la familia es de gran importancia que los niños, niñas y adolescentes



tengan un desarrollo íntegro en todos los sentidos, pero se ha convertido en un reto difícil de asumir, cuando algunas de las familias se ven azotadas por la violencia, el cambio drástico que vive la niñez cuando se enfrentan a abusos, menosprecio y constantes vulneraciones hacia su integridad hacen que el convivir diario sea difícil de enfrentar. (Cobos, 2023, pág. 49)

En el ámbito privado principalmente se centra en el estudio de los comportamientos que está fomentando en el hogar ya que siendo la familia y el hogar su primer centro de enseñanza estos deberán impartir valores que les sirven para la vida y para poder tener una personalidad en donde les permita relacionarse con la sociedad o con sus compañeros en las instituciones educativas proporcionando un entorno libre de violencia, pero para ello se debe analizar la situación que viven los niños, niñas y adolescentes en el hogar, si su hogar es tranquilo tendría un bajo índice de verse inmerso en actos violentos, pero si este experimenta violencia estaría reflejando esta conducta en su comportamiento, lo cual causaría violencia en el hogar como en la institución educativa. La familia, juega un papel crucial en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, ya que se convierte en un desafío difícil de asumir para algunas familias que enfrentan situaciones de violencia, lo que afecta directamente al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

#### **4.2.4. Consecuencias y Causas de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes**

##### **4.2.4.1 Consecuencias de la violencia escolar para quien recibe maltrato (víctima):**

- Tener miedo de ir caminando o de regresar de la escuela
- No querer ir a la escuela
- Tener un mal desempeño escolar
- Continuamente llegar con libros, ropa o tareas destruidos
- Llegar a casa con hambre (porque le roban el dinero para el almuerzo o el almuerzo mismo)
- Comenzar a golpear a otros niños (como reacción a la intimidación de esos niños o de otros)

- Alteraciones alimenticias (no comer o comer en demasía) y volverse obsesivos con la limpieza
- Llorar sin razón aparente
- Tener pesadillas frecuentes
- Negarse a decir lo que está pasando
- Golpes, rasguños y cortadas sin explicación creíble
- Sufrimiento y disminución de la autoestima
- Intentos de suicidio (García, 2015, pág. 23)

La violencia que se suscita en las instituciones educativas de educación básica y bachillerato provoca graves consecuencias en los niños, niñas o adolescentes, tanto a largo como a corto plazo, las consecuencias que genera en la víctimas vienen desde problemas emocionales en la cual la víctima experimenta depresión, miedo y baja autoestima lo que contribuye a daños psicológicos a largo plazo, asimismo afecta en su rendimiento académico en el cual este tipo de acoso dificulta su concentración y atención dentro de las aulas y disminuye su interés en el aprendizaje, trayendo consigo no querer recurrir a la institución educativa, volverse distraída, los suicidios e intentos de suicidios se registran con un alarmante frecuencia en jóvenes adolescentes, ya que la vulnerabilidad de la situación en la que se encuentra el alumno, estados depresivos, su autoestima baja, son factores que lleva al suicidio de la víctima de violencia escolar.

El Ministerio de Educación mediante un informe presentado en el año 2017, manifiesta que las principales causas que genera la violencia en los niños, niñas y adolescentes es:

- Miedo
- Tristeza
- Baja autoestima
- Depresión

- Intento de suicidio
- Alto grado de agresividad o impotencia.

El informe presentado por el Ministerio de Educación en 2017 evidencia las graves consecuencias de la violencia escolar en niños, niñas y adolescentes, que son víctimas pueden experimentar un intenso temor, que puede afectar su bienestar emocional y su capacidad para concentrarse en el entorno educativo, provocar sentimientos de tristeza y una disminución en la autoestima de los afectados, este impacto emocional puede afectar su rendimiento académico y su desarrollo personal, asimismo algunas víctimas desarrollan un alto grado de agresividad en donde la víctima se vuelve victimario como respuesta a su experiencia y de igual manera aumenta el riesgo de suicidio

Siendo un problema que está causando graves consecuencia en la víctima es fundamental abordar los tipos de violencia de manera efectiva, ya que tales repercusiones están afectando a su bienestar físico, social y académico, por ello es esencial proporcionar y mantener un entorno seguro y saludable dentro de las instituciones educativas donde no se fomenta ni tolere la violencia entre sus miembros.

#### **4.2.4.2 Causas para quien ejerce maltrato (agresor):**

- Incapacidad para adaptarse
- Falta de afecto disfrazado de valentía falsa
- Deprimidos e impulsivos
- Temor en confiar en los demás
- Falta de sensibilidad y de empatía hacia los demás
- Proyectan su sentimiento de inferioridad haciendo menos a los demás
- Conflictos frecuentes con todo tipo de autoridad (padres, docentes, instructores, religiosos, directivos). (Garcia, 2015, pág. 24)

Las causas que conllevan a muchos niños, niñas o adolescentes a ejercer violencia contra otros miembros de la institución educativa son varias que están relacionadas con

factores individuales, familiares y sociales, una de los factores que está afectando en el agresor es la violencia que experimentan o reciben en sus hogares, lo que puede llevarlos a normalizar este tipo de comportamientos y replicarlos en las instituciones educativas, asimismo la falta de afecto o apoyo emocional con sus compañero o el bajo rendimiento académico puede manifestarse a través de actos violentos como expresión de su frustración en la cual busca llamar la atención o compensar la ausencia de afecto en el entorno escolar, pero para abordar la violencia y el maltrato requiere comprender estas causas subyacentes y trabajar en la prevención, la educación y el apoyo tanto para las víctimas como para los agresores.

#### **4.2.5. Tipos de violencia escolar**

##### **4.2.5.1 Violencia del docente al alumno/a**

Se refiere a aquellos actos violentos realizados por los docentes hacia los alumnos valiéndose de la autoridad que les confiere su cargo. Este tipo de violencia era muy común durante casi todo el siglo XX, cuando se recurría al castigo físico cuando un alumno se portaba mal o no hacía lo establecido por el docente. (Cajal, 2022)

Este tipo de violencia es realizado o perpetuado por los docentes hacia los estudiantes, mediante el uso indebido de la autoridad que les confiere su cargo, lo cual puede tener consecuencias negativas en el bienestar y su desarrollo del estudiante, este tipo de violencia era más común en el siglo XX, en donde los profesores los castigaban ya sea mediante los castigos físicos (golpes con regla o cualquier objeto) al estudiante cuando este no traía tareas o cuando su comportamiento no era el adecuado o en algunos casos se los llamaban “burros”, “brutos”, “buenos para nada”, por ello fue necesario de tipificar este tipo de violencia con el objeto de velar por la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, pero hoy en día ya la encontramos tipificada y sancionada este tipo de violencia física y psicológica en nuestra legislación ya que en la actualidad se sigue evidenciando este tipo de violencia solo que en menor medida.

##### **4.2.5.2 Violencia del alumno/a al docente**

Este tipo de violencia constituye actos de violencia física, psicológica y verbal, por ejemplo: burlarse de la ropa del docente, decirle insultos y groserías durante y fuera de la clase, amenazas de muerte, entre otros. En muchos casos los docentes no se dan

cuenta de que son víctimas de violencia escolar, ya que consideran que los insultos y las burlas (actos de violencia más comunes) no representan riesgo alguno, obviando el daño psicológico que ellos generan. (Cajal, 2022)

Este tipo de violencia es realizado por los estudiantes hacia los profesores dentro de una institución educativa, ya que algunos profesores no le dan mucha importancia a este tipo de violencia porque al tratarse de insultos o burlas son actos que muy comunes se dan, es por ello que los docentes al no tomar medidas, este tipo de violencia puede atraer graves consecuencias futuras, así como el daño psicológico que estos generan en el ambiente educativo, asimismo al no controlar este tipo de violencia es muy probable que lo hagan de igual manera a otros miembros de la institución educativa.

Esta especial violencia de los alumnos hacia el personal docente, comprende, distintas modalidades del conflicto con la autoridad educativa. Conductas de hurtos, robos, amenazas, gestos obscenos, golpes. Violencia motivada por problemas en el sistema de calificaciones, alumnos que sienten que son perjudicados, inasistencias y conflictos reiterados en la relación maestro alumnos. (Marchiori, 2008).

El fenómeno de la violencia de los alumnos hacia el personal docente abarca diversas manifestaciones que van desde conductas disruptivas hasta acciones más graves como robos, amenazas y agresiones físicas. Esta violencia puede ser motivada por diversos factores, incluyendo problemas en el sistema de calificaciones, percepciones de injusticia por parte de los alumnos, ausentismo y conflictos continuos en la relación entre maestros y estudiantes. Es importante abordar esta problemática de manera integral, comprendiendo tanto sus causas como sus consecuencias, y buscando estrategias efectivas para prevenir y mitigar la violencia en el ámbito educativo.

#### **4.2.5.3 Bullying (acoso escolar entre iguales)**

El bullying o acoso escolar es un acto de violencia realizado de forma reiterada. Se refiere a todo tipo de maltrato (burlas, maltrato físico, entre otros) realizado a un alumno/a, profesor/a u otro miembro de la comunidad educativa. Mediante el acoso escolar, el victimario puede llegar a ejercer control físico y psicológico sobre su víctima hasta el punto de manipularla a su antojo. El acoso escolar es uno de los tipos de violencia escolar más común y una de las causas del suicidio en adolescentes. (Cajal, 2022)

El bullying o más conocido como acoso escolar se da con frecuencia entre los mismos compañeros/as de clase o de la institución educativa, este tipo de violencia consiste en burlas, maltrato físico, entre otros, en este caso el victimario ejerce control ya sea físico, psicológico sobre las víctimas, con el fin de causar daño, hostigamiento, que puede acarrear graves consecuencias a futuro, este puede ser de hasta quitarse la vida o su aislamiento de la sociedad, perjudicando su aprendizaje y su desarrollo integral, siendo este tipo de violencia más común y que está afectando directamente a su bienestar se debe tomar medidas dentro del ámbito escolar para poder controlar este tipo de violencia ya que se estaría atentando al bien jurídico protegido a los niños, niñas y adolescentes.

#### **4.2.5.4 Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares**

Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total. (Cedeño, 2020, p. 472). Este tipo de violencia se trata de actos o actividades que dañen la infraestructura del establecimiento mediante rayones en las paredes o en los escritorios, lo cual estos causen un deterioro del mismo, muy frecuente se da en los espacios cerrados, como baños en donde se agrupan mayormente los estudiantes y provocan este tipo de destrucción del establecimiento.

#### **4.2.5.5 Ciberacoso**

Conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. (Cedeño, 2020, p. 472).

Este tipo de violencia es realizado por los integrantes de la comunidad educativa, pero este se da por medios electrónicos como es redes sociales, internet u otros espacios virtuales que les facilita compartir o difundir imágenes, fotos, o comentarios inapropiados de los miembros de la comunidad educativa, ya sea de alumnos y de profesores lo que estaría vulnerando derechos que se garantizan en la Constitución de la República a las personas, es por ello necesario que se tomen medidas adecuadas para las personas que comparten este tipo

de contenido, lo que está afectando directamente a su integridad causando graves consecuencias a la víctima en su desarrollo integral.

### **4.3. Derechos de la mujer**

Debe partirse indicando que los derechos de las mujeres son derechos humanos, por lo tanto, tienen cuatro características: son “universales, inalienables, interdependientes e indivisibles” y pertenecen a todas las mujeres sin distinción alguna (adultas, adolescentes y niñas). Al ser universales e inalienables se convierten en irrenunciables y, al ser interdependientes e indivisibles, el ejercicio de un derecho facilita el ejercicio de los demás. Por el contrario, la privación o vulneración de un derecho afecta en el ejercicio de otros derechos. (Bazante, 2020, pág. 16)

Se destaca cuatro características clave de los derechos humanos: universalidad, inalienabilidad, interdependencia e indivisibilidad. Al ser universales, estos derechos pertenecen a todas las mujeres, independientemente de su edad, raza, nacionalidad o cualquier otra condición, esto implica que no hay justificación válida para negar o limitar los derechos de cualquier mujer en cualquier parte del mundo. La inalienabilidad de estos derechos significa que no pueden ser renunciados o quitados; son inherentes a todas las mujeres simplemente por su condición de seres humanos. Esta característica subraya la importancia de proteger los derechos de las mujeres incluso en circunstancias donde puedan ser más vulnerables, como en situaciones de conflicto, pobreza o discriminación.

En el Art. 2 de la Convención Interamericana para Prevenir la Violencia Contra la Mujer manifiesta que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica, literal b: que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. (Convención Interamericana para Prevenir la Violencia Contra la Mujer, 1995, p. 2)

Con el fin de prevenir la violencia contra las mujeres se crea la Convención Interamericana para Prevenir la Violencia Contra la Mujer, mas conocida como la "Convención de Belém do Pará" en el año 1995 en la cual establece una definición amplia y comprensiva de la violencia contra la mujer que se manifiesta de diferentes formas como la violencia física en la cual incluye cualquier acto que inflige daño físico o lesiones a una

mujer, asimismo la violencia sexual en la cual abarca actos sexuales no deseados o coaccionados y por último la violencia psicológica en la cual engloba acciones que causan daño emocional, afectivo o psicológico a una mujer, como el acoso, la intimidación, la humillación, la manipulación emocional, entre otras conductas que de alguna manera causan daño psicológicamente.

Es importante mencionar que la presente convención reconoce que la violencia contra la mujer puede ser perpetrado en el ámbito público como privado, en el ámbito público se hace mención a los actos de violencia se están dando en las instituciones educativas la cuales están causando graves problemas en su desarrollo a las niñas y adolescentes y generando un ambiente violento entre sus miembros del entorno escolar, en el Art. 6 de la convención reconoce que todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, que incluye a ser libre de toda forma de discriminación y a ser valorada y libre de estereotipos ni conceptos basados de inferioridad, para ello hoy en día es necesario que con el fin de abordar la violencia en todos los ámbitos se tipifique la violencia que se está dando en las instituciones educativas, asegurando así un entorno seguro y saludable para todos los miembros de la institución educativa.

El Ministerio se creó en noviembre de 2022 luego del Decreto 608 firmado por el presidente de la República, Guillermo Lasso, para afrontar con medidas estructurales la problemática de género y luchar contra la violencia, la discriminación, la vulneración de derechos y de las libertades individuales. (El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2022)

Hoy en día las mujeres están respaldadas por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, este fue creado con el objetivo de incrementar la promoción de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto a la diversidad que contribuyan a un ejercicio de derechos, una cultura de paz, no violencia, en el cual se están garantizando derechos que son esenciales y que están garantizados en nuestra Constitución de la República del Ecuador a una vida libre de violencia, igualdad y no discriminación en la cual las niñas y adolescentes se desarrollen en un ambiente adecuado y en efectivo goce de todos sus derechos que están destinados para cada edad específica, el presente Ministerio fue creado para promover la igualdad de género, la protección de derechos humanos y con el fin de erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos que se pueda desarrollar.



El Art. 9 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres manifiesta que “derechos de las mujeres. Las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda en su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende, entre otros, los siguientes: 3. A recibir en un contexto de interculturalidad, una educación sustentada en principios de igualdad y equidad”. (Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2018, p. 8)

El reconocimiento y la protección integral de los derechos humanos de todas las mujeres, abarcando todas las etapas de la vida y considerando su diversidad. La inclusión de niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores refleja una comprensión profunda de que los derechos de las mujeres no son estáticos y que sus necesidades y desafíos pueden variar significativamente en diferentes fases de la vida. El énfasis en el derecho a recibir una educación que se fundamente en principios de igualdad y equidad es especialmente relevante. Esta disposición reconoce que la educación no es solo un derecho fundamental en sí mismo, sino también un medio vital para alcanzar otros derechos humanos. Una educación de calidad, libre de prejuicios y discriminación, y que respete la diversidad cultural, es crucial para empoderar a las mujeres y niñas, permitiéndoles participar plenamente en todos los aspectos de la vida social, económica y política.

#### **4.4. Niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos frente a la violencia cometida en las instituciones educativas.**

La Convención sobre los Derechos del Niño, constituye un logro en la unificación de criterios sobre los deberes de los padres, de la sociedad y del Estado frente al desarrollo de los niños; en particular la protección frente a todo tipo de amenaza o vulneración de derechos. Uno de sus mayores alcances es la evolución de la condición irregular a la protección integral y la estandarización de protección de derechos humanos, entendiendo al niño como un ser humano sujeto de derechos. También, encontramos el derecho de los niños a ser escuchado en los asuntos que les afecten, lo que permite empoderar al sujeto niño como actor principal de las soluciones a sus problemas. (Sevilla, 2016, pág. 8)

La Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los niños no solo son objeto de cuidado, sino que estos individuos gozan de derechos propios para cada etapa de su crecimiento, lo cual representa un paso importante hacia el reconocimiento y protección de los derechos a nivel mundial. La Constitución de la República como la presente convención reconocen el derecho a ser escuchados en situaciones que sientan que les están vulnerando derechos, con el cual se les reconoce que los niños tienen una voz y una perspectiva valiosa que es considerada esencial para un desarrollo integral.

Es innegable que el niño, hoy es un sujeto de derechos, pero esto no siempre fue así, históricamente su condición fue dolorosamente inferior que la de los adultos, ausente de derechos y aun de reconocimiento individual, pues eran parte de la familia y propiedad del padre, que podía hacer con ellos cuanto quería, llegando inclusive a tratos crueles e inhumanos, o simplemente a su desaparición. (Sevilla, 2016, pág. 10).

La dolorosa realidad histórica de la infancia, donde los niños eran considerados de manera inherentemente inferior, sin derechos ni reconocimiento individual. Es importante reconocer que, en el pasado, los niños eran tratados como propiedad de sus padres, especialmente del padre, con el poder de ejercer control total sobre sus vidas, incluso llegando a actos crueles e inhumanos o en casos extremos, su desaparición. La evolución hacia la actual condición de los niños como sujetos de derechos es un logro significativo, marcando un cambio crucial en la percepción y tratamiento de la infancia. Este progreso no solo refleja una transformación legal, sino también una evolución en nuestra comprensión social y a la vez educativa en su etapa de crecimiento, ya que en los centros educativos ya se los considera con derechos y son protegidos de cualquier situación que este poniendo en peligro ya sea su vida, o su integridad física, social o psicológica.

En el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 15 se reconoce a los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 7). El artículo 15 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, lo que significa que tienen acceso a todos los derechos contemplados en las leyes para las personas en general, además de aquellos derechos específicos que están diseñados para su edad y etapa de desarrollo. Esto implica que deben recibir protección, cuidado y atención especial para

garantizar su bienestar y desarrollo integral y que estos derechos no sean vulnerados por otras personas.

En el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 7). El presente artículo manifiesta que son deberes primordiales del Estado garantizar los derechos fundamentales que son necesarios para el bienestar humano como es la educación, la salud, etc, en el cual el Estado del Ecuador es un Estado garantista de derechos de todas las personas, lo cual vela por el fiel cumplimiento del mismo, siendo la educación un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, se debe desarrollar en un ambiente sano, sin discriminación y ningún tipo de violencia en la institución educativa o en la sociedad.

En el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 18)

La Constitución de la República del Ecuador menciona en este artículo, que específicamente a varios grupos que requieren atención prioritaria y especializada, incluyendo personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, y aquellas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Además, se extiende a personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, y afectados por desastres naturales o antropogénicos. La mención de "atención prioritaria y especializada" sugiere un compromiso no solo con el acceso a los servicios sino también con la calidad de estos, adaptándolos a las necesidades específicas de cada grupo. La referencia al "Estado" como el responsable de prestar esta protección especial indica un reconocimiento de que el cuidado y

la protección de las personas vulnerables es una responsabilidad colectiva, que debe ser asumida a nivel gubernamental. Esto subraya la idea de que una sociedad justa y equitativa es aquella que se compromete a cuidar a todos sus miembros, especialmente a aquellos que enfrentan mayores desafíos.

En la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 21)

En el artículo 44 de la Constitución del Ecuador refleja un compromiso profundo con el bienestar y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Esta perspectiva colectiva es fundamental, ya que reconoce que el bienestar de los jóvenes es una responsabilidad comunitaria y no solo una obligación del Estado o de las familias individualmente. El principio del "interés superior" de los niños y adolescentes que menciona el artículo es un concepto clave en la protección de la infancia. Este principio asegura que los derechos y necesidades de los niños y adolescentes sean una prioridad, incluso cuando entren en conflicto con los intereses de los adultos. Además, la Constitución ecuatoriana reconoce el derecho de los niños y adolescentes a un "desarrollo integral". Esto no solo se refiere al crecimiento físico, sino también al desarrollo intelectual, emocional y social.

En el Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su

idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, págs. 21,22)

Se refleja un enfoque integral y centrado en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, esta declaración es notable y positiva, ya que reconoce y protege una serie de derechos fundamentales específicos para este grupo de edad, además de los derechos comunes a todos los seres humanos. La afirmación de que el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción, resalta la importancia de proteger y promover la vida desde sus primeros momentos. Este enfoque proactivo hacia la protección de la infancia es esencial para el bienestar general de la sociedad. El reconocimiento de derechos como la integridad física y psíquica, la identidad, nombre y ciudadanía, la salud integral y nutrición, la educación y cultura, el deporte y recreación, entre otros, refleja una comprensión completa de las necesidades y aspiraciones de los niños y adolescentes. Esto va más allá de la mera supervivencia y aborda aspectos clave para su desarrollo integral y felicidad. La mención de derechos a la participación social, la libertad de expresión y asociación, y el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles destaca la importancia de empoderar a los niños y adolescentes como miembros activos y contribuyentes de la sociedad.

En el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “se reconoce y garantizará a las personas: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 26)

La Constitución de la República del Ecuador en su Art.66 garantiza a las personas una vida libre de violencia en todos los ámbitos que se pueda desarrollar la misma, con el fin de proteger la integridad de las personas, con un enfoque especial en grupos vulnerables, y asigna la responsabilidad al Estado de tomar medidas efectivas para prevenir, eliminar y

sancionar cualquier forma de violencia que sea ejercida contra los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas, que les perjudica para su desarrollo y aprendizaje.

En el Art. 347 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “es responsabilidad del Estado erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 130). Su deber primordial del Estado es erradicar la violencia en todos los ámbitos, especialmente en las instituciones educativas donde el estudiante forma su personalidad y su aprendizaje, la cual es fundamental para su desarrollo integral, lo cual con este tipo de violencia se están vulnerando ya que es obligación del Estado erradicar todo tipo de violencia en el ámbito educativo.

El Art. 37 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta que “derecho a la educación. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que: en el numeral 3 manifiesta que Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender”. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 9)

Este texto subraya un aspecto crucial del derecho a la educación, especialmente enfocado en niños, niñas y adolescentes, dado que, resalta la importancia de un sistema educativo inclusivo y adaptativo, que no solo ofrezca educación de calidad, sino que también sea capaz de ajustarse a las necesidades diversas y a veces complejas de todos los estudiantes. El hecho de que se mencione específicamente la necesidad de "propuestas educacionales flexibles y alternativas" es significativo. Esto implica un reconocimiento de que el modelo educativo tradicional no siempre es adecuado o suficiente para todos los estudiantes. Algunos niños y adolescentes, especialmente aquellos con discapacidades, que trabajan, o que viven en circunstancias desafiantes, pueden requerir enfoques educativos diferentes que se ajusten mejor a sus situaciones particulares. La mención de dar prioridad a quienes tienen discapacidades, trabaja o enfrentan situaciones que requieren más oportunidades de aprendizaje, muestra un enfoque orientado a la equidad. Es un reconocimiento de que algunos estudiantes enfrentan barreras adicionales en su educación que necesitan ser abordadas de manera proactiva para asegurar su derecho a una educación de calidad.

#### 4.4.1. Niños y Niñas

Convención sobre los Derechos del Niño en su Art. 1 “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (Convención sobre los Derechos del Niño , 1989, p. 10). La presente definición de niño se refiere a cualquier persona que no ha cumplido 18 años de edad para considerarlos niños o niñas dentro de este marco legal, lo cual se puede determinar derechos que son destinadas y específicos para los menores de edad, como el derecho a una educación de calidad, igualdad y no discriminación y el principio de interés superior del niño.

Para entender como atraviesa el niño su desarrollo de manera saludable se debe enfocar la mirada hacia los cambios significativos que ocurren en diferentes momentos evolutivos. Esto necesariamente implica un abordaje desde las diferentes teorías que han brindado luz sobre el conocimiento del niño. El desarrollo infantil implica un proceso continuo y a la vez discontinuo en donde el niño, como ser biopsicosocial, ha sido abordado desde diversas miradas y conceptualizaciones. Estas miradas deben trabajar sosteniéndose mutuamente, en un sistema interdependiente, en donde todas en su conjunto, se conformen un buen desarrollo infantil. (Faas, 2018, pág. 7).

Ahora bien, el autor nos brinda un enfoque del desarrollo infantil, señalando la importancia de considerar diversas teorías para comprender a fondo este proceso, se destaca la unicidad de cada niño como un ser biopsicosocial, subrayando la necesidad de abordar su desarrollo desde múltiples miradas para entender cómo va evolucionando. La mención de un proceso continuo y discontinuo nos recuerda que el crecimiento de un niño no sigue una línea recta predecible, hay momentos de avance constante y otros de cambios más bruscos. Esta idea refleja la realidad de que cada niño es único, con su propio ritmo y tiempo de desarrollo.

El enfoque en las teorías que han iluminado nuestro entendimiento del niño destaca la contribución valiosa de diversos campos como la psicología, la biología y la sociología. Esto resalta la interconexión de estos aspectos en el desarrollo integral del niño. El llamado a que estas miradas trabajen en conjunto, sosteniéndose mutuamente, la idea de un sistema interdependiente, en este caso sugiere que las diferentes teorías y enfoques no deben ser

considerados de manera aislada, sino que se complementan entre sí para ofrecer un buen desarrollo infantil. Desde una perspectiva humana, esta integración de miradas reconoce la complejidad del niño como un ser en constante evolución y resalta la importancia de asegurar un entorno libre de violencia tanto en el ámbito educativo como familiar para fomentar su crecimiento saludable.

El Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta que “niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad”. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 1). El Artículo 4 del presente Código considera niño o niña a todo ser humano que no ha cumplido doce años de edad, lo cual existe una gran definición para poderlos identificar o diferenciarlos de los adolescentes, ya que en esta definición establece un límite de edad para considerar a alguien como niño o niña dentro del marco legal y los mismos requieren una atención y protección especial para su desarrollo físico, emocional y psicológico, en esta etapa los niños desarrollan una capacidad para aprender por ello es necesario impartir valores positivos que son esenciales para su desarrollo adecuado.

#### **4.4.2 Adolescentes**

Según la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia es el periodo comprendido entre 10 y 19 años, es una etapa compleja de la vida, marca la transición de la infancia al estado adulto, con ella se producen cambios físicos, psicológicos, biológicos, intelectuales y sociales. Se clasifica en primera adolescencia, precoz o temprana de 10 a 14 años y la segunda o tardía que comprende entre 15 y 19 años de edad. (Santisteban, 2014)

La descripción de la adolescencia por la Organización Mundial de la Salud nos recuerda que esta etapa, que abarca de los 10 a los 19 años, es mucho más que un conjunto de cambios físicos y biológicos. Es un viaje emocionante y a veces tumultuoso hacia la adultez. Durante la adolescencia temprana, de 10 a 14 años, los jóvenes comienzan a experimentar transformaciones significativas, no solo en sus cuerpos sino también en su forma de pensar y relacionarse con los demás. Es un tiempo de descubrimiento, donde comienzan a formar su propia identidad, explorando quiénes son y qué quieren ser. La adolescencia tardía, de 15 a 19 años, suele ser un período de consolidación y maduración de estas experiencias. Los adolescentes empiezan a forjar un sentido más fuerte de independencia y a desarrollar habilidades intelectuales y sociales más profundas, se enfrentan a decisiones importantes



sobre su futuro, como la educación y una carrera profesional, al tiempo que continúan navegando en las complejas dinámicas de las relaciones personales y sociales. Mirando más allá de la definición médica o biológica, cada adolescente vive esta etapa de manera única.

Adolescencia procede de la palabra latina “adolescere”, del verbo adolecer y en castellano tiene dos significados: tener cierta imperfección o defecto y también crecimiento y maduración. Es el periodo de tránsito entre la infancia y la edad adulta. Se acompaña de intensos cambios físicos, psicológicos, emocionales y sociales, se inicia con la pubertad (aspecto puramente orgánico), terminando alrededor de la segunda década de la vida, cuando se completa el crecimiento y desarrollo físico y la maduración psicosocial. La OMS considera adolescencia entre los 10 y 19 años y juventud al periodo entre los 19 y 25 años de edad. La SAHM (Sociedad Americana de Salud y Medicina de la Adolescencia) la sitúa entre los 10-21 años. Distinguiendo 3 fases que se solapan entre sí: adolescencia inicial (10-14 años), media (15-17 años) y tardía (18-21 años). (Hidalgo, 2017, pág. 234)

Observar la adolescencia es presenciar la exploración de identidad, la búsqueda de autonomía y la gestación de habilidades sociales. La Organización Mundial de la Salud y la Sociedad Americana de Salud y Medicina de la Adolescencia proporcionan marcos temporales, pero detrás de estos números hay historias únicas, desafíos y descubrimientos personales. A medida que los adolescentes enfrentan esta etapa, con sus altibajos y cuestionamientos, se destaca la importancia de comprender no solo los aspectos biológicos y psicosociales, sino también la singularidad de cada individuo. La ciencia nos brinda un marco, pero la experiencia humana en la adolescencia es un viaje individual e intransferible, lleno de oportunidades para el crecimiento y la comprensión más profunda de sí mismo y del mundo que les rodea.

El Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta que “adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 1). El presente artículo nos brinda una gran distinción de los individuos que se encuentra bajo la denominación de adolescente, lo cual menciona que se considera adolescente a todo ser humano que se encuentre entre doce y dieciocho años de edad, en la cual, en esta etapa, el ser humano se prepara para la adultez, teniendo cambios físicos, emocionales ya sea en su forma de pensar o en su cuerpo.

El adolescente debe desarrollarse en un ambiente adecuado donde esté libre de violencia, maltratos tanto en el hogar como en el ámbito educativo, ya que esta es la etapa donde se preparan físicamente, psicológicamente y emocionalmente para la adultez, por ello es esencial tener presente estos aspectos que son muy importantes en un adolescente ya que esto va a reflejar en toda su vida.

#### **4.4.3. Interés superior del niño**

Consecuentemente, el Interés Superior de los niños y niñas es un principio inconmensurable que se esgrime para resolverle la situación al niño o niña, y no simplemente un principio que se deba describir por figurar y resolver lo que se considere pertinente con base en discrecionalidades sin sustento, y con fundamento en experiencias empíricas, propias o ajenas. Por lo anterior, se ha evidenciado la carencia de contenido del principio en mención; de igual manera, se ha observado su poco tratamiento como eje indispensable por donde se debe dilucidar todo proceso pro infantil, careciendo, por ende, de criterios para determinar el contenido esencial del interés superior de los niños y niñas. (Contreras, 2015, pág. 53).

El interés superior del niño presenta una crítica al modo en que se utiliza este concepto y las tomas de decisiones que los afectan. Resalta que, aunque el término es comúnmente invocado, su aplicación a menudo no se basa en un análisis detallado y objetivo de lo que realmente beneficiaría al niño. En cambio, las decisiones tienden a fundamentarse en opiniones personales, prácticas habituales o experiencias anecdóticas, sin un sustento claro en estudios científicos o teorías académicas. Esto lleva a una aplicación inconsistente y arbitraria del interés superior del niño, lo que sugiere que el principio no se centra tanto en el bienestar real del niño como debería. Hay una necesidad urgente de un enfoque más riguroso y centrado en el niño, donde las decisiones se tomen con base en criterios claros, objetivos y basados en evidencia, priorizando genuinamente el bienestar y los derechos de los niños, lo cual al existir algún tipo de violencia y que sea tolerado, es contrario al interés superior del niño ya que alguna manera se estaría vulnerando derechos, y este principio está orientado a que todos los niños, niñas y adolescentes estén en ejercicio y goce efectivo de sus derechos priorizándolos de las demás personas.

El Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta “el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto

de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento”. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 2)

El Art. 11 del Código de la Niñez y Adolescencia se establece que, el principio del interés superior del niño abarca la totalidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esto implica considerar no solo sus necesidades básicas, sino también su bienestar físico, emocional, mental y social, de igual manera se establece un marco legal que prioriza y protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, exigiendo que todas las decisiones y acciones que los involucren, se rijan por este principio como una guía fundamental para su bienestar y desarrollo integral.

#### **4.5. Sistema de protección integral**

El sistema de protección integral es el conjunto de organismos y entidades que busca tomar medidas frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos reconocidos en nuestra normativa y su reparación en caso de ser vulnerados dentro de una sociedad, mediante programas, planes y políticas de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de lograr un desarrollo integral y libre de cualquier tipo de violencia ya sea escolar o en el ámbito social, garantizando así el principio de interés superior del niño.

Con respecto a la denominación de la legislación, la mayoría de los Estados han optado por utilizar el término de “Código de la Niñez y la Adolescencia”, aunque otros han preferido denominarla “Ley de Protección Integral”. Más allá que el nombre que se le otorga a las leyes no hace diferencia respecto a su contenido o valor jurídico, pareciera que la denominación “Código” sería la más adecuada debido a que en general se tratan de esfuerzos posteriores a la ratificación en los cuales se suelen recoger en un solo cuerpo normativo diversas disposiciones legales sobre derecho de familia y cuestiones específicas del derecho del niño. (Por ejemplo, tenencia, y régimen de visitas) protección y prevención de abusos, explotación, trabajo infantil, e incluso en algunos casos el régimen de justicia juvenil, así como los procedimientos administrativos y judiciales y las instituciones públicas y privadas que formarían parte de un sistema de protección. Lo característico de estos cuerpos jurídicos es que

recogen en una misma norma legal los diversos aspectos que antes generalmente dependían de normativas legales dispersas. (Morlachetti, 2013, pág. 10).

La decisión de algunos Estados de adoptar el término "Código de la Niñez y la Adolescencia" en lugar de "Ley de Protección Integral" es interesante y potencialmente significativa esta denominación siendo considerado el más apropiado. La elección de "Código" sugiere un esfuerzo por crear un marco legal integral y consolidado que abarque todos los aspectos relacionados con los derechos y el bienestar de niños y adolescentes. Esto podría ser un reflejo de un enfoque más sistemático y organizado hacia la protección de los menores, lo que facilitaría la implementación y la interpretación de la ley.

Al integrar en un solo documento legal aspectos que previamente se encontraban dispersos en varias normativas como la custodia, las visitas, la prevención del abuso y la explotación, el trabajo infantil y la justicia juvenil se logra una coherencia y una claridad que benefician tanto a quienes aplican la ley como a quienes están protegidos por ella. Esta unificación puede ser un paso importante hacia una protección más efectiva de los derechos de los niños y adolescentes, asegurando que todos los aspectos de su bienestar estén considerados de manera comprensiva y no fragmentada.

En el Art. 175 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 95).

El artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador establece disposiciones específicas para garantizar la protección y el tratamiento adecuado de niñas, niños y adolescentes en el sistema de justicia, lo que significa que se aplicarán leyes y procedimientos específicos diseñados para proteger sus derechos y atender sus necesidades particulares, por ello se requiere que los operadores de justicia que trabajen con niñas, niños y adolescentes estén debidamente capacitados para entender y aplicar los principios de la doctrina de protección integral, que se centra en garantizar el bienestar integral de los menores y promover su desarrollo.

Estas disposiciones constitucionales reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano de garantizar el respeto y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de proporcionarles un sistema de justicia que se adapte a sus necesidades y características particulares.

#### **4.6. Educación**

El concepto educación se deriva etimológicamente del latín educare que significa conducir, guiar; dúcere hace referencia a la acción de enseñar; edúcere a la de extraer. Educare describe un tipo de praxis en la que se relievra la presencia de una relación binaria: el educador y educando (Morales, 2017, pág. 6)

El autor considera a la educación como la forma de guiar, conducir y enseñar, mediante la relación del educador y educando, el educador lo podemos considerar como aquel que guía, enseña o facilita conocimiento, se encuentra en una posición de liderazgo o autoridad en el proceso educativo. Por otro lado, el educando, el receptor del conocimiento o la persona que está siendo guiada, extrae o recibe los aprendizajes, estableciendo una relación dinámica y activa en el proceso de aprendizaje, al ser la educación en donde se aprende se debe considerar la enseñanza no solo de conocimiento sino también de valores que sirven para su crecimiento personal.

La Educación para el Desarrollo (ED) reconoce a las personas como su principal fuente de acción, convirtiéndolas en sujetos transformadores y en ciudadanos y ciudadanas globales y responsables ante un presente y un futuro digno para toda la población. El ciclo evolutivo de la ED suele tener una metodología holística de aprendizaje, que primero sensibiliza e informa de la situación mundial, posteriormente forma hacia la reflexión, el análisis y la crítica, conciencia ante la responsabilidad, los derechos y los deberes y se compromete hacia la transformación social y hacia la participación y movilización (Scott, 2014, pág. 20).

Sabemos que la Educación para el Desarrollo, considera en la transformación de individuos en agentes activos de cambio social, esta perspectiva reconoce a las personas no solo como receptores de la educación, sino como actores clave capaces de influir y transformar su entorno. La metodología de aprendizaje de la Educación para el Desarrollo es particularmente destacable, ya que abarca no solo la adquisición de conocimientos, sino también el desarrollo de la sensibilidad, la reflexión crítica, y la conciencia sobre derechos y

responsabilidades. Este proceso evolutivo de aprendizaje, que avanza desde la sensibilización hasta la movilización y participación activa, es crucial para fomentar una ciudadanía global responsable y comprometida con los desafíos contemporáneos, finalmente comprometerse con la acción, es un camino efectivo para lograr una educación que no solo informa, sino que también inspira a la acción y al cambio.

La educación integral abarca el perfeccionamiento y la mejora de las dimensiones específicamente humanas para que las nuevas generaciones puedan abordar, con razonables posibilidades de éxito, los desafíos con que deberán enfrentarse tanto en el ámbito de lo personal como social, en las relaciones humanas familiares, cívicas, etc. La percepción de educación se vuelve más amplia, referente a cómo vemos el desarrollo del estudiante en distintos aspectos y el papel que debe realizar el docente para plantear mecanismos adecuados que conduzcan a ello. (Morales, 2017, pág. 7)

Podemos destacar la necesidad de perfeccionar y mejorar estas dimensiones para equipar a las nuevas generaciones con habilidades y perspectivas que les permitan enfrentar los desafíos personales y sociales con éxito. La inclusión de aspectos como las relaciones familiares subraya la idea de que la educación va más allá de la mera transmisión de conocimientos académicos. La visión expuesta sugiere una comprensión profunda de la educación, no solo como un proceso de adquisición de habilidades técnicas, sino también como un medio para el desarrollo integral de los individuos. Además, se destaca la importancia del papel del docente en este proceso, señalando la necesidad de que los educadores diseñen y apliquen mecanismos adecuados para lograr este desarrollo integral. La perspectiva integral propuesta reconoce la complejidad de la formación de individuos y sugiere que la educación no solo debe apuntar al conocimiento teórico, sino también al desarrollo de habilidades sociales y personales con los cuales se les garantiza a los niños, niñas y adolescentes una convivencia con la sociedad y en las instituciones educativas.

El Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta que son fines de la educación: a. El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones, el desarrollo de una cultura de paz entre los pueblos y de no violencia entre las personas, y una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2015, p. 13).

Uno de los fines de la educación es contribuir al desarrollo pleno de la personalidad de los estudiantes. Esto va más allá de la adquisición de habilidades académicas y apunta a la formación integral de individuos que sean conscientes de sus derechos, cumplan con sus obligaciones y contribuyan positivamente a la sociedad. En el conocimiento y ejercicio de los derechos de los estudiantes sugiere un compromiso con la formación de ciudadanos informados y empoderados. Además, la mención de la cultura de paz entre los pueblos y la no violencia entre las personas destaca la importancia de la educación en la construcción de sociedades pacíficas y respetuosas. La referencia a la convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria subraya la importancia de la diversidad y la inclusión en la educación. Este enfoque reconoce la realidad de sociedades diversas y busca promover la convivencia armónica entre individuos de diferentes culturas, nacionalidades y perspectivas, asimismo se considera que este enfoque educativo es esencial para el desarrollo de ciudadanos conscientes, éticos y participativos en una sociedad libre de violencia.

#### **4.6.1 Sistema de Educación**

La integración constituye uno de los fenómenos de mayor trascendencia en los últimos años en el campo de la educación. Su origen en la década de los 60 inicialmente en los países desarrollados, aunque extendiéndose progresivamente a todos los demás buscando, por un lado, en los movimientos a favor del derecho de las minorías a no ser discriminadas por razón de sus diferencias y, por otro, en la creciente conciencia de que las condiciones de marginación en las que vivían las personas con discapacidad entre otros colectivos suponían un empobrecimiento para su desarrollo personal y social. (Giné, 2002, pág. 1)

Podemos destacar dos factores clave que impulsaron este movimiento: la lucha por los derechos de las minorías, buscando evitar la discriminación basada en las diferencias, y la creciente conciencia de que las condiciones de marginación, especialmente en personas con discapacidad, entre otros, representaban un obstáculo para su desarrollo personal y social. La perspectiva expuesta refleja una evolución positiva en la comprensión y enfoque de la educación. Al reconocer la importancia de la inclusión y la igualdad de oportunidades, el texto sugiere que la integración no solo es una cuestión educativa, sino también una cuestión social y de derechos humanos. Al reconocer y abordar las diferencias, se promueve un ambiente en el que cada individuo, independientemente de sus características particulares, pueda alcanzar su máximo potencial. Este enfoque no solo beneficia a las personas

directamente afectadas, como aquellos con discapacidades, sino que también enriquece la experiencia educativa y social para toda la comunidad. El sistema educativo establece dos tipos de educación, la educación escolarizada y la no escolarizada. La educación escolar es acumulativa, es la que permite obtener un título o certificado en la cual está compuesta por los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, mientras que la segunda, permite el desarrollo de formación a lo largo de la vida, esta educación está compuesto por el sistema de educación superior en la cual permite obtener un título profesional.

El sistema educativo establece dos tipos de educación, la educación escolarizada y la no escolarizada. La educación escolar es acumulativa, es la que permite obtener un título o certificado en la cual está compuesta por los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, mientras que la segunda, permite el desarrollo de formación a lo largo de la vida, esta educación está compuesto por el sistema de educación superior en la cual permite obtener un título profesional.

El Art. 63.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural menciona que “en el sistema de educación nacional se priorizará la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin importar sus circunstancias económicas, físicas, psicológicas, origen nacional, pertenencia cultural u otra condición de discriminación. Para ello, las instituciones educativas, autoridades, docentes y servidores requerirán escuchar, respetar, valorar e incorporar en las decisiones que se toman la opinión de niños, niñas y adolescentes y se brindará atención prioritaria y especializada en casos de violencia, acoso escolar u otras formas de vulneración de sus derechos”. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2015, p. 60)

El sistema de educación prioriza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo nacional. Establece que es fundamental garantizar esta protección sin importar las diferencias económicas, físicas, psicológicas, pertenencia cultural u otras condiciones que puedan generar discriminación o violencia entre los niños, niñas y adolescentes. En este artículo resalta la importancia de escuchar, respetar y valorar las opiniones de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo, en si se busca promover un entorno educativo inclusivo y seguro, donde se reconozcan y protejan los derechos de los estudiantes, considerando sus voces y brindando atención en caso de amenaza o vulnerabilidad de los derechos reconocidos en nuestra normativa.



#### **4.6.1.1. Educación Básica**

La Educación General Básica tiene como fin desarrollar las capacidades, habilidades, destrezas y competencias de los niños y adolescentes desde los 5 años de edad en adelante hasta continuar los estudios de Bachillerato. Está compuesta por diez años de atención obligatoria en los que se quiere reforzar, ampliar y profundizar las capacidades y competencias adquiridas en la etapa anterior, y se introducen las disciplinas básicas. (Gorostiaga, 2020)

La educación básica es un nivel que tiene como objetivo fundamental desarrollar las capacidades, habilidades, destrezas y competencias de los niños y adolescentes desde los 5 años de edad en adelante, hasta prepararlos para continuar sus estudios en el bachillerato o niveles educativos superiores, ya que en la educación básica se abarca 10 años de educación donde se busca ampliar conocimientos y habilidades para que puedan desenvolverse de manera adecuada ante la sociedad.

La educación básica es el ciclo educativo que los Estados orientan hacia los niños, niñas y adolescentes desde la primera infancia hasta los últimos años de la adolescencia. Abarca desde el nivel inicial hasta el secundario. Comprende la enseñanza de los conocimientos y habilidades que se consideran imprescindibles para que toda persona se desempeñe de manera efectiva en la sociedad contemporánea, equipando a cada individuo para el ejercicio de una ciudadanía activa, la continuación de la formación en el nivel superior y el acceso al mercado de trabajo. (Gorostiaga, 2020)

La educación básica es fundamental en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, ya que este ciclo educativo va desde el nivel inicial y la educación secundaria, tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para su desarrollo personal, social y académico, ya que no solo se centra en la transmisión de conocimientos en áreas como matemáticas, ciencias, lenguaje, entre otras, sino que también promueve el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y éticas, ya que prepara a los niños, niñas y adolescentes tanto en valores, conocimientos y responsables en la sociedad y permitiéndoles acceder a una educación superior.

La educación básica del siglo XXI se apoya en dos grandes pilares: aprender a aprender y aprender a vivir juntos. Para comprender las razones que justifican estos

pilares de la educación es necesario analizar la dinámica del nuevo capitalismo, así como los objetivos de construcción de una sociedad más justa. Dichos pilares son la base de transformaciones importantes en la educación básica, que afectan tanto a los contenidos curriculares, la formación y el desempeño docente como a la organización institucional de la actividad escolar. (Tedesco, 2011, pág. 1)

Esta perspectiva sugiere una adaptación de la educación a las necesidades y desafíos de la era contemporánea, marcada por el dinamismo del nuevo capitalismo y la búsqueda de una sociedad más justa. De esta manera estos pilares reflejan un enfoque educativo profundamente relevante y necesario en el mundo actual. "Aprender a aprender" enfatiza la importancia de la autogestión del conocimiento y la adaptabilidad, habilidades esenciales en una época de cambio tecnológico rápido y constante avance de la información. Este pilar prepara a los estudiantes no solo para absorber conocimientos actuales, sino también para adaptarse y seguir aprendiendo a lo largo de su vida en un mundo en constante evolución. Por otro lado, "aprender a vivir juntos" resalta la necesidad de fomentar habilidades sociales y valores como la tolerancia, el respeto mutuo y la colaboración. En un mundo globalizado y diverso, la capacidad de interactuar armoniosamente y trabajar con personas de diferentes culturas y perspectivas es fundamental. Este pilar promueve no solo la cohesión social, sino también la capacidad de trabajar eficazmente en equipos diversos y resolver conflictos de manera constructiva. Ambos pilares implican una transformación significativa en la educación, que va más allá de la mera transmisión de conocimientos.

En el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, págs. 17-18).

La Constitución de la República del Ecuador establece principios fundamentales sobre la educación, en la cual está orientada hacia el interés público lo que significa que debe servir al bienestar y desarrollo de la sociedad en su conjunto, la cual el acceso a la educación debe ser sin discriminación alguna y será gratuita la educación inicial, la educación básica hasta el

bachillerato o sus equivalentes siendo obligatorios que todo ser humano debe cursar, para así garantizar el derecho a la educación.

#### **4.6.1.2 Bachillerato**

El Bachillerato General Unificado (BGU) se lo denomina a los últimos 3 años de educación (desde 1.º a 3.º año). Al terminar, el estudiante se gradúa entonces con el nombre de bachiller. El principal objetivo del BGU es proporcionar una formación general y una preparación interdisciplinar para así poder guiarlas para la elaboración de proyectos de vida y para integrarse a la sociedad como seres humanos responsables, críticos y solidarios. También pretende desarrollar las capacidades de aprendizaje y competencias ciudadanas y prepararlas para el trabajo, el aprendizaje y para el acceso a la Educación Superior. (Gorostiaga, 2020)

En esta etapa del estudio representa los tres últimos años de educación secundaria, que comprende desde primer año hasta tercer año de bachillerato en la cual al completar esta etapa los estudiantes se gradúan y adquieren el título de bachiller, con el cual pueden acceder a la educación superior como también a puestos de trabajo, en esta etapa de educación busca desarrollar las capacidades de aprendizaje y las competencias ciudadanas de los estudiantes, promoviendo su capacidad para pensar de forma crítica, resolver problemas, trabajar en equipo y comunicarse eficazmente brindándoles una base sólida de conocimientos en diversas áreas del conocimiento y fomentando su capacidad para el estudio autónomo y la investigación.

El bachillerato te proporciona los conocimientos necesarios para continuar con tus estudios a nivel profesional, contribuye a desarrollar las capacidades que te permitirán adquirir una conciencia cívica, consolidar tu madurez personal y social, afianzar tus hábitos de lectura, estudio y disciplina; dominar la expresión oral y escrita, adquirir nociones de una lengua extranjera. (Universidad Nacional Autónoma de México, 2020).

En esta etapa del estudio que es el bachillerato, al ser una etapa previa a la educación superior, debe proporcionar a los estudiantes una base sólida de conocimientos en distintas áreas, que permite tener una comprensión general de diferentes temáticas que sirven para un estudio más especializado en la universidad, asimismo proporciona oportunidades para que

los estudiantes mejoren su capacidad para expresarse de manera clara, coherente, de igual manera desarrolla la capacidad para entender.

Al finalizar el bachillerato podrás obtener un título que avale tus conocimientos y habilidades, que además te ayude a encontrar un empleo estable sin importar la situación económica del país. Actualmente, una persona con el bachillerato concluido tiene más probabilidad de conseguir un trabajo que una persona que solo cuenta con la secundaria. Asimismo, los sueldos van incrementando dependiendo del nivel de estudios. (Universidad Latina , 2022)

Es de mucha importancia tener un título de bachiller ya que las persona con educación superior tienden a tener mayores oportunidades de empleo que las personas que poseen educación secundaria o educación básica, ya que es un requisito para muchas puestos de trabajo que las personas cuenten con el título de bachiller, porque cuenta con una base sólida de conocimientos y habilidades valiosas en el mercado laboral, también es importante considerar otros aspectos de la educación, que al poseer un título de bachiller me permite acceder a la educación de tercer nivel en la que puedo desarrollar una carrera profesional, pero para lograr este éxito de la vida, los adolescentes deben de desarrollarse en un ambiente libre de violencia porque en algunas ocasiones al ser víctima de violencia en las instituciones educativas tienden a perder el interés del estudio con ello a disminuir su rendimiento académico lo cual les perjudica para ingresar a una educación universitaria.

A diferencia de una corriente poderosa de investigación educativa en Francia y Argentina que habla del declive y crisis de la institución escolar, encontramos que, para los jóvenes mexicanos en diferentes contextos socioeconómicos, obtener el certificado del bachillerato cobra múltiples sentidos, desde poder ingresar a la educación superior u obtener un puesto de trabajo formal, hasta demostrarse a sí mismos y a la familia que sí pudieron realizar estudios en este nivel. Además, los jóvenes asisten a la escuela no sólo para obtener una formación, sino para encontrarse con amigos(as) y novios(as). (Weiss, 2012, pág. 11)

Para muchos jóvenes, obtener el certificado de bachillerato no solo se trata de preparación para la educación superior o empleo formal, sino que también lleva consigo significados más personales y sociales. La idea de demostrarse a sí mismos y a sus familias que son capaces de alcanzar este nivel educativo subraya la importancia de los logros

personales y la autoestima. Además, el hecho de que los jóvenes vean la escuela no solo como un lugar de formación académica, sino también como un espacio para socializar, hacer amigos y establecer relaciones románticas, resalta la complejidad de la experiencia educativa. Esto refleja la importancia no solo de la educación formal, sino también de los aspectos sociales y emocionales del entorno educativo.

#### **4.7 Medidas que ayudan a prevenir este tipo de violencia**

El Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta que “la principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales en su numeral h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes”. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2015, p. 16)

Este artículo subraya un compromiso fundamental y de gran valor: la erradicación de todas las formas de violencia en el ámbito educativo, este objetivo es de vital importancia, ya que los entornos educativos deberían ser lugares seguros, donde los niños, niñas y adolescentes puedan aprender y crecer sin temor a sufrir daño físico, psicológico o sexual. La mención específica de la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas refleja una comprensión integral de lo que constituye la violencia y el daño. Reconoce que la violencia no se limita solo a actos físicos, sino que también incluye daños psicológicos y abusos sexuales, que pueden tener impactos profundos y duraderos en los individuos. La atención particular hacia los estudiantes es crucial, ya que son a menudo los más vulnerables en estos entornos. Los niños y adolescentes están en una etapa crucial de su desarrollo y experiencias negativas, como la violencia en sus diferentes formas, pueden tener efectos devastadores en su bienestar, aprendizaje y desarrollo futuro. Este enfoque en la erradicación de la violencia también implica un reconocimiento de la necesidad de medidas proactivas y preventivas, así como de respuestas efectivas cuando se producen incidentes de violencia. Implica la creación de políticas claras, formación para el personal educativo y los estudiantes, sistemas de denuncia eficaces y accesibles, y un apoyo sólido para aquellos que han sido afectados por la violencia.

#### 4.7.1. Políticas públicas

Según la autora Rivas menciona que “las políticas públicas son acciones que realiza el Estado a través de las instituciones gubernamentales con la finalidad de dar respuesta a determinadas problemáticas” (Rivas, 2020, p. 9). Las políticas públicas abarcan una amplia gama de áreas como la educación, la salud, etc., las cuales son acciones planificadas y ejecutadas por el Estado a través de sus instituciones gubernamentales para abordar diversas problemáticas o necesidades sociales y toda política pública debe ser eficaz y eficiente para que se puedan desarrollar de manera adecuada, surgen como respuesta a problemas identificados dentro de un determinado ámbito, con el objeto de mejorar y promover el bienestar social, garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales y contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad en su conjunto.

Dentro de las medidas de no repetición la Sentencia No.376-20-JP/21, de la Corte Constitucional consta: “La Corte considera que, para evitar que los hechos vuelvan a suceder, el Ministerio de Educación deberá establecer mecanismos adecuados para garantizar que se conozca y prevenga el acoso sexual, tales como campañas de difusión, protocolos de actuación, adecuación a los reglamentos pertinentes de conformidad con los parámetros establecidos en esta sentencia. Para el efecto, el Ministerio deberá remitir a la Corte un plan para conocer y prevenir el acoso sexual en las comunidades educativas en el plazo de seis meses contados a partir de la expedición de esta sentencia”. (Ministerio de Educación, 2020, pág. 9)

La sentencia establece claramente la necesidad de medidas de no repetición para evitar la recurrencia de eventos similares. La exigencia al Ministerio de Educación de establecer mecanismos adecuados, como campañas de difusión y protocolos de actuación, muestra una comprensión profunda de la importancia de la prevención y la concientización. La referencia destaca la necesidad de integrar políticas específicas contra el acoso sexual en los marcos normativos existentes sugiere un enfoque integral que va más allá de simples medidas superficiales y busca cambios estructurales para abordar el problema de manera efectiva. La solicitud de un plan detallado por parte del Ministerio, dentro de un plazo definido, indica una expectativa clara de acción y responsabilidad, este enfoque de plazos establecidos refuerza la seriedad de la situación y la urgencia de implementar medidas preventivas de manera oportuna. En general, la sentencia enfatiza la importancia de crear un entorno educativo seguro y libre de acoso sexual, reconociendo que la prevención es esencial

para garantizar el bienestar y la integridad de los estudiantes, esta perspectiva refleja un compromiso genuino con la protección de los derechos y la dignidad de quienes forman parte de las comunidades educativas.

El Art. 8 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta que “corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna”. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 2)

El Estado, la sociedad y la familia en la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La idea de "corresponsabilidad" implica que cada uno de estos actores tiene un papel fundamental y compartido en el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Esto va más allá de una responsabilidad exclusiva del Estado y reconoce que la sociedad y la familia también desempeñan roles cruciales en este proceso. La enumeración de medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas destaca la necesidad de un enfoque integral y multidimensional para abordar los derechos de los niños y adolescentes. La inclusión de términos como "plena vigencia", "ejercicio efectivo", "garantía", "protección" y "exigibilidad" subraya el compromiso con la implementación activa y efectiva de políticas y acciones. La mención de la formulación y aplicación de políticas públicas sociales y económicas y la asignación de recursos económicos suficientes demuestra el reconocimiento de que la protección de los derechos de los niños y adolescentes no puede ser solo una declaración de intenciones, sino que requiere recursos y esfuerzos tangibles. La insistencia en que estos recursos sean asignados de manera "estable, permanente y oportuna" destaca la importancia de una inversión sostenida y consistente en el tiempo.

En el Art. 3, literal m. de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta que “la protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia

que permita o provoque tales situaciones. (Ley Orgánica de Educación Intercultural , 2015, p. 14)

En el artículo 3 destaca la importancia fundamental de proteger y apoyar a los estudiantes frente a situaciones de violencia, maltrato, explotación sexual y cualquier tipo de abuso. El hecho de mencionar la protección y el apoyo muestra un compromiso claro con el cuidado y la seguridad de los estudiantes. Este enfoque no solo se limita a la prevención de situaciones perjudiciales, sino que también aborda la importancia de brindar el apoyo necesario a aquellos que han experimentado violencia o abuso. El artículo también destaca la promoción de las capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad de los estudiantes. Esto implica empoderar a los estudiantes al proporcionarles la información y las herramientas necesarias para comprender y reclamar sus derechos, así como para denunciar cualquier situación de violencia o abuso. El combate contra la negligencia que pueda permitir o provocar tales situaciones es un llamado a abordar no solo las consecuencias directas de la violencia, sino también las condiciones o actitudes que podrían facilitar su ocurrencia. Esto implica una mirada preventiva y proactiva para garantizar que se tomen medidas para evitar la negligencia que podría poner en peligro a los estudiantes.

#### **4.7.2 Protocolos de actuación frente a casos de violencia detectadas o cometidas en el ámbito educativo**

Los protocolos son herramientas que tienen como finalidad unificar procedimientos, clarificar con detalle el modo de concebir un determinado fenómeno y, por tanto, entregar un marco de lineamientos para actuar de mejor manera y en forma oportuna frente a la situación que se pretende abordar. En este sentido, estos protocolos buscan constituirse en ese grupo de herramientas que ayuden a las instituciones educativas y su personal, así como al resto de actores de la comunidad educativa a saber qué hacer cuando algún miembro del estudiantado ha sufrido un hecho de violencia y/o violencia sexual; cumpliendo así con las obligaciones, que como funcionarios/as del sistema educativo, tienen sobre esta problemática. (Ministerio de Educacion, 2014, p. 10)

El propósito de los protocolos es presentar una herramienta diseñada para unificar los procedimientos y proporcionar lineamientos que permitan actuar de manera efectiva y oportuna frente a situaciones de violencia cometidas en el entorno escolar, es importante



contar con protocolos claros y efectivos para abordar la violencia y poder identificar a tiempo la violencia en las instituciones educativas con el propósito de promover un entorno seguro y saludable.

La autora Cecilia Saviñón manifiesta que “un protocolo de actuación es una herramienta de trabajo que orienta las acciones, procedimientos, actitudes y perfiles del personal frente a una situación de emergencia” (Saviñón, 2014, p. 328). Los protocolos de actuación son herramientas utilizadas en diversos ámbitos para orientar actitudes, acciones y procedimientos para cada situación específica presentada en los diferentes ámbitos, como la educación en donde la violencia es un problema latente en las instituciones educativas que está afectando el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual para actuar de manera efectiva frente a vulneraciones de derechos debemos contar con protocolos adecuados para llevar de mejor manera el caso y pueda tener una guía el personal para actuar.

Las instituciones educativas del país cuentan con Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE). Es desde ahí que, ante la denuncia de acoso escolar, se debe activar una ruta y protocolos. Este departamento debe presentar por escrito la alerta a la máxima autoridad (rector) e iniciar una investigación. De comprobarse que el acoso escolar pone en peligro la estabilidad emocional y física de un estudiante, se denuncia al Distrito de Educación; puede existir sanción administrativa: podría ser la expulsión de los estudiantes agresores o una suspensión. (Diario La Hora, 2023).

Los protocolos también guían la actuación de la comunidad educativa frente a situaciones de violencia entre estudiantes. En estos casos, se maneja un abordaje que garantice el interés superior de las y los estudiantes y el acceso, la permanencia y la promoción de este grupo de atención prioritaria en el sistema educativo, así como la protección integral de sus derechos. (Ministerio de Educación, 2020, pág. 11)

Al enfatizar la implementación de protocolos específicos para situaciones de violencia, muestra una comprensión detallada de la necesidad de abordajes personalizados y sensibles a las circunstancias de cada incidente, por ello la preocupación por el interés superior de los estudiantes es particularmente esencial. Esto indica que las medidas adoptadas no solo buscan resolver el conflicto inmediato, sino también proteger y promover el bienestar a largo plazo de los jóvenes involucrados en estos tipos de violencia, ya que las experiencias en las escuelas pueden tener impactos duraderos en la vida de los niños y adolescentes aún

más cuando se trate de violencia física o psicológica, por ello es necesario que en el sistema educativo se fomente la inclusión y la equidad entre los miembros de las instituciones educativas. La protección integral de los derechos de los estudiantes y asegurar su acceso, permanencia y éxito en el sistema educativo, se enfoca en la eliminación de barreras que afectan en el desarrollo integral y la creación de un entorno de aprendizaje seguro y acogedor para todos. Los protocolos siendo una herramienta en guiar la actuación de las autoridades que conozcan de algún tipo de violencia, es esencial que se lleve de mejor manera el proceso y se le brinda ayuda a la víctima, ya que implica una comprensión de que la violencia entre estudiantes no es solo un problema para ser manejado por los individuos directamente involucrados, sino que es una preocupación comunitaria que requiere un esfuerzo colaborativo para ser abordada eficazmente, con el fin de proteger a los estudiantes, fomentando así un ambiente educativo más seguro y saludable.

El Art. 63.4 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural menciona que “las autoridades educativas tienen la obligación de iniciar los procesos de investigación cuando conozcan cualquier acto de vulneración de derechos o infracción administrativa contra las personas integrantes de la comunidad educativa, considerando principalmente el interés superior del niño, casos de violencia escolar, acoso escolar o discriminación”. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2015, p. 14)

Una de las medidas que se recomienda para dar seguimiento a un acto de violencia que se presente en las instituciones educativas y siendo una responsabilidad de las autoridades educativas en caso de que se conozca de algún tipo de violencia escolar, se debe poner en práctica las rutas y protocolos de actuación, con ello dar inicio de la investigación con las autoridades competentes, asegurando a la víctima que se está dando el respectivo seguimiento al acto de violencia, para así tener un ambiente sano y no se vulneren derechos, ni el principio de interés superior del niño, por lo que está afectando directamente al desarrollo integral.

#### **4.7.2.1 Protocolos de actuación para todos los docentes de las Instituciones Educativas**

Los docentes encargados de la formación de los niños, niñas y adolescentes son responsables de velar por su bienestar y su desarrollo integral, siendo necesario adoptar medidas precisas que ayuden a prevenir un acto de violencia, por lo cual deben seguir los

siguientes pasos para poder llevar de mejor manera la situación de violencia detectada en la institución educativa.

### **Paso 1: Acción a partir de la detección o conocimiento del hecho**

En primer lugar, se deberá tomar el control de la situación esto en caso de que se esté produciendo el acto de violencia se procederá a separar a las partes involucradas, con el fin de evitar que la violencia continúe, asimismo este deberá brindar apoyo a la víctima que implica estabilizarla y tranquilizarla verbalmente, adoptar en todo momento una postura de control de la situación, en ningún caso este deberá demostrar asombro o disgusto, ni culpabilizar a la víctima de lo que le está pasando.

De igual manera este deberá realizar averiguación que le permita tener conocimiento de la situación, como ocurrió y como se encuentra la víctima para poder informar al Departamento de Consejería Estudiantil

### **Paso 2: Derivación Interna**

En este paso implica realizar personalmente el traslado a la víctima al Departamento de Consejería Estudiantil del establecimiento e informar sobre los hechos ocurridos y averiguaciones, para que los profesionales tomen medidas necesarias, esto se deberá informar en privado, con el fin de que no se divulgue la información proporcionada a los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil.

### **Paso 3: Seguimiento**

Una vez que se ha trasladado a la víctima y proporcionado la información al equipo del Departamento de Consejería Estudiantil, se mantendrá la confidencialidad lo cual significa que se prohíbe la divulgación de los hechos ya sea con los funcionarios del plantel, estudiantes, padres de familia u otras personas, en este sentido se recomienda al docente que actúe de acuerdo a la ética profesional.

Asimismo, este deberá estar atento a la condición futura del menor dentro y fuera del entorno escolar, en cuanto a cómo se relaciona con sus compañeros, a su rendimiento académico, su comportamiento y en su situación emocional, en caso de cualquier aspecto antes mencionado este afectando, se deberá notificar al Departamento de Consejería

Estudiantil para que realicen las investigaciones necesarias y poder dar el seguimiento respectivo.

#### **4.7.2.2 Protocolos de actuación para las y los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil:**

Los protocolos de actuación para el equipo que conforma el Departamento de Consejería Estudiantil son primordiales dentro de las instituciones educativas, ya que es la fuente donde la comunidad educativa deberá acudir ante las sospechas de actos que estén vulnerando derechos a los niños, niñas y adolescentes.

El Departamento de Consejería Estudiantil está conformado por los siguientes profesionales: psicólogas clínicas, psicólogas educativas y psicopedagogas, los cuales son necesarios en las instituciones educativas, por lo cual deben seguir los siguientes pasos para poder llevar de mejor manera la situación de violencia detectada en la institución educativa.

##### **Paso 1: Acciones a partir de la detección y/o recepción de casos**

El personal del Departamento de Consejería Estudiantil deberá tomar el control de la situación esto en caso de que se esté produciendo el acto de violencia se procederá a separar a las partes involucradas, con el fin de evitar que la violencia continúe, en estas situaciones se deberá expresar a las partes involucradas que la violencia nunca es justificada.

Recepción del caso, el Departamento de Consejería Estudiantil debe estar atento y preparado para recibir los reportes de hechos de violencia que se susciten dentro del establecimiento educativo, para lo cual el personal del Departamento de Consejería Estudiantil deberá aceptar información disponible por parte de la persona que reporta el hecho.

Una vez aceptado el caso, el personal del Departamento de Consejería Estudiantil deberá trasladar a la víctima a un espacio privado de la institución, para poder otorgar la privacidad y confidencialidad de la víctima. El personal deberá tranquilizar a la víctima y brindarle el apoyo suficiente, con el fin de que se sienta segura y pueda dialogar sobre lo ocurrido, brindándole así al personal del Departamento de Consejería Estudiantil información que le permita realizar un informe sobre los hechos de la violencia.

##### **Paso 2: Realización de la entrevista de valoración**

La entrevista de valoración es una herramienta que consiste en una conversación con la víctima de violencia, esta se la realiza con el objetivo de recopilar información necesaria para determinar qué tipo de violencia es víctima, la entrevista debe ser realizada por el profesional que conforma el equipo del Departamento de Consejería Estudiantil, quien deberá contar con las capacitaciones necesarias para poder llevar de mejor manera el caso, y será el único responsable de proceder y cumplir con todos los pasos del presente protocolo, evitando que otras personas se involucren innecesariamente, esta entrevista tendrá una duración aproximada de 45 minutos a 1 hora.

La entrevista se realizara en un espacio apropiado para que la víctima exprese sus sentimientos libremente, se deberá crear un ambiente de confianza y respeto mutuo, garantizándole la confidencialidad de la información que le proporcione al personal, esta entrevista en primer lugar debe establecer preguntas relacionadas a su bienestar, como te sientes, te has sentido aislada, has bajado en tu rendimiento académico, esto con el fin de generar confianza en la víctima, una vez que se haya generado confianza se procederá a preguntarle sobre lo que ha ocurrido, cuando ha ocurrido, con el fin de poder contar con información necesaria y veras sobre los hechos de violencia y poder proceder a realizarle los respectivos tratamiento que requiera.

### **Paso 3: Elaboración del Informe del acto de la violencia**

Una vez realizada la entrevista de valoración inmediatamente el personal del Departamento de Consejería Estudiantil encargado del caso deberá realizar el informe con la información recabada, con el fin de delimitar el tipo de violencia que se le a generado a la víctima, seguidamente este informe será incorporado en el expediente personal del estudiante, cuyo acceso es únicamente para el personal del Departamento de Consejería Estudiantil con el fin de mantener la confidencialidad del caso, este informe servirá para dar el seguimiento oportuno y que la institución educativa cuente con un respaldo del seguimiento realizado al acto de violencia detectado dentro de la institución educativa.

### **Paso 4: Derivación interna y referencia externa**

Una vez realizado el informe de hecho de violencia, el profesional del Departamento de Consejería Estudiantil entregará obligatoriamente dicho documento a la autoridad de la institución educativa (que no sea el presunto agresor). La entrega debe ser el mismo día que se detectó el hecho para que la autoridad se encargue de llevar a cabo

sus respectivos protocolos de actuación. Esta derivación interna debe mantener siempre el principio de reserva, resguardando así al niño, niña o adolescente afectado/a. (Ministerio de Educacion, 2014, p. 41)

En caso de que el presunto agresor del niño, niña o adolescente sea un/a funcionario/a de la institución educativa, el Departamento de Consejería Estudiantil aparte de la derivación interna a la autoridad de la institución educativa está obligado a entregar una copia de dicho informe de hecho de violencia a la Dirección Distrital/ Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en un plazo máximo de 24 horas de detectado el caso. (Ministerio de Educacion, 2014, p. 41)

Asimismo, se comunicará al padre de familia o al representante legal del niño, niña o adolescente sobre la situación de violencia que está atravesando la víctima y como se está llevando el caso, dándole una orientación sobre qué medidas tomar y como brindarle el apoyo necesario a la víctima.

De igual manera se acudirá a la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) o a los Juzgados Especializados en Violencia de su localidad para que éstos, soliciten mediada de protección que el niño niña y adolescente requiera.

En caso de que este tipo de violencia se repita en la víctima y ponga en peligro la vida del niño, niña y adolescentes o atente contra su integridad este deberá ser llevado inmediatamente a un servicio externo de atención psicológico de emergencia

### **Paso 5: Seguimiento**

El personal del Departamento de Consejería Estudiantil deberá estar en constante monitoreo de la víctima sobre la evolución futura en cuanto a lo académico, físico, emocional y social, estableciendo reuniones permanentes con los padres de familia o representantes legales, con los docentes y en caso de que esta haya requerido tratamiento psicológico deberá asistir a estas reuniones con el fin de que informe la situación del niño, niña y adolescente.

Asimismo, los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil realizaran el respectivo seguimiento en las instalaciones legales y judiciales que se hayan tomado con el fin de que se encuentre realizando adecuadamente sus diligencias en beneficio del niño, niña o adolescente

#### **4.7.2.3 Protocolo de actuación para autoridades (rectores/as, vicerrectores/as, directores/as, inspectores/as) de la institución educativa**

Las autoridades de la institución educativa tienen la función principal de verificar que todos los protocolos y rutas de actuación sean eficaces y poner en conocimiento de todos los miembros de la institución educativa, con el fin de asegurar y garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente.

##### **Paso 1: Acciones a partir de la detección y/o recepción del caso**

Frente a la verificación o sospecha de actos de violencia que se esté dando en la institución educativa este deberá informar inmediatamente al personal del Departamento de Consejería Estudiantil para que realicen las acciones pertinentes.

##### **Paso 2: Referencia externa**

Una vez que se ha puesto en conocimiento al departamento del Departamento de Consejería Estudiantil y ha elaborado el informe pertinente, la autoridad encargada del plantel educativa recibirá el informe y actuará conforme a las rutas de actuación acorde al tipo de violencia.

##### **Casos de violencia sexual**

Una vez recibido el informe la máxima autoridad deberá en plazo máximo de 24 horas acercarse a la institución de Fiscalía más cercana para poner en conocimiento a las autoridades sobre la violencia detectada en la institución educativa, presentando una copia del informe elaborado por el personal encargado del Departamento de Consejería Estudiantil.

##### **Casos de violencia de parte de los funcionarios**

Frente a la detección de un acto de violencia ejercido de un funcionario de la institución educativa contra un niño, niña o adolescente, la máxima autoridad dentro del plazo máximo de 24 horas, deberá entregar el informe respectivo elaborado por el personal del Departamento de Consejería Estudiantil a la Dirección Distrital/Junta Distrital de Resolución de Conflictos para que realice el respectivo sumario administrativo y disponga medidas de protección a la víctima como la suspensión temporal del agresor, así como la prohibición de acercarse a la víctima, hasta determinar su responsabilidad y la sanción. De

igual manera deberá acudir a la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) para que ésta otorgue las medidas de protección que la víctima requiera.

### **Paso 3: Seguimiento**

En todo momento debe mantener la confidencialidad la autoridad de la institución educativa evitando compartir información a otros funcionarios, asimismo este deberá colaborar con la decisión de las entidades externa, ejemplo separar al agresor en este caso deberá separarlo de la institución educativa, además deberá estar en constante monitoreo con el fin de asegurarse de que las instancias externas ejecuten su trabajo de investigación, control y sanción correspondiente.

#### **4.7.2.4 Protocolo de actuación para otros miembros de la comunidad educativa**

##### **Padres y madres de familia, Estudiantes y personal administrativo**

En caso de que el niño le comente sobre la violencia que está recibiendo en la institución educativa este deberá brindarle el apoyo y no culpabilizarlo por lo que le pasa y de inmediato deberá acercarse a la institución educativa e informar sobre el hecho, para que el departamento del Departamento de Consejería Estudiantil realice los respectivos protocolos y rutas de actuación correspondientes y así asegurar el bienestar y su desarrollo integral al niño, niña o adolescente.

#### **4.8 Razones de porque la violencia escolar debe ser incorporada en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**

La violencia en contra de las mujeres es un fenómeno altamente extendido en nuestro país. Es una problemática multidimensional que afecta el desarrollo social y la salud de las mujeres, viola sus derechos y vulnera derechos. Tiene su origen en la desigualdad y discriminación en contra de mujeres y como se sabe, echa raíz en las relaciones asimétricas de poder que prevalecen entre mujeres y hombres, acentuadas por las desigualdades sociales y las de condiciones de género. (Perez, 2014, p. 327)

La violencia contra las mujeres es un problema grave y extendido que afecta a muchas sociedades en todo el mundo, se trata de un problema que está afectando especialmente a las mujeres en la cual tiene consecuencias significativas en el desarrollo social, la salud y en los derechos humanos que se están vulnerando, por ello es fundamental abordar la violencia que



sea perpetrada de alguna manera hacia las mujeres, como la violencia escolar, que afecta de manera significativa en el desarrollo y trae consigo problemas psicológicos. El origen de la violencia contra las mujeres se encuentra en la desigualdad y la discriminación de género arraigadas en las estructuras sociales y culturales, esta desigualdad se manifiesta en relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, donde estos últimos frecuentemente ocupan posiciones de poder y control, mientras que las mujeres son subordinadas y vulnerables a estos tipos de violencia que está perjudicando a todos los miembros de las instituciones educativas, por ello es fundamental que las legislaciones aborden la violencia escolar en leyes que protegen a las mujeres, para así prevenir la violencia, proteger a las víctimas y promover la igualdad de género en todas las esferas de la vida y en todos los ámbitos donde se relacionen las mujeres.

En las Escuelas es el sitio donde los niños, niñas y adolescentes se relacionan a diario con otros pares, en los cuales muchas veces existen conductas violentas que se transforman en acoso, acoso escolar y otras formas manifestación de la violencia que perjudican el desarrollo integral de los menores. La violencia escolar forma parte de la realidad de las instituciones educativas. (Rivas, 2020, p. 5)

La violencia escolar es una realidad preocupante que afecta a muchas instituciones educativas y puede tener graves consecuencias para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, es una forma de violencia que se puede manifestar de diversas maneras, incluyendo el acoso escolar (bullying), la intimidación, la agresión física o verbal, entre otras conductas dañinas, ya que las instituciones educativas son lugares donde los niños, niñas y adolescentes pasan una parte significativa de su tiempo y donde interactúan con sus pares, por ello es común que surjan conflictos y tensiones entre los estudiantes, que en algunos casos pueden escalar hasta convertirse en situaciones de violencia. Estas conductas pueden tener un impacto negativo en el bienestar emocional de los estudiantes y en su rendimiento académico, por ello es importante reconocer que la violencia escolar no solo afecta a las víctimas directas, sino que también puede tener consecuencias para los agresores y para el conjunto de la comunidad escolar. Por lo tanto, es fundamental abordar este problema de manera integral, implementando estrategias de prevención, intervención y apoyo para todas las personas involucradas

Una consecuencia de la falta de conocimiento es la dificultad añadida a la identificación de los casos, lo que resulta en que se puedan extender en el tiempo, agravar,

ocultar y llegar a situaciones extremas. (Ministerio de Educacion, 2017, p. 62). La falta de tipificación de la violencia escolar en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres ha llevado a una falta de conocimiento y conciencia sobre la existencia de este tipo específico de violencia, que de alguna manera se ven involucradas las mujeres, lo cual, esta omisión en la ley dificulta la identificación y el abordaje de los casos de violencia escolar, lo que tiene consecuencias graves para las víctimas y dificulta el proceso para tomar medidas oportunas y adecuadas. Al no estar tipificada específicamente, la violencia escolar tiende a pasar desapercibida o se minimiza, lo que puede llevar a que los casos se prolonguen en el tiempo, empeoren y lleguen a situaciones extremas que perjudica al bienestar de la víctima, por ello al incluir la violencia escolar como un tipo específico de violencia en la ley sería un paso significativo para abordar esta problemática concientizando a las personas sobre su existencia.

## **4.9 Derecho Comparado**

### **4.9.1 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de Bolivia**

En la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia de Bolivia (2013), en lo referente a la violencia escolar como es conocida por la legislación de Bolivia como Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional, se encuentra tipifica en el Art. 7, numeral 12 como un tipo de violencia contra las mujeres, en la cual señala que:

“Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior” (pág. 5). Como se puede observar evidentemente que en la legislación de Bolivia se aborda la violencia que se suscita en las instituciones educativas, en la que menciona tres formas principales de violencia como es física, psicológica y sexual, que se refiere a cualquier forma de agresión física, psicológica o sexual dirigida específicamente contra mujeres dentro del ámbito educativo en un contexto plurinacional, en la cual el alcance de la violencia no solo abarca la violencia que se suscita en las instituciones de educación básica o bachillerato, sino también en cualquier nivel del estudio, por ello al definir la

violencia en el contexto educativo, se resalta la necesidad de abordar este problema de manera integral, no solo respondiendo a incidentes individuales, sino también implementando medidas preventivas y políticas de protección para garantizar un entorno educativo seguro y saludable para todos los miembros de las instituciones educativas y a las mujeres principalmente.

Comparando con nuestra legislación tenemos la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la cual no tenemos tipificada la violencia que se suscita en las instituciones educativas, por ello es necesario abordar en nuestra legislación la violencia escolar como un tipo de violencia en el Art. 10 que se presenta también a las mujeres, ya que el objetivo de esta Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, ya sea niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas, al igual que en la legislación de Bolivia, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

#### **4.9.2 Ley Integral Contra las Violencias Hacia las Mujeres de Honduras**

En la Ley Integral Contra las Violencias Hacia las Mujeres de Honduras (2016), en lo referente a la violencia escolar como es conocida por la legislación de Honduras como Violencia en el ámbito educativo, se encuentra tipifica en el Art. 9 literal e, como el ámbito de las violencias contra las mujeres, en la cual señala que:

Violencia en el ámbito educativo: Son aquellas conductas cometidas por el personal docente, administrativo o estudiantil que atenten contra la autoestima o la integridad emocional o psicológica de las alumnas, mujeres del personal administrativo y maestras, a través de actos de discriminación, humillación, acoso, intimidación o

cualquier otra manifestación de violencia, basada en el género, en el ámbito académico. (pág. 23).

Partiendo de lo señalado por la legislación de Honduras respecto a la violencia que se suscita en las instituciones educativas, es esencial mencionar que la definición proporcionada se centra en las conductas o acciones que tienen un impacto negativo en la autoestima y la integridad emocional o psicológica de las alumnas, mujeres del personal administrativo y maestra, por ello es esencial que se reconozca la importancia de crear un entorno seguro y saludable para el aprendizaje y desarrollo de todas las personas involucradas en el proceso educativo, ya que este tipo de violencia se manifiesta de diferentes formas como la discriminación, humillación, acoso e intimidación que son dañinas para la salud mental y emocional de las mujeres en el entorno académico, por ello es esencial y fundamental abordar en nuestra legislación la violencia escolar de manera efectiva y para crear un entorno seguro y libre de violencia.

#### **4.9.3 Ley que Adopta Medidas de Prevención Contra la Violencia en las Mujeres de Panamá**

En la Ley que Adopta Medidas de Prevención Contra la Violencia en las Mujeres de Panamá (2013), en lo referente a la violencia escolar como es conocida por la legislación de Panamá como Violencia docente y educativa, se encuentra tipificada en el Art. 4 numeral 15 como un tipo de violencia contra las mujeres, en la cual señala que:

Violencia docente y educativa: Cualquier conducta por parte del personal docente que afecte la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, limitaciones y/o características físicas. Incluye la discriminación contra maestras y profesoras por razón de su condición de mujeres y el acoso y hostigamiento sexual de docentes y alumnas.

En la presente legislación de Panamá aborda la violencia de las instituciones educativas específicamente se refiere a las acciones perjudiciales perpetradas por un personal docente al entorno educativo, estas acciones son perjudiciales en su autoestima de las alumnas y profesoras víctimas de algún tipo de violencia, ya sea física, sexual y psicológica, por ello, al abordar en nuestra legislación la violencia que se suscita en el entorno educativo específicamente en el Art. 10 como un tipo de violencia contra la mujer sería un paso significativo para abordar el problema, ya que la presencia de discriminación y acoso puede crear un ambiente de miedo e inseguridad que dificulta el desarrollo académico y personal de las alumnas y el personal educativo, siendo la ley que protege a las mujeres les garantiza el derecho a una vida libre de violencia en la cual está siendo vulnerado este derecho esencial para su bienestar y su desarrollo.

Al abordar todos los tipos de violencia en nuestra legislación que se pueden suscitar en cualquier ámbito, estaríamos orientado a tener leyes más rigurosas que garanticen a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia como las legislaciones antes mencionadas que abordan la violencia en las instituciones educativas, con el fin que crear un ambiente adecuado para el aprendizaje y el desarrollo personal, ya que está causando graves problemas en la salud y en el aprendizaje, incluso esta perjudicado bienes jurídicos protegidos como la vida, ya que algunas víctimas optan por quitarse la vida por el acoso continuo y dañino que estos/as reciben en las instituciones educativas, siendo lugares donde debemos considerarlos seguros para los niños, niñas y adolescentes.

## **5. METODOLOGÍA**

### **5.1 Materiales Utilizados**

Los materiales que se utilizaron para el desarrollo del presente trabajo y contribuyeron para poder lograr el objetivo fueron las diferentes fuentes bibliográficas como Obras Jurídicas, Diccionarios Jurídicos, Códigos, Leyes, Libros y Páginas Web, asimismo,

materiales complementarios como el computador portátil, teléfono celular, cuaderno, proyector, conexión a internet, impresora, entre otros, los cuales fueron los que me ayudaron a la realización del presente Trabajo de Integración Curricular.

## **5.2 Métodos**

En el presente Trabajo de Integración Curricular los métodos que se utilizaron fueron los siguientes:

### **Método Científico**

Este método fue utilizado al momento de analizar de manera minuciosa cada una de las obras jurídicas, científicas, terminología de términos jurídicos y asimismo al realizar el análisis de las opiniones de los diferentes autores que me sirvieron para el desarrollo y sustento del marco teórico de mi Trabajo de Integración Curricular.

### **Método Jurídico**

Este método fue utilizado en el desarrollo del marco teórico, al momento del análisis de la legislación vigente, Constitución, Códigos, Convenciones, Leyes, haciendo énfasis en la realidad que vive el país, en la cual me sirvieron para sustentar, interpretar y tener un mejor entendimiento del tema, ya que este método se refiere al uso del conjunto de procesos lógicos de investigación basados en la identificación e interpretación de las normas las cuales fueron interpretadas en mi Trabajo de Integración Curricular.

### **Método Inductivo**

Este es un método que va de lo particular a lo general, lo utilicé al momento de describir la violencia escolar y su afectación en los derechos de los niños, niñas y adolescentes hasta llegar a las consecuencia que genera este tipo de violencia en la víctima, asimismo lo utilice para analizar datos estadísticas de niños, niñas y adolescentes que sufren violencia en los centros educativos, con ello me sirvió para tener un mayor criterio a la hora de desarrollar el presente tema, método que fue aplicado en el marco teórico y en el estudio de casos en mi Trabajo de Integración Curricular.

### **Método Deductivo**

Este método parte de lo general a lo particular, y lo utilicé para la formulación del problema de investigación y en la investigación de campo, a la hora de aplicar las encuestas realizando preguntas generales para poder llegar a una conclusión específica del problema, asimismo en el análisis de datos estadístico para poder llegar a una conclusión específica del problema, y poder dar posibles soluciones, asimismo a lo largo del desarrollo del presente trabajo de investigación puesto que se estableció como premisa general la afectación de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes y derechos que les están vulnerando.

### 5.3 Técnicas

- **Encuesta:** Consistió en elaborar un cuestionario que contenga preguntas claras y concretas para obtener respuestas con la finalidad de recolectar datos y una vez tabulados, se pudo conocer la opinión pública sobre la problemática planteada, se aplicó a 30 profesionales del Derecho, entre ellos rectores de las instituciones educativas.
- **Entrevista:** Es el dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos relevantes y puntuales de la problemática de estudio, fue realizada a 5 profesionales especialistas y conocedores de la materia y del tema de investigación, quienes expusieron sus opiniones acerca de la problemática planteada

## 6. RESULTADOS

### 6.1 Resultados de las Encuestas

La presente técnica de la encuesta fue aplicada a 30 abogados en libre ejercicio y docentes de las instituciones educativas de la ciudad de Loja y Cariamanga, que consta de un banco de seis preguntas, obteniendo los siguientes resultados:

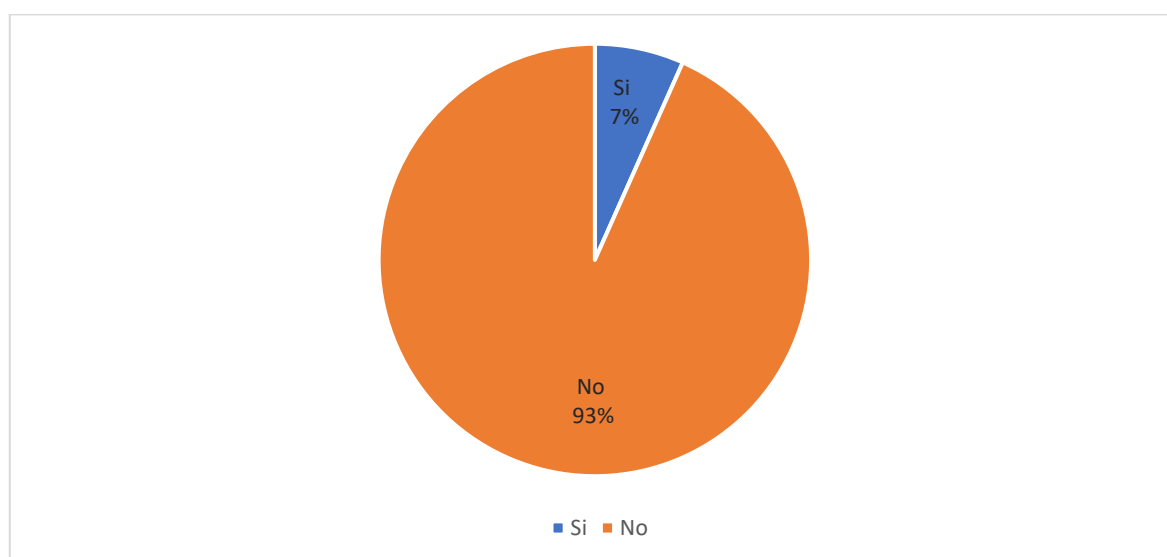
**Primera pregunta:** ¿Conoce Usted, si en la legislación ecuatoriana se encuentra regulada la conducta antijurídica de violencia escolar?

**Tabla Nro. 1**

<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Sí</b>	2	7%
<b>No</b>	28	93%
<b>Total</b>	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio  
Autor: José Antonio Pinzón Molina

**Figura Nro. 1**



**Interpretación:** En la presente pregunta, 28 personas de los 30 encuestados que corresponde al 93% manifestaron que en nuestra legislación ecuatoriana no se encuentra regulada la conducta antijurídica de violencia escolar, porque no la encontramos en una ley con un concepto claro que pueda definir la violencia escolar y las graves consecuencias que está causando en los niños, niñas y adolescentes, siendo un problema que está afectando a un bien jurídico protegido, por ello es necesario tipificar la violencia escolar en la ley para concientizar a las personas sobre su existencia, lo que sería un paso significativo para poder abordar el problema, mientras que 2 encuestados que corresponde al 7% señalaron que si se encuentra regulada la conducta antijurídica de violencia escolar en nuestra legislación ecuatoriana porque de alguna manera estamos abordando la violencia física, sexual y psicológica en nuestro Código Orgánico Integral Penal que son los más ejercidos dentro de



las instituciones educativas, por ello se las está sancionando a las personas que realicen estos actos de violencia.

**Análisis:** En esta pregunta concuerdo con la opinión de la mayoría de los encuestados, ya que no se encuentra tipificada ni sancionada la conducta antijurídica de violencia escolar, razón por la cual se hace necesario tipificar este tipo de violencia en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con un concepto claro para poder comprender la gravedad del problema y su afectación en los niños, niñas y adolescentes, con el cual nos permita tomar medidas de prevención, promoviendo una comprensión común de la conducta antijurídica de la violencia escolar, ya que se podría regular y controlar esta conducta, con el fin de salvaguardar, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos que reconoce la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes a los niños, niñas y adolescentes, los cuales están siendo vulnerados. Este resultado resalta un importante impacto en la legislación del país, evidenciando que la violencia escolar no está debidamente tipificada ni regulada en las leyes actuales, en la cual surge la necesidad urgente de revisar y reformar la legislación para incluir disposiciones que aborden la violencia en los entornos educativos, ya que especialmente afectando mucho en las niñas y adolescentes a un bien jurídico protegido en la cual muchas a consecuencia de este tipo de violencia que se vuelve reiterada aptan por el suicidio.

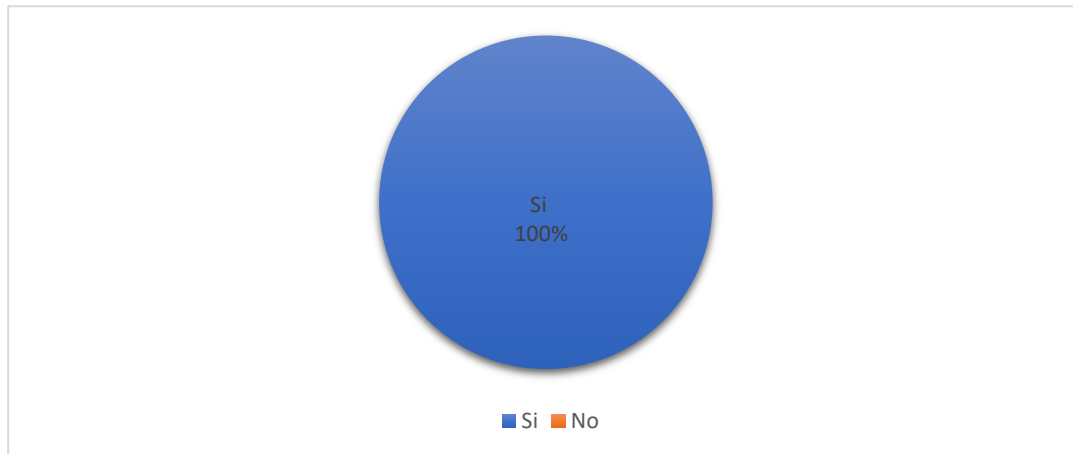
**Segunda pregunta:** ¿Cree Usted, que la conducta antijurídica de violencia escolar vulnera derechos a los niños, niñas y adolescentes que son fundamentales para su desarrollo integral?

**Tabla Nro. 2**

<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Sí</b>	30	100%
<b>No</b>	0%	0%
<b>Total</b>	30	100%

Fuente: Abogados en libre ejercicio  
Autor: José Antonio Pinzón Molina

**Figura Nro. 2**



**Interpretación:** En la presente pregunta, 30 personas de los 30 encuestados que corresponde al 100% manifestaron que esta conducta antijurídica de violencia escolar si vulnera derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, que están reconocidos y garantizados en la Constitución y demás leyes, con las cuales se garantizan el desarrollo integral porque todo acto de violencia está afectando la integridad de las personas y su bienestar emocional, social, puesto que se afectan los derechos que tiene los niños, niñas y adolescentes, en primera instancia el derecho a una vida libre de violencia, a la no discriminación, a la educación, porque muchos de los estudiantes no quieren recurrir a los centros educativos por el miedo que estos les generan.

**Análisis:** En esta pregunta concuerdo con la totalidad de los encuestados porque este tipo de violencia vulnera los derechos reconocidos en la Constitución y demás leyes que protegen y garantizan a los niños, niñas y adolescentes el desarrollo integral y el efectivo goce de sus derechos, los cuales con este tipo de comportamientos o actos violentos realizados en las instituciones educativa están afectando derechos fundamentales a los niños, niñas y adolescentes como el derecho a una vida libre de violencia en cualquier ámbito, al derecho de la igualdad y no discriminación, ambiente sano, y el derecho a la educación, al determinarse que existe violencia en los centros educativos se ven afectados todos sus miembros, ya que la violencia escolar atenta contra el bienestar emocional, físico y psicológico e interfiere con el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, influyendo negativamente en su aprendizaje, su autoestima, su confianza y su capacidad para desenvolverse en el ámbito escolar y social, lo cual es esencia abordar este tipo de violencia y así crear un entorno seguro y saludable.

**Tercera pregunta:** ¿Cuáles considera Usted, que son las principales causas de la violencia escolar en el agresor?

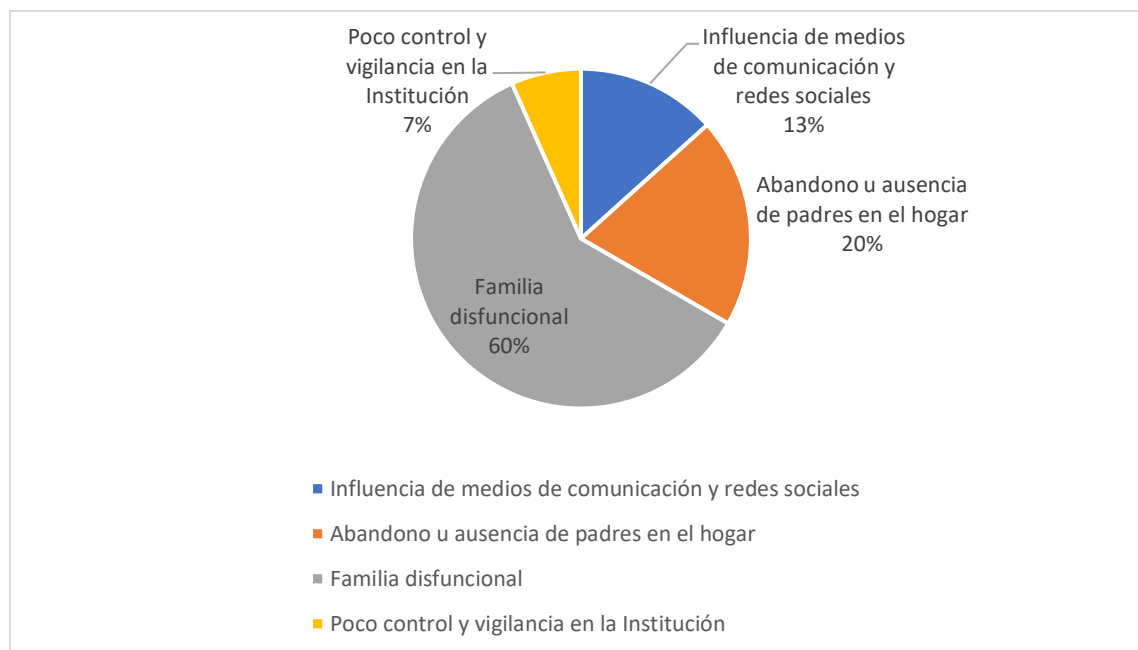
**Tabla Nro. 3**

Indicadores	Variables	Porcentaje
1. Influencia de medios de comunicación y redes sociales	4	13%
2. Abandono u ausencia de padres en el hogar	6	20%
3. Familia disfuncional	18	60%
4. Poco control y vigilancia en la Institución	2	7%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Eloy Alfaro y Unidad Educativa Mons., Santiago Fernández García de la ciudad de Cariamanga

Autor: José Antonio Pinzón Molina

**Figura Nro. 3**



**Interpretación:** En la presente pregunta, 18 personas de 30 encuestados que corresponde al 60% manifestó que una de las principales causas de la violencia escolar en el agresor es la familia disfuncional, mientras que 6 encuestados que corresponde al 20% manifestó que otra causa de la violencia escolar es el abandono u ausencia de los padres en el hogar, asimismo 4 encuestados que corresponde al 13% manifestó que es la influencia de medios de comunicación y redes sociales, 2 encuestados que corresponde al 7% manifestó que es el poco control y vigilancia en las instituciones, asimismo manifestaron que otras posibles causas sería el trastorno de personalidad, la desigualdad de condiciones y la discriminación.

**Análisis:** En la presente pregunta, como se logró evidenciar a través de cada una de las respuestas proporcionadas por los 30 encuestados, en las cuales manifestaron que las principales causas de la violencia escolar, es la familia disfuncional, porque la violencia ya se da desde el hogar y los niños normalizan esa conducta inapropiada, y las replican en las instituciones educativas, cuando un niño es violento y agresivo con los demás generalmente es producto de que en el hogar no existe un ambiente adecuado que se fomenten valores y autocontrol de las emociones, asimismo tenemos el abandono u ausencia de padres en el hogar, siendo la segunda causa que los encuestados han manifestado, debido a que esta situación conlleva a una falta de control por parte de los progenitores, lo que resulta en la carencia de la enseñanza de valores esenciales para el desarrollo adecuado de los niños, niñas y adolescentes, ya que en muchos casos, los niños quedan al cuidado de terceras personas que no tienen la capacidad o la disposición para inculcar valores positivos, lo que contribuye a los menores a demostrar comportamientos o conductas inapropiadas en los centros educativos y en tercer lugar tenemos la influencia en los medios de comunicación y redes sociales, ya que la exposición constante a contenidos violentos y la falta de control sobre el mismo pueden desensibilizar a los adolescentes y contribuir a la normalización de comportamientos agresivos lo que es perjudicial en un adolescente y por último el poco control y vigilancia en las instituciones educativas, ya que en todas las instituciones educativas existen lugares poco vigilados, estas son las principales causas que conllevan a muchos adolescentes a cometer actos de violencia, ya sea hacia sus profesores o compañeros.

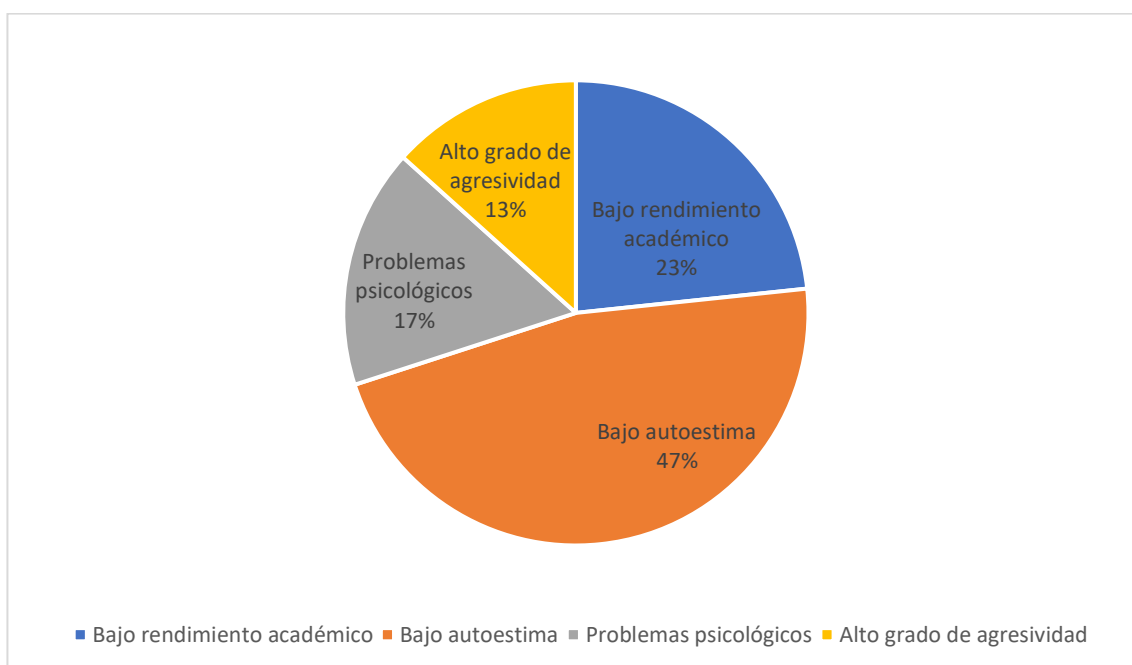
**Cuarta pregunta:** ¿Cuáles considera Usted, que son las principales consecuencias de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes?

**Tabla Nro. 4**

<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>	<b>Porcentaje</b>
1. Bajo rendimiento académico	7	23%
2. Bajo autoestima	14	47%
3. Problemas psicológicos	5	17%
4. Alto grado de agresividad	4	13%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Docentes de la Unidad Educativas Eloy Alfaro y Unidad Educativa Mons., Santiago Fernández García de la ciudad de Cariamanga Autor: José Antonio Pinzón Molina

**Figura Nro. 4**



**Interpretación:** En la presente pregunta, 14 personas de los 30 encuestados que corresponde al 47% manifestaron que uno de las principales consecuencia de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes es la baja autoestima, mientras que 7 encuestados que corresponde al 23% manifestaron que otra de las consecuencias de violencia escolar en la víctima es el bajo rendimiento académico, asimismo 5 encuestados que corresponde al 17% manifestaron que otra consecuencia que le ocasionan a las víctimas son los problemas

psicológicos y 4 encuestados que corresponde al 13% manifestaron que en algunos casos la víctima transmite el maltrato a otros, es decir que la víctima desarrolla comportamientos agresivos lo que lo convierte en victimario causando daño a otros niños, niñas o adolescentes.

**Análisis:** En la presente pregunta, como se logró evidenciar a través de cada una de las respuestas proporcionadas por los 30 encuestados, en las cuales han señalado que las principales consecuencias de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes, se destaca la baja autoestima, la cual lleva a la víctima a distanciarse de los demás y experimentar sentimientos de tristeza, soledad y frustración, esta situación ha llevado a muchos adolescentes a tomar decisiones lamentables, incluso llegando a considerar el suicidio debido al impacto negativo de la violencia que sufren, ya que este fenómeno no solo es perjudicial para la salud mental y emocional de los afectados, sino que también incide directamente en su rendimiento académico, siendo la segunda consecuencia relevante, por lo que muchos estudiantes se ven impedidos de asistir a la institución educativa debido al miedo y la intimidación que ejerce el agresor sobre la víctima, a pesar de que la Constitución de la República del Ecuador garantiza una vida libre de violencia, la realidad demuestra que esta protección no se materializa completamente, lo que afecta negativamente el desarrollo académico y por ende, las calificaciones de los estudiantes, otra consecuencia significativa es el impacto psicológico que sufre la víctima, lo cual puede requerir intervención profesional para su tratamiento, siendo este problema que influye de manera directa en el desarrollo integral del individuo afectado. Finalmente, los encuestados han señalado que algunos adolescentes adoptan una actitud agresiva y dominante como una respuesta a la violencia que han experimentado, convirtiendo así a la víctima en un potencial victimario.

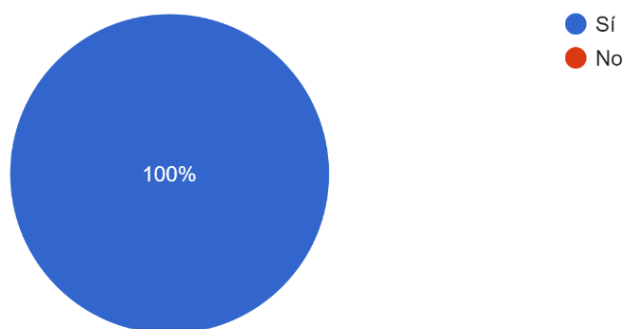
**Quinta pregunta:** ¿Considera Usted, que los valores fomentados en el hogar ayudan a prevenir la violencia escolar en las instituciones educativas?

**Tabla Nro. 5**

<b>Indicadores</b>	<b>Variables</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Sí</b>	30	100%
<b>No</b>	0%	0%
<b>Total</b>	30	100%

Fuente: Docentes de las Instituciones educativas de la ciudad de Cariamanga

**Figura Nro. 5**



**Interpretación:** En la presente pregunta, la totalidad de los encuestados que representa el 100% manifestaron que, los valores fomentados en el hogar desempeñan un papel fundamental en la prevención de la violencia escolar, ya que los niños que crecen en un entorno donde se promueven valores como el respeto, la empatía y la tolerancia suelen llevar esos principios a la escuela, lo cual lo demuestran respetando a sus compañeros, maestros y el ambiente escolar en general, lo que puede ayudar a prevenir conflictos y todo tipo de comportamientos violentos.

**Análisis:** En esta pregunta estoy de acuerdo con lo que manifestaron los encuestados, porque siendo el hogar su primer centro de enseñanza en el cual se les debe inculcar valores esenciales que son la base para vivir en comunidad como es el respeto, este nos ayuda a tener una buena personalidad lo cual disminuye la probabilidad de participar en conductas violentas en el ámbito escolar. La formación de personas responsables y respetuosos comienza en el hogar y tiene un impacto significativo en la creación de entornos educativos seguros y saludables, así como en su desarrollo integral, es decir que los hogares que mantiene a sus hijos libres de violencia o cualquier otro tipo de maltrato suelen tener un excelente récord académico y una conducta sobresaliente, lo cual el niño, niña o adolescente tendría un porcentaje mínimo de realizar actos violentos a sus compañeros o docentes, pero lamentablemente no están recibiendo valores esenciales que les sirve para su desarrollo en muchos hogares, lo cual ha llevado a muchos niños, niñas y adolescentes a tener conductas inapropiadas y ser violentos con los miembros de los planteles educativos.

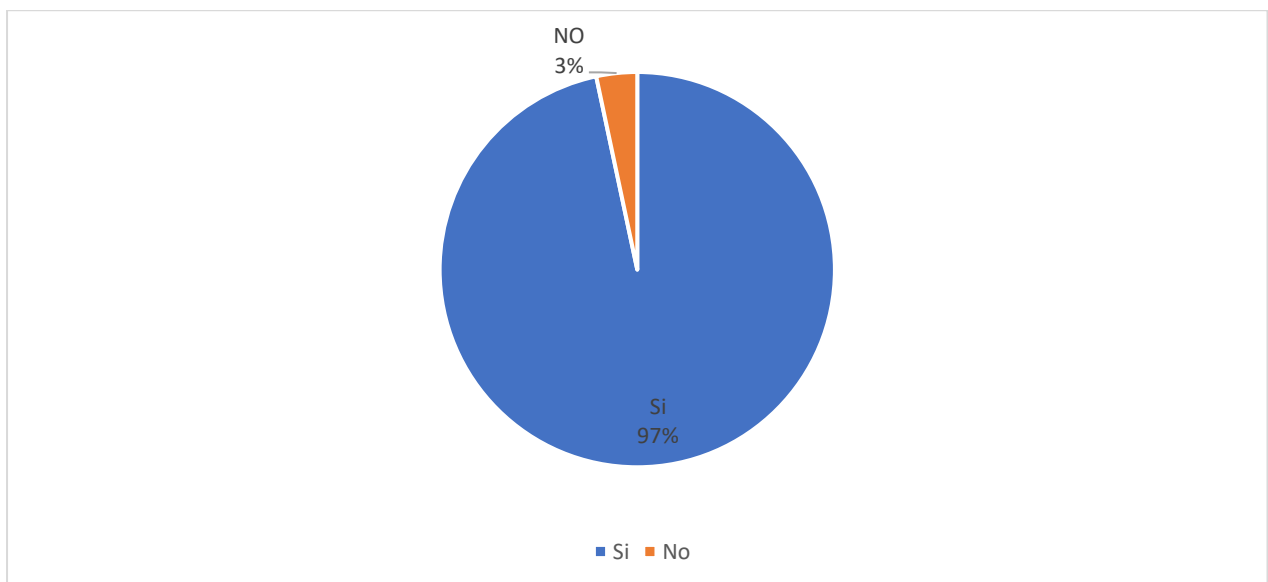
**Sexta pregunta:** ¿Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para tipificar la conducta de la violencia escolar?

**Tabla Nro. 6**

Indicadores	Variables	Porcentaje
Sí	29	97%
No	1	3%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Fuente: Abogados en libre ejercicio  
 Autor: José Antonio Pinzón Molina

**Figura Nro. 6**



**Interpretación:** En la presente pregunta, 29 encuestados que corresponde al 97% señalo que, si se debería presentar una propuesta de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con el fin de tipificar a este tipo de violencia y poder abordar en todos los ámbitos donde se desarrolla, porque está afectando en un porcentaje muy alto a los niños, niñas y adolescentes en su desarrollo integral, ya que se dice que se están respetando los derechos y hasta la actualidad se siguen vulnerando, mientras que 1 encuestado que corresponde al 3% señalo que no se debería presentar una propuesta de



reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, porque este tipo de violencia está afectando a todos los miembros del entorno escolar, y no específicamente decimos que solo está afectando a las niñas y adolescentes.

**Análisis:** En la presente pregunta estoy de acuerdo con la mayoría de los encuestados ya que este tipo de violencia está afectando a los miembros de la institución educativa y con ello a las niñas y adolescentes, por ello se debería presentar una propuesta de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, porque la prevalencia sigue siendo contra la mujer no es que, es la única como en cualquier otra forma de violencia pero ciertamente esa elevación en la intensidad de la cantidad de casos como tal pues sigue manteniéndose contra la mujer y todo este tema de violencia escolar independientemente de los géneros, va a seguir escalando aún más con los actuales acontecimientos que se están suscitando en nuestro país, para ello abordar este tipo de violencia resulta importante con el fin de salvaguardar y proteger los derechos a todos los miembros de las instituciones educativas, y así poder abordar todo tipo de violencia que se susciten en el entorno escolar y en la sociedad, tipificándola con un concepto claro y concientizando a las personas que tan grave está afectando a los niños, niñas y adolescentes en su desarrollo integral, e incluso trae consecuencias graves como el suicidio, depresión, miedo, temor, etc, por la angustia y tristeza que estas experimentan, lo cual se hace necesario tipificar la conducta antijurídica de violencia escolar con el fin de controlar este incidente y no con el propósito de generar leyes ineficaces, sino más bien para reconocer y concientizar sobre su existencia, lo que, a su vez, puede ser un paso significativo para abordar el problema.

## **6.2 Resultados de la entrevista**

La presente técnica de la entrevista fue realizada a 5 especialistas, entre ellos Fiscales especializados en violencia y Directores de las instituciones educativas de la ciudad de Loja y Cariamanga, lo cual consta de 5 preguntas de las cuales obtuve los siguientes resultados:

**Primera pregunta:** ¿Considera Usted, que la conducta antijurídica de violencia escolar vulnera derechos a los niños, niñas y adolescentes?

### **Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Indudablemente vulnera derechos, el entorno escolar representa una de las realidades secundarias más significativas para el desarrollo de los

individuos en su etapa formativa, diferenciándose notablemente del ambiente en el hogar, el hecho de que los niños, niñas y adolescentes sean expuestos a violencia, maltratos u otras situaciones que impacten negativamente su desarrollo normal resulta perjudicial en todos los aspectos. Desde el momento en que ingresan a instituciones educativas, como los primeros centros de atención, que actualmente son conocidos como CNH, es imperativo que estas segundas realidades fuera del hogar proporcionen un trato digno, respetuoso, ejemplar y fomenten la inculcación de valores. La calidad del trato y el ambiente que experimentan en estas instancias tienen un impacto directo en su bienestar y crecimiento integral y al momento de que estén involucrados en algún tipo de violencia dentro del establecimiento estaría vulnerando derechos.

**Segundo Entrevistado:** Indudablemente vulnera derechos, ya que al hablar de la antijuricidad estamos hablando de ciertas conductas que van a ir contrarias al derecho, entonces si yo tengo la protección que me da el Estado Ecuatoriano a los niños niñas y adolescentes de educarme en un medio adecuado sano, sano desde el punto de vista físico, mental y donde existe este tipo de abusos a nivel escolar me está afectando esta protección que me tiene que dar el Estado.

**Tercer Entrevistado:** Si, porque los niños, niñas y adolescentes pertenecen al grupo de personas vulnerables, consecuentemente deben tener prioridad en el tratamiento de sus derechos fundamentales, de darse este tipo de eventos en el establecimiento educativo sea público o privado, por supuesto que genera ciertos tipos de efectos en este grupo vulnerable especialmente en el ámbito psicológico.

**Cuarto entrevistado:** Si, todos los tipos de violencia que afecten o causa algún tipo de afectación al desarrollo normal del niño, niña y adolescente sí, es una conducta que afecta evidentemente al desarrollo normal de este grupo vulnerable que por mandato constitucional debe protegerlo y no permitir que se vea afectado en su desarrollo de cualquier evento que pueda causar algún tipo de daño justamente en este proceso de desarrollo de crecimiento

**Quinto entrevistado:** Cualquier tipo de violencia vulnera derechos a los niños, niñas y adolescentes más aun en el ámbito educativo, considero que esta conducta de violencia escolar es sumamente antijurídica, ya que hoy por hoy conocemos en donde la violencia escolar ha escalado al punto de que tengamos aspectos o casos de suicidio de muchos estudiantes, entonces indudablemente esta conducta antijurídica que se está dando como una

violencia interpersonal que habla la ONU en la clasificación de la violencia y que en esa violencia está en el ámbito educativo y se está propagando cada vez más y el hecho de que no estemos sensibilizados sobre este tipo de violencias y que no tengamos un apartado en el tema judicial que describa como debemos proceder es preocupante.

**Comentario del autor:** En la presente pregunta comparto con la opinión de los entrevistados, por cuanto indican que si vulnera derechos, porque toda conducta antijurídica afecta su desarrollo y por ello derechos fundamentales que son garantizados en nuestro marco legal, en la Constitución de República del Ecuador en su Art. 44 se promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y se prevalecerá el principio del interés superior del niño y sus derechos ante cualquier persona, en este sentido, es esencial que los entornos educativos no solo se enfoquen solo en la transmisión de conocimientos, sino que también asuman la responsabilidad de ser agentes de formación integral, contribuyendo al desarrollo emocional, social y ético de los estudiantes, ya que la educación tiene dos etapas o pilares que son fundamentales en el desarrollo, que son: “Aprender a aprender” en esta etapa se enfatiza la importancia de la autogestión del conocimiento y habilidades esenciales para adaptarse y seguir aprendiendo a lo largo de su vida en un mundo en constante evolución y por otro lado, "aprender a vivir juntos" resalta la necesidad de fomentar habilidades sociales y valores como la tolerancia, el respeto mutuo, un trato positivo y la promoción de valores positivos, en el cual no solo benefician a los individuos en su fase inicial, sino que también establecen bases sólidas para su desarrollo continuo a lo largo de la vida.

El Estado es el encargado de promover de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y garantizar derechos que son fundamentales a estas personas que pertenecen a estos grupos vulnerables, es así que uno de los factores que influye en el crecimiento y el desarrollo y por ende vulnera derechos es el trato que están recibiendo tanto a nivel escolar como en el hogar, lo cual está atentado contra su bienestar físico, emocional y psicológico, y se estarían vulnerándole derechos.

**Segunda pregunta:** ¿Cuáles considera Usted, que son las principales causas de la violencia escolar en el agresor?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** En el agresor normalmente son cuestiones de índoles psicológica, cuando el agresor es adulto tienen algún tipo de trastorno muchos de ellos, otros replican lo que ven en el hogar cuando se trata de los menores y en general los niños, niñas y adolescentes que muchas veces están en constantes actos de violencia podría ser, pero definitivamente cada caso de acoso o maltrato escolar es necesario que se lo analices desde su individualidad porque son cuestiones que no se pueden generalizar.

**Segundo Entrevistado:** Desde mi experiencia veo que, a varios factores, el primero es el tema de agresión que sufren dentro de la misma familia por parte de sus padres, abuelos, tíos, y temas de abuso sexual que se ven involucrados también los niños, niñas y adolescentes, estas serían las dos principales, ósea el abuso que sufren física y psicológicamente dentro de su ambiente familiar o un tema de abuso sexual que han tenido bien sea por alguien del ciclo Familiar o alguien cercano

**Tercer Entrevistado:** Depende muchos factores porque dentro de este tipo de agresión se podría dar internamente entre los mismos compañeros o de parte de personas mayores de edad pero son muchos los factores que podrían tener incidencia entre los niños, niñas y adolescentes que forman parte de un mismo establecimiento y una misma aula hay factores de afecto o desafecto y el famoso bullying que le llaman, son los indicadores que conllevan este tipo de actos de violencia o cierto tipo de actos de discriminación inclusive que se da a nivel de establecimientos escolares.

**Cuarto entrevistado:** Podríamos hablar primero de la familia, la violencia en los niños muchas de las veces lo que hacen es replicar lo que aprenden en casa, entonces si están en un ambiente, un hogar disfuncional, violento donde reciben agresiones es muy probable que repliquen esas conductas porque las ven normales, más aún si desde sus cuidadores primarios las reciben, las ven normales y las replican en la escuela mucho también influye el trato de los docentes hacia los niños, no siempre son docentes capacitados en educación infantil entonces esto también causa algún tipo de estrés en los niños, que posterior se vean reflejados en manifestaciones de violencia hacia otros compañeros, también influiría el lugar o sector donde viven y hayan índice de violencia los niños lo van a normalizar.

**Quinto entrevistado:** Bueno hay varios factores que comúnmente la víctima puede llegar a convertirse en un presunto agresor a posterior con un patrón recíproco en la victimización es decir cómo fue agredido inicialmente y que empiece entonces hacerlo en el

cual desarrolla un grado de agresividad, asimismo algunas conductas que pudieran venir por problemas familiares y la falta de cuidado familiar pudieran ser otras razones, asimismo en algunos caso podría ser que tengo que hacer algún tipo de violencia a otro para que no me realicen a mí.

**Comentario del autor:** Concuero con la posición de los entrevistados, en la cual podemos abordar las principales causas que influyen en el agresor a cometer actos violentos en el entorno educativo, siendo la principal causa el hogar disfuncional, ya que los niños, niñas o adolescentes experimentan violencia en el hogar, estos en muchas ocasiones normalizar esta conducta y transmiten en el entorno educativo como una forma que expresar lo que ven en el hogar y producto de ello en algunos caso la víctima se vuelve agresiva, violenta, es decir, transmite estos actos violentos que ha recibido a otros personas como una forma de expresar su frustración lo cual conlleva a incrementar este tipo de violencia que se trata de controlar y evitar, ya que en la Constitución garantiza una vida libre de violencia y el desarrollo integral de los mismos.

Es por ello necesario abordar la presente problemática con el fin de ayudar a controlar este tipo de violencia escolar conociendo las principales causas que conllevan a muchos adolescentes a realizar este tipo de violencia en los establecimientos educativos, lo cual mencionaron los entrevistados es la familia o el hogar disfuncional siendo el hogar el primer centro de enseñanza, influenciando también la violencia dentro del establecimiento, es por ello el Estado deberá promover y fomentar la formación en los hogares y en las instituciones educativas para prevenir este tipo de violencia con el fin de garantizar un desarrollo integral a los niños, niñas y adolescentes.

**Tercera pregunta:** ¿Cuáles considera Usted, que son las principales consecuencias de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Principalmente psicológicas, baja autoestima, bajo rendimiento académico y violencia posterior hacia otras personas por lo que este fenómeno no afecta únicamente a la persona que recibe, sino que posteriormente se replica a la sociedad, pero principalmente son cuestiones de índole psicológica y algunas veces física.

**Segundo Entrevistado:** El principal es el tema de la afectación, primero mental en el tema de bajarse su autoestima, de no verse personas propensas a futura poder manejar un tema de la frustración, los problemas que podrían enfrentarse sin dejar a un lado también aspectos de violencia física que pudieran darse y que podrían acarrear también ya en secuelas a nivel orgánico de las personas.

**Tercer Entrevistado:** En el ámbito personal es la afectación psicológica, el efecto colateral el poco rendimiento académico que ellos tienen en el establecimiento educativo, la afectación personal que implica cierto estado emocional frente a los compañeros o frente al establecimiento.

**Cuarto entrevistado:** Las consecuencias pueden ser muy leves a nivel psicológico, y un comportamiento diferente al que normalmente tenía o inclusive estos tipos de violencia en el ámbito escolar pueden llevar hasta la muerte del estudiante, he visto muchos casos en los cuales se han suicidado por este tipo de violencia.

**Quinto entrevistado:** Las consecuencias especialmente es en el ámbito psicológico, ya que el daño psicológico es sumamente claro y desde una perspectiva hablamos justamente que algunas situaciones de riesgo y de victimización, que obviamente estas personas estarían teniendo algunos síntomas de depresión, ansiedad y una baja autoestima, tendrá aspectos de inadaptación es decir no podrán hacer su actividades cotidianas con facilidad, conductas emociones y comportamientos que hacen que se alejen de otros que tengan desconfianza o que no puedan realizar sus actividades por su estado de ánimo depresivo e incluso sientan miedo, ya que todo esto en muchos casos ha llevado al suicidio.

**Comentario del autor:** Conforme han manifestado los entrevistados comparto con la opinión que han proporcionado, la principal consecuencia de la violencia escolar es su impacto en la salud mental y emocional de los niños, niñas y adolescentes, este impacto se refleja en una disminución significativa de la autoestima y la confianza en sí mismos, lo cual la exposición a la violencia puede hacer que los afectados se sientan vulnerables y con dificultades para enfrentar futuros desafíos y situaciones estresantes. Además, la violencia física puede ocasionar lesiones físicas que pueden dejar secuelas a nivel orgánico, afectando la salud física a largo plazo. Es esencial abordar la violencia escolar para prevenir estos efectos negativos y promover un entorno educativo seguro y saludable para todos los estudiantes. Asimismo las consecuencias de la violencia escolar en los niños, niñas y

adolescentes, pueden ser profundas y duraderas, en las cuales afectan su desarrollo físico, emocional, social y académico, ya que les provoca ansiedad, depresión, la cual causa efectos negativos en su bienestar emocional de la víctima y causando graves consecuencia en su desarrollo integral, asimismo han manifestado que otras de las causas que les afecta son problemas psicológicos y bajo rendimiento académico lo cual este tipo de violencia interfiere en su aprendizaje.

En el entorno educativo la violencia escolar tiene consecuencias significativas que afectan negativamente el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, ya que en muchos de los casos debido a las consecuencias ya mencionadas los han llevado al suicidio, es por ello fundamental abordar este problema de manera integral, implementando estrategias de prevención, intervención y apoyo que promuevan un entorno escolar seguro, inclusivo y libre de violencia ya que en nuestro marco legal se garantiza a los niños, niñas y adolescentes contar con el espacio escolar seguro, educación de calidad y una vida libre de violencia, la cual no se están cumpliendo.

**Cuarta pregunta:** ¿Qué medidas recomienda Usted que se debe tomar para prevenir este tipo de violencias en las instituciones educativas?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Una medida que recomiendo sería la formación tanto a quienes están encargados de la enseñanza y de la formación de los menores, es necesario que reciban la capacitación suficiente primero para que su propia actitud frente a los menores sea la adecuada, el trato sea el adecuado y para que como docentes o encargados de los menores sepan identificar de forma oportuna los casos de violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes.

**Segundo Entrevistado:** Mejorar las políticas públicas a través del Ministerio de Educación, primero de contar con personal capacitado en el tema de la salud mental o sea psicólogos que puedan brindar asesoramiento, estar así mismo los docentes al tanto de este tipo de violencia que pueda darse de estos grupos y poner en conocimiento de las autoridades competentes ya sea fiscalía o Dinapen para que inicien las acciones legales que corresponden si se trata de un tema de violencia física, psicológica o incluso de naturaleza sexual.

**Tercer Entrevistado:** A través de las facultades administrativas que tiene la planta docente la persona que cumpla labor social sería en este caso el profesional en trabajo social de pronto que realicen cierto tipo de seguimientos con la finalidad de establecer qué tipo de factores podría incidir en este tipo de hechos, con la finalidad que den cierto tipo de alternativas de solución.

**Cuarto entrevistado:** Por mi experiencia lo que yo creería que deberían hacer por parte del Ministerio de Educación es que estos Departamentos de Consejería Estudiantil no sean de escritorio, son espacios de escritorio donde llegan los funcionarios se sientan y los usuarios tienen que llegar, el trabajo de ellos debería ser de campo, deberían constantemente las instituciones educativas involucrarse en el entorno social, familiar de los estudiantes, inclusive para detectar a tiempo eventuales eventos de violencia, entonces con una intervención de ellos constante, podrían ya emitir alertas inclusive de que un niño está criándose en un ambiente que no es el adecuado, y poder tomar los correctivos del caso y evitar que este llegue después a la escuela a materializarse entre los eventos violentos.

**Quinto entrevistado:** Primero la prevención en el hogar porque muchos de estos actos violentos se generan en el propio hogar, después la prevención en el colegio, si la prevención no ha sido suficiente considero que la comunicación oportuna de estos hechos de violencia por leves que sean, porque generalmente estos corresponden desde un círculo de violencia que empieza como algo leve, algo insignificante que luego va en progresión que puede detonar en hechos graves

**Comentario del autor:** Partiendo de las opiniones y alternativas planteados por los profesionales del derecho para evitar este tipo de violencia escolar ha manifestado primeramente fomentar valores como el respeto, empatía y tolerancia en toda la comunidad educativa, tomando en consideración a los estudiantes, docentes, personal administrativo y los padres de familia, ya que uno de los factores que influye mucho en este tipo de violencia es la familia disfuncional, muchas de las conductas violentas tienen su origen en el entorno familiar, siendo los padres y los cuidadores quienes desempeñan un papel fundamental en el comportamiento de los niños, ya que un niño que percibe violencia desde temprana edad son más propenso transmitir comportamientos agresivos tanto en el mismo hogar como en las instituciones educativas siendo su segundo hogar, por ello es esencial proporcionar apoyo y recursos adecuados a los niños que enfrentan este tipo de situaciones para ayudarles a enfrentar los desafíos y las dificultades de manera saludable, ya que una intervención



temprana y el acceso a servicios de apoyo pueden marcar una diferencia significativa en el bienestar y el desarrollo de los niños en estas circunstancias, asimismo debemos contar con personal capacitado en las instituciones educativas, para conocer procedimiento para poder actuar en caso de presenciar y tener ciertas sospechas de algún caso de violencia escolar y entender la gravedad y pertinencia de cada caso para que sea tramitado de mejor manera, asimismo debemos contar con el Departamento de Consejería Estudiantil, que sea quien debe estar en constante monitoreo de los estudiantes con la finalidad de poder identificar de forma oportuna algún tipo de violencia y no ser solo un departamento donde los usuarios ser quienes deben ir a comunicar al personal del Departamento de Consejería Estudiantil sobre algún tipo de violencia en las instituciones educativas.

**Quinta pregunta:** ¿Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para tipificar la conducta de violencia escolar?

**Respuestas:**

**Primer Entrevistado:** Considero que sí, porque si bien se habla mucho del control social que se realiza dentro de las propias instituciones la tipificación de esta conducta no está por demás considerarla porque sí es necesario desgraciadamente y hablando desde el punto de vista filosófico el ser humano reacciona siempre frente amenazas, entonces si no ha sido suficientemente receptivo una buena formación el momento que recibe una amenaza de algo que está tipificada la conducta como que controla un poco más su comportamiento entonces una reforma en ese sentido considero que sería oportuno.

**Segundo Entrevistado:** Sí considero que es adecuado tener un marco legal de mayor protección donde se tipifique esta conducta y segundo también enviar un mensaje a los niños, niñas y adolescentes de que son protegidos por parte del Estado a través de una norma específica en la cual si se ven involucrados en estos casos pueden acudir a la justicia

**Tercer Entrevistado:** Sería bueno tipificar este tipo de violencia en la Ley para Prevenir y Erradicar la violencia Contra las Mujeres porque de alguna manera ayudaría a prevenir este tipo de violencia, por qué pese a que dicen que se respetan sus derechos hasta la actualidad se siguen vulnerando, por ello creo que la tipificación de esta figura es relevante ya que permite que las leyes sean más rígidas en los casos donde se de la violencia escolar, problema que se ha suscitado desde muchos años y que aún no se ha logrado mitigar

**Cuarto entrevistado:** Considero que si se podría tipificar esta conducta antijurídica de violencia escolar como un nuevo tipo de violencia en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ya que muchas de las veces la falta de conocimiento aumenta los índices de violencia.

**Quinto entrevistado:** Considero que sí, porque sabemos muy bien que la violencia que se suscitan en las instituciones educativas, la prevalencia sigue siendo contra la mujer no es que es la única como en cualquier otra forma de violencia pero ciertamente esa elevación en la intensidad de la cantidad de casos como tal pues sigue manteniéndose contra la mujer y todo este tema de violencia escolar independientemente de los géneros, va a seguir escalando aún más con los actuales acontecimientos que se están suscitando en nuestro país.

**Comentario del autor:** Comparto la opinión que han manifestado los entrevistados, ya que una propuesta de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para tipificar la conducta de la violencia escolar indudablemente ayudaría a controlar este tipo de violencia en las instituciones educativas, porque al considerarlo como un nuevo tipo de violencia tendríamos ya un marco legal para así ayudar a la protección de los niños, niñas y adolescentes, y garantizar los derechos reconocidos en nuestra normativa que no se vulneren, para ello debemos tipificarla con un concepto claro y concientizando a las personas que tan grave está afectando a los niños, niñas y adolescentes en su desarrollo integral, asimismo debemos dar una buena formación tanto al personal administrativo como a los estudiantes y padres de familia, también enviar un mensaje a los niños, niñas y adolescentes que con esta reforma a la ley se trata de abordar todos los tipos de violencia que se puedan suscitar con el fin de salvaguardar y proteger a los miembros de las instituciones educativas.

### **6.3. Análisis de casos**

El presente análisis de casos se desarrolla con noticias dadas por los medios de comunicación, considerando sus contenidos para ser analizados, interpretados y expuesto en el siguiente análisis:

## **Caso Nro. 1**

**Fuente:** Teleamazonas

### **Una estudiante se quitó la vida por bullying en colegio de Quito**

**Fecha de publicación:** 14 de abril 2023

Una joven adolescente de 16 años de edad que cursaba el segundo año de bachillerato en el colegio Mejía de Quito, tomó la fatal decisión de acabar con su vida el miércoles 12 de abril del 2023 tras ser víctima de agresiones físicas y psicológicas en la institución educativa por parte de sus compañeros, su padre afirma que su hija fue víctima de maltratos en la institución educativa al punto de afectar su movilidad y esto llevó a la menor a tomar la decisión de terminar con su vida, ya que su hija estaba en un cuadro de depresión tras sufrir agresiones físicas y psicológicas dentro de su colegio y los familiares acusan a las autoridades del Colegio, de conocer sobre los maltratos físicos y psicológicos del que la menor era víctima, sin que se activará un protocolo de actuación para proteger y brindar ayuda a la víctima.

#### **Comentario del Autor:**

En la presente noticia se puede evidenciar que una joven de 16 años de edad que era estudiante en el colegio Mejía de Quito, se quitó la vida por la violencia física y psicológica que recibía en la institución educativa, en la cual le causo depresión y la llevo a tomar esa decisión, es por ello se debe implementar medidas y protocolos efectivos para prevenir y erradicar la violencia escolar, principalmente la que es ejercida contra las mujeres, adolescentes, ya que esta noticia nos habla de que a causa de la violencia en la institución educativa una adolescente se quitó la vida, es por ello la necesidad de abordar este tipo de violencia en leyes que protejan a las mujeres, porque la prevalencia en muchos casos reportados de violencia escolar sigue siendo contra la mujer.

Es esencial que padres y docentes estén capacitados para identificar las señales de alerta del acoso escolar y tomen medidas preventivas y correctivas de manera oportuna. La detección temprana y la intervención adecuada pueden prevenir consecuencias devastadoras, como el suicidio de jóvenes como el de la joven JB, siendo responsabilidad de toda la

sociedad trabajar en la prevención y erradicación de esta forma de violencia, garantizando un entorno educativo seguro y saludable para todos los estudiantes.

## **Caso Nro. 2**

**Fuente:** El Comercio

### **Niños vuelven a vivir el bullying con el retorno a clases presenciales**

**Fecha de publicación:** 1 de junio del 2022

En la escuela en Quito, una niña era insultado por otros niños, en la cual se burlaban de su baja estatura, lo que le afecto a la niña en su forma de ser, ya que manifiesta su padre que antes ella era atenta con el e incluso jugaba, pero al estar siendo discriminada por su estatura y su forma de ser, le genero una baja autoestima y depresión lo que ya no jugaban con su padre, e incluso menciona que la niña un día le dijo a su mamá que prefería morir y no regresar a la escuela, lo que su madre al escuchar esas palabras de su hija decidí cambiarle inmediatamente de escuela. No quise denunciar nada, sino que mi hija salga de ahí lo más pronto posible. El retorno a clases presenciales es preocupante ya que están siendo expuestos a violencia por otros compañeros lo que esa generando graves consecuencia en las víctimas y menciona que durante la pandemia los niños, niñas y adolescentes eran víctimas de ciberacoso durante las clases virtuales.

### **Comentario del autor:**

Es realmente lamentable escuchar sobre la experiencia de la niña en la escuela, ya que la intimidación y la discriminación pueden tener un impacto significativo en la autoestima y el bienestar emocional de la niña, por ello al estar siendo víctima de cualquier tipo de agresión dentro de la institución educativa se debe de informar inmediatamente al docente y al padre o madre para que realicen las acciones pertinentes del caso, en este caso la niña al expresar estas palabras estaba dando a entender que la discriminación y los insultos en el colegio ya no los soportaba, en la cual quería la niña tomar decisiones lamentables en su bienestar, la mamá al cambiar a la niña de escuela fue una decisión importante para proteger su bienestar, pero también es fundamental abordar la raíz del problema para prevenir que situaciones similares ocurran en el futuro a otras compañeras de la institución, por ello las escuelas y las comunidades deben trabajar juntas para implementar programas de prevención

del acoso escolar y promover la inclusión y el respeto mutuo entre los estudiantes. Además, es esencial que los adultos estén atentos a las señales de que un niño está siendo acosado y proporcionen el apoyo necesario para ayudarlo a superar estas experiencias difíciles que experimenta la víctima.

### **Caso Nro. 3**

**Fuente:** Diario la Hora

#### **Colegios de Quito y Guayaquil presentan casos de violencia sexual, pornografía y bullying**

**Fecha de publicación:** 14 de marzo 2024

En Ecuador, el 30,9% de mujeres entre 15 y 17 años ha sido víctima de violencia sexual, dos casos en colegios de Quito y Guayaquil dejan en evidencia que hay abuso y hasta violaciones entre estudiantes. Uno de los casos más sonados es el colegio particular SEK de Guayaquil. Los compañeros de dos estudiantes las habrían violado en un paseo en Punta Cana. Además, dichos alumnos y otros 30 jóvenes habrían creado chats en los que comparten fotos y videos de sus compañeras. Los mensajes tienen contenido catalogado como pornografía infantil y según el abogado de una de las víctimas, habría grabaciones de violaciones.

Ante esto, el Ministerio de Educación colocó una denuncia en la Fiscalía. El mismo 12 de marzo, el Ministerio de Educación informó sobre la vulneración de derechos de connotación sexual por medios digitales en la institución particular 'La Salle' de Quito. Dicho establecimiento habría enviado un comunicado que reza: «Con fecha 16 de febrero, el Distrito D08 Los Chillos avocó conocimiento del presunto hecho de violencia», y destacó que se activaron «de forma inmediata» las rutas y protocolos de actuación frente a estas situaciones. Pero no se han dado más detalles del hecho.

La principal forma de violencia recibida es la psicológica seguida de la sexual. Esta violencia, que también representa acoso o bullying, puede afectar psicológicamente a las menores a tal grado de provocar el suicidio. En lo que va de 2024, ya se contabilizan 58 casos de violencia sexual en el sistema escolar.

**Comentario de autor:**

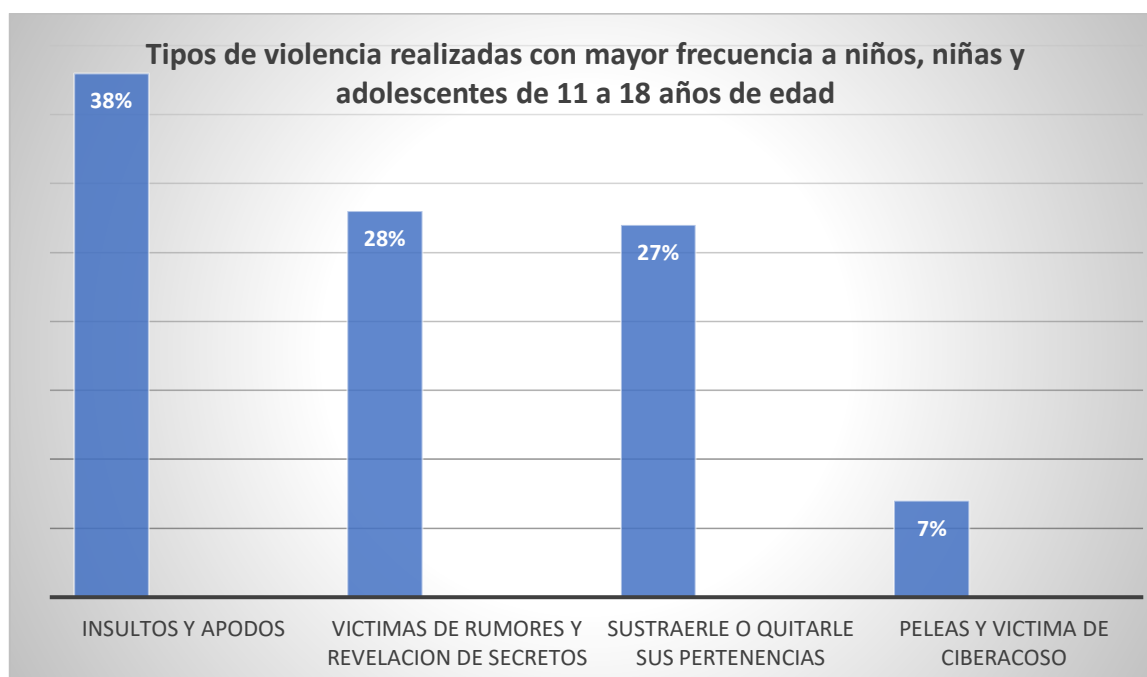
La situación es profundamente preocupante y refleja un problema grave de violencia sexual y acoso en las instituciones educativas, la incidencia contra mujeres adolescentes es alarmante, con un 30.9% de las mujeres entre 15 y 17 años de edad están siendo víctimas de violencia, los casos específicos antes mencionados ocurridos en los colegios de Guayaquil y Quito son indicativos de una cultura de agresión sexual y falta de respeto hacia los derechos y la integridad de las mujeres.

Es alentador ver que el Ministerio de Educación ha tomado medidas al respecto, colocando denuncias en la Fiscalía y activando protocolos de actuación en los establecimientos escolares afectados, sin embargo, es crucial que estas acciones se complementen con una respuesta integral que aborde tanto la prevención como la atención a las víctimas. La violencia sexual y el acoso escolar no solo tienen consecuencias físicas y emocionales inmediatas para las víctimas, sino que también pueden dejar secuelas psicológicas a largo plazo e incluso conducir al suicidio.

#### 6.4 Análisis de datos estadísticos

Para el desarrollo del análisis de datos estadístico, se ha procedido a obtener información relevante de los tipos de violencias que se realizan dentro de los establecimientos educativos y como está afectando tanto a víctimas hombres como mujeres.

**Figura Nro. 7**

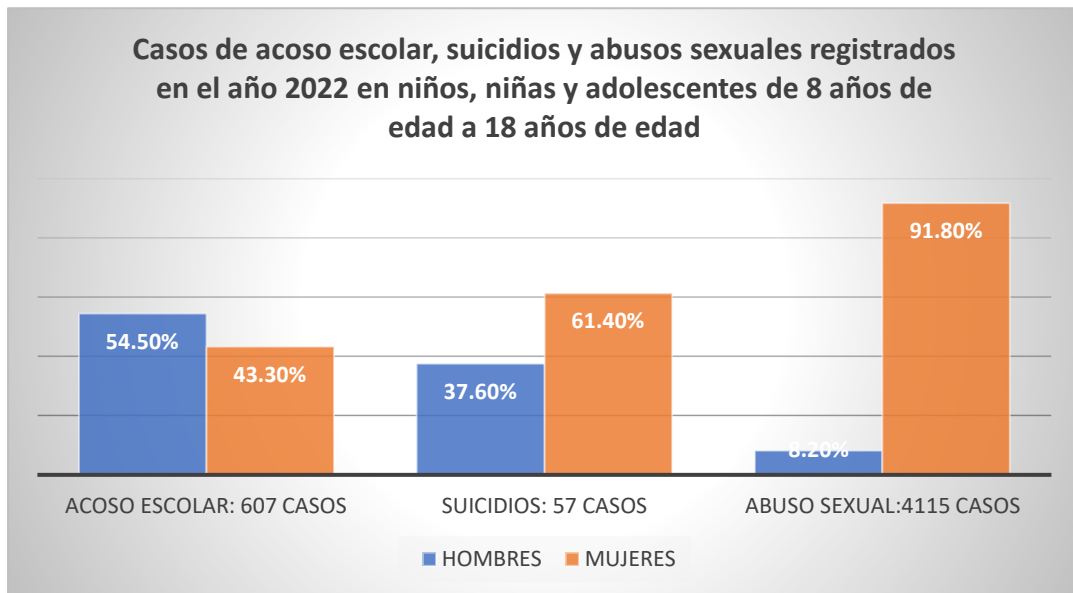


### **Interpretación y análisis del autor:**

Mediante la obtención de la información proporcionada por el Ministerio de Educación, Visión Mundial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en Ecuador en el año 2017 se muestra los tipos de violencia realizados con mayor frecuencia en los niños, niñas y adolescentes de 11 a 18 años de edad, el estudio indica que casi el 60% de los estudiantes son víctimas de algún tipo de violencia dentro de las instituciones educativas, ya que el tipo de violencia más ejercida entre los miembros de comunidad educativa son de carácter verbal y psicológico a nivel nacional, en la cual se puede evidenciar que los insultos y apodosos son los más realizados entre los estudiantes de las instituciones educativas con un porcentaje del 38%, asimismo tenemos las que son víctimas de rumores o revelación de secretos con un porcentaje del 28%, seguido tenemos víctimas que les hayan sustraído o quitado sus pertenencias con un porcentaje de 27% y por último tenemos las peleas y víctimas de ciberacoso con un porcentaje del 7%, estos son las formas de se realiza violencia entre los miembros de la institución educativa de acuerdo a lo presentado en el portal web de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

La alarmante cifra que se han reportado en el año 2017 indican que el 60% de estudiantes entre 11 a 18 años de edad son víctimas de violencia dentro de los establecimientos educativos, en la cual se puede evidenciar que existe este problema en las instituciones educativas de educación básica y bachillerato, por ello nace la necesidad de abordar este tipo de violencia ya que está perjudicando tanto a hombres como a mujeres y causando graves consecuencia en su desarrollo y por ende vulnerando derechos.

**Figura Nro. 8**



Fuente: Sitio Web del Ministerio de Educación

Autor: José Antonio Pinzón Molina

### **Interpretación y análisis del autor:**

Mediante la obtención de la información proporcionada por el Ministerio de Educación, se puede evidenciar que en el año 2022 se han registrado 607 casos de acoso escolar en los cuales el 43.3% corresponde a actos violentos realizados contra mujeres, mientras que el 54.5% corresponde a hombre, de los cuales los casos que han denunciado corresponden al 57% menores de 8 a 14 años de edad, mientras que el 43% han sido reportados por estudiantes de 15 a 18 años de edad, asimismo tenemos 57 casos de suicidios, en los cuales se han reportado el 61.4% suicidios en mujeres, mientras que el 37.6% suicidios corresponde a hombres y finalmente, se registraron 4.115 casos de abuso sexual a nivel nacional, de los cuales el 91,8% corresponden a mujeres y el 8,2% a hombres.

La alarmante cifra da cuenta de la gravedad del problema que conlleva este tipo de violencia en las instituciones educativas a los niños, niñas y adolescentes, ya que especialmente los casos de suicidios y abusos sexuales se evidencia en un alto porcentaje en mujeres, y en casos de acoso escolar, el porcentaje que diferencia a las mujeres de los hombres es mínimo, por ello es esencial abordar este tipo de violencia ya que al estar tan naturalizado se lo deja pasar, sin pensar en las consecuencias que genera en el futuro, siendo una conducta que está atentando a las mujeres con mayor frecuencia se debe incorporar este tipo de violencia en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, porque



sabemos muy bien que la violencia que se suscitan en las instituciones educativas, la prevalencia sigue siendo contra la mujer no es que es la única como en cualquier otra forma de violencia pero ciertamente esa elevación en la intensidad de la cantidad de casos como tal pues sigue manteniéndose contra la mujer.

**Figura Nro. 9**



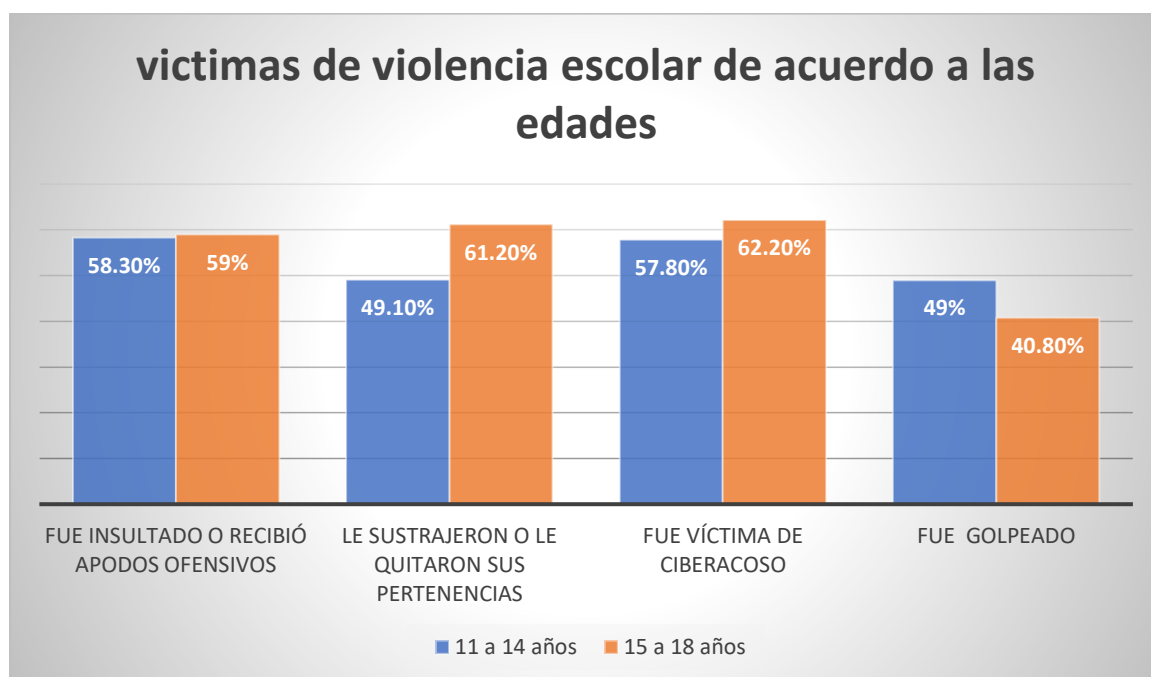
Fuente: Informe del Ministerio de Educación  
 Autor: José Antonio Pinzón Molina

**Interpretación y análisis del autor:**

Mediante la obtención de la información proporcionada por el Ministerio de Educación en el informe presentado en el año 2017 demuestra los tipos de violencia que se suscita en las instituciones educativas distinguiendo su afectación tanto en hombres como en mujeres, en las cuales en la presente figura se muestra que las víctimas que han sido insultadas o recibieron apodos ofensivos mayormente se está desarrollando en las mujeres con un 70.8%, mientras que en los hombres se manifiesta con un 45%, asimismo víctimas que les sustrajeron o quitaron sus pertenencias, se manifiesta en hombres con un 50%, mientras que en mujeres con un 61.8%, asimismo las víctimas de ciberacoso se evidencia con un 63.9% en mujeres, mientras que en hombres se manifiesta con un 56% y finalmente, con un 46.6% se manifiesta en mujeres que fueron víctimas de golpes mientras que en hombres se manifiesta en un 45.5%, de acuerdo a datos proporcionado mediante un informe del Ministerio de Educación.

De esta manera se evidencia en la gráfica que la violencia escolar se está realizando o predominando en las mujeres con porcentajes superiores a hombres que han sido víctimas de violencia escolar, es por ello la necesidad de abordar de manera urgente y efectiva este problema con el objetivo de erradicar la violencia en todas sus formas y proteger los derechos fundamentales de todas las personas, ya que estos tipos de violencia pueden tener un impacto significativo en el bienestar emocional y psicológico de las personas afectadas e incluso algunas víctimas se suicidan..

**Figura Nro. 10**



Fuente: Informe del Ministerio de Educación  
 Autor: José Antonio Pinzón Molina

**Interpretación y análisis del autor:**

Mediante la obtención de la información proporcionada por el Ministerio de Educación en el informe presentado en el año 2017 se evidencia algunas estadísticas preocupantes sobre la violencia que enfrentan los estudiantes en diferentes rangos de edad, en la cual se considera que los insultos o apodos ofensivos se está realizando a estudiantes de 11 a 14 años de edad en un porcentaje de 58%, mientras que en un 59% se realiza a estudiantes de 15 a 18 años de edad, asimismo víctimas que les sustrajeron o quitaron sus pertenencias, se manifiesta en un 49.1% en estudiantes de 11 a 14 años de edad, mientras que en un 61.2% se realiza a estudiantes de 15 a 18 años de edad, asimismo las víctimas de ciberacoso se

evidencia en un 57.8% en estudiantes de 11 a 14 años de edad, mientras que en un 62.2% se realiza a estudiantes de 15 a 18 años de edad y finalmente se evidencia las víctimas de golpes en las cuales se muestra en un 49% en estudiantes de 11 a 14 años de edad, mientras que en un 40.8% se realiza a estudiantes de 15 a 18 años de edad.

Los datos proporcionados resaltan la necesidad de abordar la violencia en todas sus formas en el entorno educativo, con especial atención a la prevención del ciberacoso y la protección de las pertenencias de los estudiantes con un porcentaje alto. Además, muestran que la violencia afecta a estudiantes de todas las edades, en especial a estudiantes de 11 a 14 años de edad que están siendo víctimas de violencia física con mayor frecuencia que en estudiantes de 15 a 18 años de edad, lo que requiere medidas amplias y efectivas para garantizar un entorno escolar seguro y saludable, ya que son lugares donde se debe predominar la confianza, seguridad y sobre todo un entorno libre de violencia entre los miembros de la institución educativa.

## **7. Discusión**

### **7.1 Verificación de Objetivos**

Durante el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se verificaron los objetivos propuestos los cuales son: Objetivo General “Realizar un análisis jurídico y doctrinario de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres” y tres Objetivos Específicos, **primero** “Analizar cuáles son las principales causas y consecuencias que acarrea esta figura jurídica de violencia escolar en los estudiantes”, **segundo** “ Demostrar que los derechos garantizados en nuestra normativa se están vulnerando a consecuencia de la violencia escolar dentro de las Instituciones Educativas” y **tercero** “Presentar una Propuesta de reforma”, mismos que fueron verificados de la siguiente manera:

#### **7.1.1 Objetivo General**

**“Realizar un análisis jurídico y doctrinario de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”**

El presente Objetivo General se verifica a través del estudio doctrinario y jurídico desarrollado en el marco teórico en donde se analizaron las siguientes temáticas, sobre la

violencia, dentro de la violencia escolar se analiza la criminalidad de la violencia escolar, la violencia escolar como una forma de violencia intrafamiliar, ámbitos donde se desarrolla principalmente esta conducta inapropiada, las causas y consecuencias que genera este tipo de violencia en los niños, niñas y adolescentes, los tipos de violencia escolar y de igual manera los derechos de las mujeres, el principio de interés superior del niño, el sistema de protección integral y las vulneraciones ocasionadas a los derechos reconocidos en la Constitución, ya que los niños son sujetos de derechos y el Estado debe asegurar el desarrollo integral de los menores, Alicia Pérez manifiesta que “la violencia en contra de las mujeres es un fenómeno altamente extendido en nuestro país. Es una problemática multidimensional que afecta el desarrollo social y la salud de las mujeres, viola sus derechos y vulnera derechos”, por lo que es un problema que está presente en las instituciones educativas y que mediante el análisis de estadísticas se verifica que está afectando a las mujeres en porcentajes significativos, asimismo para Cristina Rivas manifiesta que en las Escuelas es el sitio donde los niños, niñas y adolescentes se relacionan a diario con otros pares, en los cuales muchas veces existen conductas violentas que se transforman en acoso, acoso escolar y otras formas manifestación de la violencia que perjudican el desarrollo integral de los menores, por lo cual es esencial abordar este problema con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes, especialmente a las mujeres, estos criterios de tratadistas defienden mi posición y me ayudan a verificar el presente objetivo.

Asimismo, el Art 3 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación”, siendo el principal derecho que se estaría vulnerando en muchos estudiantes, ya que a consecuencia de esta conducta de violencia escolar, muchas de las víctimas tienden a no querer recurrir a la institución educativa por el miedo y temor que les imparten el agresor. De igual manera en el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, con el fin de controlar este tipo de violencia el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, de igual manera se analizó el Código de la Niñez y Adolescencia en el cual manifiesta que los niños, niñas y adolescentes gozaran de derechos reconocidos en nuestra normativa y que los mismo prevalecerán sobre las demás personas, por ello el Estado adoptará las medidas que promuevan a la protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y

adolescentes, además la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Art. 6 manifiesta que el Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales en su numeral h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las niñas y los estudiantes y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en las cuales se destaca la importancia de garantizar un ambiente adecuado, educación de calidad, y como eliminar la violencia tanto en el ámbito social como educativo que está vulnerando derechos fundamentales y esenciales para su desarrollo integral.

Asimismo, fundamento mediante el análisis de Derecho Comparado, donde se evidencia que las legislaciones de Bolivia, Honduras y Panamá, abordan este tipo de violencia que está afectando a los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas en leyes que tienen como objeto prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y así garantizar a las mujeres a una vida libre de violencia en cualquier ámbito.

### **7.1.2 Objetivos Específicos**

**“Analizar cuáles son las principales causas y consecuencias que acarrea esta figura jurídica de violencia escolar en los estudiantes”**

El presente objetivo específico se verifico a través del estudio de campo mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 3 y la técnica de la entrevista en la pregunta 2 con la siguiente interrogante “¿Cuáles considera Usted, que son las principales causas de la violencia escolar en el agresor?” los cuales manifestaron que una de las principales causas de la violencia escolar es la familia disfuncional con un 60%, porque la violencia ya se da desde el hogar y los niños normalizan esa conducta inapropiada y las replican en las instituciones educativas siendo el hogar su primer centro de enseñanza en los cuales los niños aprenden, ya sea observando o escuchando, asimismo otra de las causas de la violencia escolar es el abandono u ausencia de los padres con un 20% ya que muchas de las personas que cuidan a los menores en algunas casos les consienten actos violentos y al no contar con sus padres para que los corrijan son propenso a incurrir a la violencia, asimismo la influencia en los medios de comunicación y redes sociales con un 13%, y el poco control y vigilancia en las instituciones educativas con un 7%, asimismo los problemas psicológicos y la desigualdad de condiciones, estas son las principales causas que mencionaron los entrevistados y encuestados que conllevan a los menores de edad a transmitir violencia ya sea en el ámbito

social o académico. De igual manera se comprobó este objetivo en el desarrollo del marco teórico mediante una Revista Intercontinental de Psicología y Educación en la que manifiesta que una de las causas que conlleva a agredir a otros estudiantes o personas es la incapacidad para adaptarse, Falta de afecto disfrazado de valentía falsa, Deprimidos e impulsivos, Temor en confiar en los demás, Falta de sensibilidad y de empatía hacia los demás, Proyectan su sentimiento de inferioridad haciendo menos a los demás y Conflictos frecuentes con todo tipo de autoridad (padres, docentes, instructores, religiosos, directivos).

De igual manera se verifico mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 4 y la técnica de la entrevista en la pregunta 3 con la siguiente interrogante “¿Cuáles considera Usted, que son las principales consecuencias de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes?” en la que manifestaron que una de las principales consecuencias de la violencia escolar en la víctima es la baja autoestima en donde tiende a alejarse de los demás compañeros, pensamientos en los cuales se culpa por lo que le está pasando, de igual manera, esta violencia produce el bajo rendimiento académico, problemas psicológicos, depresión y nerviosismo y en algunas víctimas un alto grado de agresividad. De igual manera se comprobó este objetivo en el desarrollo del marco teórico mediante una Revista Intercontinental de Psicología y Educación en la que manifiesta que las consecuencias que genera en la victima es tener miedo de ir caminando o de regresar de la escuela, no querer ir a la escuela, tener un mal desempeño escolar, continuamente llegar con libros, ropa o tareas destruidos, llegar a casa con hambre (porque le roban el dinero para el almuerzo o el almuerzo mismo), comenzar a golpear a otros niños (como reacción a la intimidación de esos niños o de otros), alteraciones alimenticias (no comer o comer en demasía) y volverse obsesivos con la limpieza, llorar sin razón aparente, tener pesadillas frecuentes, golpes, rasguños y cortadas sin explicación creíble, sufrimiento y disminución de la autoestima e Intentos de suicidio.

De igual manera se verifica este objetivo en el análisis de datos estadísticos en la figura Nro. 8, mediante información presentada por el Ministerio de Educación, en donde se evidencia que las consecuencias de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes, se ve reflejado en el incremento de los suicidios registrados, en el año 2022 se han reportado 607 casos de suicidios, en donde el 61.40% de suicidios se produce en las mujeres lo cual es preocupante.

Asimismo, se verifica este objetivo en el marco teórico donde se analiza el informe presentado por el Ministerio de Educación en el año 2017, en donde se evidencia que las consecuencias de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes es tener miedo, tener tristeza que conlleva a la baja autoestima, depresión, no le importa nada que conlleva al suicidio y un alto grado de agresividad o impotencia, en donde la víctima se vuelve victimario.

Siendo la violencia escolar una conducta que está afectando a los miembros de las instituciones educativas, se debe tomar medidas para controlar y prevenir estas eventualidades, ya que afecta negativamente en su desarrollo físico, emocional y psicológico, asimismo el Estado garantiza un desarrollo integral y libre de violencia lo cual es pertinente analizar la principales causas y consecuencia que conlleva a realizar este tipo de violencia y así poder prevenir y tomar las medidas necesarias.

**“Demostrar que los derechos garantizados en nuestra normativa se están vulnerando a consecuencia de la violencia escolar dentro de las Instituciones Educativas”**

El presente objetivo específico se verifico a través del estudio de campo mediante la técnica de la entrevista y encuesta con la siguiente interrogante “¿Cree Usted, que la conducta antijurídica de violencia escolar vulnera derechos a los niños, niñas y adolescentes que son fundamentales para su desarrollo integral?” en la cual la totalidad de los encuestados y entrevistados manifestaron que todo tipo de violencia vulnera derechos que están reconocidos en nuestra normativa y son esenciales para su buen desarrollo integral, uno de los principales derechos que se están vulnerando es el derecho a la educación, ambiente sano, educación de calidad y asimismo a una vida libre de violencia en la cual en nuestra Constitución están garantizados, pero a consecuencia de esta conducta antijurídica se están vulnerando, al determinarse que existe violencia en los centros educativos se ven afectados todos sus miembros, ya que la violencia escolar atenta contra el bienestar emocional, físico y psicológico e interfiere con el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, influyendo negativamente en su aprendizaje, su autoestima, su confianza y su capacidad para desenvolverse en el ámbito escolar y social.

De igual manera compruebo este objetivo mediante la Sentencia de la Corte Constitucional No.376-20-JP/2, en la cual analiza la supuesta vulneración de los derechos de la estudiante, aborda el acoso sexual, el ambiente patriarcal en las comunidades educativas y

aborda la justicia restaurativa como una posible alternativa complementaria a la denuncia como mecanismo de solución de conflictos, en la cual resuelve declarar la violación de los derechos a la integridad física y emocional y a vivir en un ambiente libre de violencia.

Las normativas que garantizan derechos a los niños, niñas y adolescentes son: la Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en la cual la violencia escolar está vulnerando principalmente el derecho a la integridad personal que incluye una vida libre de violencia, el derecho a la educación, el derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a una vida digna que incluye la educación de calidad, que afecta el interés superior del niño y su desarrollo integral.

En la cual el Estado deberá tomar medidas para prevenir y controlar esta conducta antijurídica de violencia escolar y que los derechos garantizados no sean vulnerados y así garantizar el efectivo goce de sus derechos, el principio de interés superior y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

#### **“Presentar una Propuesta de reforma”**

El presente objetivo específico que es muy importante se verificó a través del estudio de campo mediante la técnica de la entrevista en la pregunta 5 y la encuesta en la pregunta 6 realizada con la siguiente interrogante “¿Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para tipificar la conducta de violencia escolar?” en donde el 97% de las personas encuestadas manifestaron que si se podría proponer una propuesta de reforma en el Art. 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la cual tenemos los tipos de violencia, es por ello la necesidad de abordar todos los tipos de violencia en el ámbito tanto social como académico, con la finalidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes, ya que el alto porcentaje de apoyo a la propuesta de reforma subraya la importancia de abordar la violencia escolar y con ello tomar medidas para prevenir y erradicar la violencia en todas sus formas, concientizando a las personas que tan grave está afectando a los niños, niñas y adolescentes en su desarrollo integral

De igual manera se verifica mediante el análisis de casos y el análisis de datos estadísticos en donde muestra que este tipo de violencia está aumentando y que principalmente



se está realizado contra la mujer, por ello es esencial presentar una propuesta de reforma donde se aborde este tipo de violencia que está afectando en las instituciones educativas.

De igual manera compruebo este objetivo mediante la Sentencia de la Corte Constitucional No.376-20-JP/2, en la cual analiza la supuesta vulneración de los derechos de la estudiante, en la cual resuelve declarar la violación de derechos de una estudiante, por ello es esencial abordar este tipo de violencia en leyes que tienen como objeto prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, porque en los casos reportados sigue prevaleciendo las mujeres y así poder minimizar la vulneración de derechos en espacios que se consideran seguros.

Asimismo, verifica el presente objetivo mediante el análisis de Derecho Comparado, donde se evidencia que las legislaciones de Bolivia, Honduras y Panamá, abordan este tipo de violencia que está afectando a los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas en leyes que tienen como objeto prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo y así garantizar a las mujeres a una vida libre de violencia.

## **7.2 Fundamentación de la propuesta jurídica**

Para proceder con la realización de la fundamentación de la propuesta jurídica se analiza desde un punto de vista doctrinario lo relacionado sobre la violencia, violencia escolar, las causas y consecuencias que genera este tipo de violencia en los niños, niñas y adolescentes, ámbitos donde se desarrolla principalmente esta conducta inapropiada y de igual manera el principio de interés superior del niño, el sistema de protección integral y las vulneraciones ocasionadas a los derechos reconocidos en la Constitución, ya que los niños son sujetos de derechos y el Estado debe asegurar el desarrollo integral de los menores, es por ello abordar la problemática ya que se está vulnerando estos derechos, asimismo en un marco jurídico donde se desarrolla derechos fundamentales que se están vulnerando y por ello están afectando el desarrollo integral, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, en donde los niños, niñas y adolescentes están respaldados por una normativa en la cual se garantiza principalmente el derecho a la educación, siendo el principal derecho que se estaría vulnerando en muchos estudiantes ya que a consecuencia de esta conducta antijurídica de

violencia escolar muchos de las víctimas tienden a no querer recurrir a la institución educativa por el miedo y temor que les imparten el agresor, de igual manera el Art 44 de la Constitución de la República del Ecuador priorizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, en el cual se refleja el compromiso del Estado Ecuatoriano de proteger, promover y garantizar no solo sus derechos básicos, como la educación, la salud, y la alimentación, sino que también asegurar condiciones que favorezca el desarrollo integral tanto físico, emocional y psicológico en un entorno seguro y saludable para su crecimiento.

De igual manera en el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, en el cual se reconoce que la violencia representa vulneración de derechos, en el cual el Estado deberá adoptar medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes con el fin de garantizar su integridad física, emocional y psicológica, de igual manera se analizó el Código de la niñez y adolescencia, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en las cuales se destaca la importancia de garantizar un ambiente adecuado, educación de calidad, y como eliminar la violencia tanto en el ámbito social como educativo que está vulnerando derechos fundamentales y esenciales para su desarrollo integral.

De igual manera fundamento la propuesta jurídica mediante la técnica de la encuesta con 29 personas que corresponde al 97% consideran que se debería presentar una propuesta de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para tipificar la conducta de la violencia escolar indudablemente ayudaría a controlar este tipo de violencia en las instituciones educativas, porque al considerarlo como un nuevo tipo de violencia tendríamos ya un marco legal para así ayudar a la protección de los niños, niñas y adolescentes, y garantizar los derechos reconocidos en nuestra normativa que no se vulneren, por ello es fundamental que las autoridades reconozcan la gravedad del problema y se implemente en la ley, para que protejan efectivamente a los niños, niñas y adolescentes en su desarrollo integral, asimismo debemos dar una buena formación tanto al personal administrativo como a los estudiantes y padres de familia, también enviar un mensaje a los niños, niñas y adolescentes que con esta reforma a la ley se trata de abordar todos los tipos de violencia que se puedan suscitar con el fin de salvaguardar y proteger a los miembros de las instituciones educativas. De esta manera reduciríamos los índices de violencia a nivel escolar

y a su vez garantizaríamos principalmente el derecho de los niños, niñas y adolescentes a desarrollarse en un ambiente sano, adecuado y libre de violencia.

Asimismo, fundamento mediante el análisis de Derecho Comparado, donde se evidencia que las legislaciones de Bolivia, Honduras y Panamá, abordan este tipo de violencia que está afectando a los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas en leyes que tienen como objeto prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, con el fin de garantizar a las mujeres a una vida libre de violencia.

De igual manera fundamente la propuesta jurídica mediante el análisis de casos donde se evidencia que los presentes casos antes mencionados hablan sobre la violencia escolar, la cual es ejercida en las niñas y adolescentes, en el primer caso una adolescente a consecuencia de la violencia escolar se quitó la vida y en el segundo caso muestra que una niña era discriminada la cual ella había mencionado a la mamá que prefería quitarse la vida que volver a esa escuela, por ello en ambos casos es víctima una mujer, en la cual en nuestra legislación no tenemos abordada la violencia escolar en leyes que protegen a las mujeres de la violencia.

Además, fundamento mediante el análisis de datos estadísticos en donde se evidencia en la figura Nro. 9 que de acuerdo a los diferentes tipos de violencia se muestra que las víctimas que han sido insultadas o recibieron apodosos ofensivos mayormente se está desarrollando en las mujeres con un 70.8%, mientras que en los hombres se manifiesta con un 45%, asimismo, víctimas que les sustrajeron o quitaron sus pertenencias, se manifiesta en hombres con un 50%, mientras que en mujeres con un 61.8%, asimismo, las víctimas de ciberacoso se evidencia con un 63.9% en mujeres, mientras que en hombres se manifiesta con un 56% y finalmente, con un 46.6% se manifiesta en mujeres que fueron víctimas de golpes mientras que en hombres se manifiesta en un 45.5%, de acuerdo a datos proporcionado mediante un informe del Ministerio de Educación, la cual se evidencia en un porcentaje alto que la víctima de este tipo de violencia es la mujer.

## 8. Conclusiones

Una vez desarrollado el Trabajo de Integración Curricular presento las siguientes conclusiones:

1. La violencia escolar está causando graves consecuencias en los niños, niñas y adolescentes, la cual está vulnerando derechos, como el derecho a la educación, derecho a la integridad personal, derecho a la igualdad y no discriminación y a una vida libre de violencia que están garantizados en nuestra legislación que son fundamentales para su desarrollo integral, afectando su bienestar emocional, físico y psicológico de los estudiantes y en aspectos fundamentales como el aprendizaje, la autoestima, la confianza, en el rendimiento académico y problemas psicológicos, lo que conlleva a muchas víctimas a incurrir en el suicidio.
2. De la información recopilada con la técnica de la encuesta y entrevistas, se evidencia que las principales causas que incitan a los niños, niñas y adolescentes a realizar actos de violencia es la familia disfuncional, el abandono u ausencia de padres en el hogar, la influencia de medios de comunicación y redes sociales y el poco control y vigilancia en lugares cerrados o aislados dentro de las instituciones educativas.
3. Mediante el estudio de Derecho Comparado de las legislaciones de Bolivia, Honduras y Panamá abordan la violencia escolar en leyes que tienen como objeto prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en los ámbitos público y privado, en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, lo cual en nuestra legislación la violencia escolar no está debidamente tipificada ni regulada, surgiendo así la necesidad de revisar y reformar la legislación para incluir disposiciones que aborden la violencia en los entornos educativos, ya que la prevalencia en los casos reportados siguen prevaleciendo las mujeres.
4. Del análisis de datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de Educación se verifica que los tipos de violencias físicas, verbales y psicológicas (insultos, apodos, peleas y la sustracción de pertenencias) son perpetrados con mayor frecuencia en las mujeres, adolescentes de 15 a 18 años de edad, lo que incluye también los actos de violencia por medios digitales.

5. Del análisis de casos demuestran que a más de la violencia física, verbal y psicológica tenemos la violencia sexual, de acuerdo a información proporcionada por el Diario la Hora lo cual manifiesta que en lo que va del año 2024 ya se han contabilizado 58 casos de violencia sexual en el sistema escolar, siendo preocupante en las instituciones educativas que son considerados estos lugares donde se debe predominar la enseñanza, la seguridad y sobre todo la confianza con profesionales que deben gozar de conocimientos con los que ayudan a los niños, niñas y adolescentes a que logren cumplir con los objetivos y por ende a su desarrollo personal.
6. Los entrevistados y encuestados afirman la necesidad de presentar una propuesta de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con el objetivo de tipificar la conducta de la violencia escolar para garantizar el derecho a una vida libre de violencia a los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas, ya que integrar disposiciones específicas que aborden la violencia escolar estaríamos minimizando la vulneración de derechos.

## **9. Recomendaciones**

Dentro de las recomendaciones se sugieren las siguientes:

1. Al Ministerio de Educación que realice capacitaciones o cursos a los docentes y quienes están encargados de la enseñanza y de la formación de los menores, respecto a la importancia de respetar al prójimo y relacionados a los protocolos de actuación, para que, primero que su propia actitud y el trato frente a los menores sea la adecuada, asimismo, los docentes o encargados de los menores sepan identificar de forma oportuna los casos de violencia en contra de los niños, niñas y adolescentes y para que conozcan los protocolos de actuación frente a la violencia cometida o detectada dentro de la institución educativa.
2. A los funcionarios del Departamento de Consejería Estudiantil estén en constante monitoreo de los niños, niñas y adolescentes y denuncien los casos de violencia escolar a las autoridades administrativas y judiciales.
3. A las autoridades competentes de las instituciones educativas (rector/a, vicerrector/a) que promuevan la participación de la comunidad educativa, en donde involucre a los alumnos y padres de familia por medio de reuniones y talleres que aborde el tema de

la violencia escolar y la importancia de fomentar valores esenciales a los niños, niñas y adolescentes como un mecanismo para prevenir este tipo de violencia.

4. Al personal de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que realicen vistas domiciliarias a las víctimas de violencia escolar, primero para verificar que se está cumpliendo las medidas de protección que haya requerido la víctima y segundo para comprobar si tanto en el ámbito escolar y familiar que se está desarrollando la víctima es el adecuado para su recuperación, con el fin de evitar la revictimización.
5. A la Asamblea Nacional que acoja la propuesta de reforma frente al vacío jurídico que existe en la ley en donde se propone reformar el Art. 10 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con el objetivo de incluir la violencia escolar como un tipo de violencia, a más de los ya previstos, que está afectando a los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas.

## **9.1 Propuesta de reforma Jurídica**

### **ASAMBLEA NACIONAL**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 3 de la Constitución del Ecuador menciona que son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

**Que,** el Art. 66 de la Constitución del Ecuador menciona que se reconoce y garantizará a las personas: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

**Que,** el artículo 84 de la Constitución del Ecuador menciona que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la

Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

**Que,** el Art. 347 de la Constitución del Ecuador menciona que será responsabilidad del Estado: 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

**Que,** el Art. 8 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta que es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

**Que,** el Art. 1 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres manifiesta que el objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

**Que,** el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural menciona que la principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.

**Que,** el Art. 63.1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural menciona que en el sistema de educación nacional se priorizará la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin importar sus circunstancias económicas, físicas, psicológicas, origen nacional, pertenencia cultural u otra condición de discriminación. Para ello, las instituciones educativas, autoridades, docentes y servidores requerirán escuchar, respetar, valorar e incorporar en las decisiones que se toman la opinión de niños, niñas

y adolescentes y se brindará atención prioritaria y especializada en casos de violencia, acoso escolar u otras formas de vulneración de sus derechos.

En uso de sus atribuciones que le confiere a la Asamblea Nacional el Art. 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

**LEY REFORMATORIA A LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Artículo 1.** Dentro del Art. 10 se incremente un literal de la figura jurídica de violencia escolar con el siguiente texto:

**i) Violencia escolar.** - Es toda acción u omisión que se suscitan en el seno de la comunidad educativa, cometida por el personal docente, administrativo o estudiantil, se caracteriza por su prevalencia o el uso generalmente de la fuerza sea esta, física o psicológica, esta conducta es practicada de forma negativa y continua a través de actos de discriminación, humillación, acoso, intimidación o cualquier otra manifestación de violencia, con la intención de causar, daño, muerte o sufrimiento físico, sexual, emocional o psicológico al o los estudiantes, estas conductas se desarrollan en el contexto de las relaciones dentro de la institución educativa, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales o cibernéticos.

**Disposición Final.** La presente reforma entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 28 días del mes de Enero del 2024.

.....  
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA  
NACIONAL

.....  
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA  
NACIONAL



## 10. Bibliografía

- Apolo, A. (2017). Violencia entre pares en el sistema educativo: Una mirada en profundidad al acoso escolar en el Ecuador. UNICEF Ecuador. <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/violencia-entre-pares-en-el-sistema-educativo-una-mirada-en-profundidad-al-acoso>.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República Del Ecuador. Montecristi.
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito.
- Asamblea Nacional. (2015). Ley de Educación Intercultural. Quito.
- Asamblea Nacional. (2015). Ley Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres. Quito.
- Asamblea Nacional. (2013). Ley que Adopta Medidas De Prevención Contra La Violencia En Las Mujeres. Panamá.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2013). Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Bolivia.
- Ayala, M. (2015). La violencia escolar, un problema complejo. Especial.
- Bazante, M. (2020). Los derechos humanos de las mujeres en las sentencias de violencia de género en Quito.
- Borja, H. (2007). Violencia política: algunas consideraciones. colombia. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S179499982007000100008&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S179499982007000100008&script=sci_arttext).
- Cajal, A. (2022). Tipos de violencia escolar mas comunes. <https://www.lifeder.com/tipos-de-violencia-escolar/>
- Castellanos, G. (2014). Existe la mujer, genero, lenguaje y cultura. hrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/33210496/Existe\_la\_mujerlibre.pdf?1394742783=&responsecontentdisposition=inlin

e%3B+filename%3DEXISTE\_LA\_MUJER\_GENERO\_LENGUAJE\_y\_CULTUR.pdf&Expires=1704003759&Signa

Castro, A. (2017). 1 de cada 5 estudiantes ha sufrido de acoso escolar en el Ecuador. <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/1-de-cada-5-estudiantes-ha-sufrido-de-acoso-escolar-en-el-ecuador>

Cedeño, W. (septiembre de 2020). La violencia escolar. chrome-extension: chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcglclefindmkaj/http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n5/2218-3620-rus-12-05-470.pdf

Cobos, E. (2023). Avances y limitaciones de los protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia escolar detectadas y cometidas dentro del sistema educativo ecuatoriano.

Congreso Nacional. (2014). Código de la Niñez y Adolescencia.

Congreso Nacional. (2016). Ley Integral Contra Las Violencias Hacia Las Mujeres.

Honduras.

Contreras, R. E. (junio de 2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Guatemala. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-715X2015000100002&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-715X2015000100002&script=sci_arttext)

Convención Interamericana para Prevenir la Violencia Contra la Mujer. (1995).

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989).

Corte IDB. (2022). Resolución Del Presidente De La Corte Interamericana De Derechos Humanos. <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/vid/corte-idh-caso-garcia-916956342>

Corte IDH. (2002). Opinión Consultiva OC-17/2002. <https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/vid/i-court-h-r-883975883>

Diario la Hora. (17 de Abril de 2023). Cerca de 800 menores de edad han intentado quitarse la vida en los últimos dos años. <https://www.lahora.com.ec/pais/cerca-de-800-menores-de-edad-han-intentado-quitarse-la-vida-en-los-ultimos-dos-anos/>

- Donaires, P. (2021). Derecho y cambio Social.
- Echeverría, A. (2021). Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas? Quito. [extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8161/1/T3549-MDPE-Encalada-Violencia.pdf)
- Esplugues, J. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia. <https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881>
- Faas, A. (2018). Psicología Del Desarrollo De La Niñez. Argentina. [chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://dspace.itsjapon.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3072/1/PSICOLOGIA-DEL-DESARROLLO-NINEZ-2EDICION-2018-COMPLETO%20%281%29.pdf](https://dspace.itsjapon.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3072/1/PSICOLOGIA-DEL-DESARROLLO-NINEZ-2EDICION-2018-COMPLETO%20%281%29.pdf)
- Figuroa, O. (2017). Violencia Obstétrica: Percepción De Las Usuaris Sonorenses. <https://sanus.unison.mx/index.php/Sanus/article/view/71/123>
- Gallo, J. (2016). Efectos de la violencia intrafamiliar en el ambito escolar.
- Garcia, M. (2015). Bullying y violencia escolar: diferencias, similitudes, actores, consecuencias y origen. Mexico. [chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/802/80247939002.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/802/80247939002.pdf)
- Giné, G. (2002). Inclusión Y Sistema Educativo. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://campus.usal.es/~inico/actividades/actasuruguay2001/1.pdf](https://campus.usal.es/~inico/actividades/actasuruguay2001/1.pdf)
- Gorostiaga, J. (2020). Educación Básica. [https://siteal.iiiep.unesco.org/eje/educacion\\_basica](https://siteal.iiiep.unesco.org/eje/educacion_basica)
- Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S230451322021000300007&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S230451322021000300007&script=sci_arttext)
- Hidalgo, G. (febrero de 2017). Pubertad y adolescencia. España. [chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/56205989/0722\\_Pubertad\\_y\\_adolescencialibre.pdf?1522529805=&responsecon](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/56205989/0722_Pubertad_y_adolescencialibre.pdf?1522529805=&responsecon)

tentdisposition=inline%3B+filename%3DTemas\_de\_revision\_7\_Pubertad\_y\_adolesc  
en.pdf&Expires=1

Keane, J. (2000). Reflexiones sobre la violencia, traducción de Josefa Linares de la Puerta,  
MADRID, ALIANZA EDITORIAL.  
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://trabajosocialucen.files.wordpre  
ss.com/2012/04/reflexiones-sobre-la-violencia-john-keane.pdf

López, O. (2017). 39. Persona Y Familia N° 06 2017. Revista del Instituto de la Familia. LA  
Violencia Económica Y/O Patrimonial Contra Las Mujeres En El Ámbito Familiar.  
Perú. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468/295>.

Machado, J. (2023). 32 mujeres víctimas de violencia sexual han accedido al aborto en  
Ecuador. [https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/victimas-violencia-sexual-  
acceso-aborto-ecuador/](https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/victimas-violencia-sexual-acceso-aborto-ecuador/)

Marchiori, H. (2008). Criminología: violencia escolar.  
[http://criminalistica.fullblog.com.ar/criminologia-violencia-escolar-por-hilda-  
marchio-01210914124.html](http://criminalistica.fullblog.com.ar/criminologia-violencia-escolar-por-hilda-marchio-01210914124.html)

Martínez, S. (2023). Crisis de violencia escolar en Ecuador. Ecuador en vivo, pp.  
[https://www.ecuadorenvivo.com/index.php/coyuntura/item/159319-entre-2022-y-  
2023-se-registraron-unos-50-casos-de-abuso-y-violencia-en-colegios](https://www.ecuadorenvivo.com/index.php/coyuntura/item/159319-entre-2022-y-2023-se-registraron-unos-50-casos-de-abuso-y-violencia-en-colegios).

Massolo, S. (2011). La violencia contra la mujer. Entre lo público y lo privado.  
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r266  
75.pdf

Merlo, D. (2013). Violencia sexual. Venezuela.  
[https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S004877322013000400001](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S004877322013000400001)

Ministerio de Educación. (Marzo de 2014). Acoso Escolar.  
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://educacion.gob.ec/wp-  
content/uploads/downloads/2014/08/Acoso-Escolar1.pdf

Ministerio de Educación. (2014). Protocolos y Rutas de actuación frente a hechos de violencia y/o violencia sexual detectados o cometidos en establecimientos del sistema educativo nacional.

Ministerio de Educación. (2017). Una mirada en profundidad al acoso escolar en el Ecuador.

Ministerio de Educación. (2020). Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo.

Ministerio de Educación. (2023). En acción: el sistema educativo responde a denuncias de violencia. <https://educacion.gob.ec/en-accion-el-sistema-educativo-responde-a-denuncias-de-violencia/#:~:text=En%20un%20segundo%20momento%2C%20se,54%2C5%25%20a%20hombres>.

Ministerio de Salud. (2005). Maltrato Infantil Y Violencia Familiar. Perú. <chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://platform.who.int/docs/default-source/mca-documents/policy-documents/guideline/PER-CC-46-01-GUIDELINE-2005-esp-Modulo-de-atencion-integral-en-Salud-mental.pdf>

Montoya. C. (2016). Exploración del concepto de violencia.

Morales, L. (2017). La educación, su enfoque en el aprendizaje e implicaciones en la evaluación. Ecuador. <chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5699/1/T2339-MIE-Taip-La%20educaci%c3%b3n.pdf>

Morlachetti, A. (2013). Sistemas nacionales de protección integral de la infancia: fundamentos jurídicos y estado de aplicación en América Latina y el Caribe. caribe. <chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/57aaa334-65a5-49a1-aba0-6a8fb84eb0fc/content>

Organización Mundial de la Salud. (2002). Ministerio de Sanidad. <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/violencia/violenciaSalud/home.htm#:~:text=L%20OMS%20define%20la%20violencia, trastornos%20del%20desarrollo%20o%20privaciones%E2%80%9D>.

Organización Mundial de Salud. Prevención de la violencia:  
<https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

Pilco, M. (2023). El profesor en la garantía de la protección de la integridad personal de los estudiantes en el acoso escolar.  
<http://revistas.unap.edu.pe/journal/index.php/RIEDCA/article/view/725/562>

Ramos, F. (2020). Violencia Psicológica En El Noviazgo En Población Adolescente: Factores De Riesgo Asociados. Madrid.  
[chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/694095/fern%C3%A1ndez\\_ramos\\_sandra.pdf?sequence=1](chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/694095/fern%C3%A1ndez_ramos_sandra.pdf?sequence=1)

Rivas, C. (2020). Políticas públicas en materia de violencia escolar en América Latina.  
[http://portal.amelica.org/ameli/journal/337/3371383013/html/#redalyc\\_3371383013\\_ref2](http://portal.amelica.org/ameli/journal/337/3371383013/html/#redalyc_3371383013_ref2)

Ruiz, D. (2023). Análisis De La Violencia Económica O Patrimonial, Como Forma De Violencia Contra La Mujer Y La Familia”. ecuador.  
<chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/15076/2/02%20DER%20082%20Tesis.pdf>

Safi, S. (2015). La violencia simbólica en la construcción social del Género.  
<https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/academo/article/view/23/21>

Santisteban, T. (2014). Adolescencia: definición, vulnerabilidad y oportunidad. Cuba.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s156043812014000100002&script=sci\\_arttext&lng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s156043812014000100002&script=sci_arttext&lng=pt)

Scott, S. (2014). La Educación para el Desarrollo en la formación inicial del profesorado. Estudio de casos en la asignatura Educación para la paz y la igualdad. España.  
<chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/5691/TESIS563140728.pdf;jsessionid=752FCCCEE123A082CB4F3B30E1ED29E7?sequence=1>

Sevilla, L. (2016). El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato. Ecuador.

chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4981/1/T1940-MDP-Yanes-El%20interes.pdf

Slim, C. (2024). Académica ofrece la cápsula La violencia de género en el ámbito escolar. fundación: <https://fundacioncarlosslim.org/academica-ofrece-la-capsula-la-violencia-de-genero-en-el-ambito-escolar/>

Tedesco, J. (2011). Los Desafíos De La Educación Básica En El Siglo XXI. chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/24593/00520113000048.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Universidad Latina. (2022). Porque es importante concluir el bachillerato. <https://www.unila.edu.mx/porqueesimportanteconcluirlbachillerato/#:~:text=A1%20finalizar%20el%20bachillerato%20podr%C3%A1s,la%20situaci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20del%20pa%C3%ADs.>

Universidad Nacional Autónoma de México. (2020). Dirección General de Orientación y Atención Educativa. México.

Valadez, I. (octubre de 2008). Violencia Escolar: Maltrato entre iguales en escuelas secundaria de la zona metropolitana. google.com.ec/: [https://www.google.com.ec/books/edition/Violencia\\_escolar\\_Maltrato\\_entre\\_iguales/S02ploCVymYC?hl=es&gbpv=1&dq=violencia+escolar+pdf&pg=RA1-PA207&printsec=frontcover](https://www.google.com.ec/books/edition/Violencia_escolar_Maltrato_entre_iguales/S02ploCVymYC?hl=es&gbpv=1&dq=violencia+escolar+pdf&pg=RA1-PA207&printsec=frontcover)

Villacís, P. (2019). “Estudio Comparativo Del Nivel De Acoso Escolar En Estudiantes De Una Institución Pública Y Privada”. chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30306/2/Tesis%20acoso%20escolar%20Paola%20Villacis.pdf

Weiss, E. (2012). Jóvenes y bachillerato. chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://departamentos.cinvesta.v.mx/Portals/die/SiteDocs/Investigadores/EWeiss/Jovenes/EWJovenes2012-Jovenes\_y\_bachillerato.pdf

## 11. Anexos

### Anexo 1. Formato de la Encuesta

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

**Análisis de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la Ley  
para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**

Estimado(a) Abogado(a): Me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “**Análisis de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**” solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

**Introducción:** En el Ecuador se está presentando un problema en las instituciones educativas como es la violencia escolar, y al no tratar de solucionar este problema se están vulnerando los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes en nuestra Constitución.

#### **Preguntas:**

**1. ¿Conoce Usted, si en la legislación ecuatoriana se encuentra regulada la conducta antijurídica de violencia escolar?**

SI ( )

NO ( )

**¿Por qué?**

.....  
.....

**2. ¿Cree Usted, que la conducta antijurídica de violencia escolar vulnera los derechos a los niños, niñas y adolescentes que son fundamentales para su desarrollo integral?**

SI ( )



NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....

**3. ¿Cuáles considera Usted, que son las principales causas de la violencia escolar en el agresor?**

Influencia de medios de comunicación y redes sociales ( )

Abandono u ausencia de padres en el hogar ( )

Familia disfuncional ( )

Poco control y vigilancia en la institución ( )

Otros.....

**4. ¿Cuáles considera Usted, que son las principales consecuencias de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes?**

Bajo rendimiento académico ( )

Bajo autoestima ( )

Problemas psicológicos ( )

Alto grado de agresividad ( )

Otros.....

**5. ¿Considera Usted, que los valores fomentados en el hogar ayudan a prevenir la violencia escolar en las instituciones educativas?**

SI ( )

NO ( )

¿Por qué?

.....  
.....

**6. ¿Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para tipificar la conducta de la violencia escolar?**

SI ( )

**NO ( )**

**¿Por qué?**

.....  
.....

## **Anexo 2. Formato de la Entrevista**

### **Entrevista:**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO**

**ENTREVISTA**

**Análisis de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la Ley  
para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**

Estimado(a) Abogado(a): Me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“Análisis de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”** solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

**Introducción:** En el Ecuador se está presentando un problema en las instituciones educativas como es la violencia escolar, y al no tratar de solucionar este problema se están vulnerando los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes en nuestra Constitución.

- 1. ¿Considera Usted, que la conducta antijurídica de violencia escolar vulnera derechos a los niños, niñas y adolescentes?**
- 2. ¿Cuáles considera Usted, que son las principales causas de la violencia escolar en el agresor?**
- 3. ¿Cuáles considera Usted, que son las principales consecuencias de la violencia escolar en los niños, niñas y adolescentes?**
- 4. ¿Qué medidas recomienda Usted que se debe tomar para prevenir este tipo de violencias en las instituciones educativas?**
- 5. ¿Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para tipificar la conducta de la violencia escolar?**



Mg. Yanina Quizhpe Espinoza  
Licenciada en Ciencias de Educación mención Inglés  
Magister en Traducción y mediación cultural

Celular: 0989805087  
Email: [yaniges@icloud.com](mailto:yaniges@icloud.com)  
Loja, Ecuador 110104

Loja, 21 de marzo de 2024

Yo, Lic. Yanina Quizhpe Espinoza, con cédula de identidad 1104337553, docente del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Loja, y certificada como traductora e intérprete en la Senescyt y en el Ministerio de trabajo del Ecuador con registro **MDT-3104-CCL-252640**, certifico:

Que tengo el conocimiento y dominio de los idiomas español e inglés y que la traducción del resumen del Trabajo de Integración Curricular denominado **Análisis de la figura jurídica de violencia escolar y su incorporación en la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.**, cuya autoría del estudiante José Antonio Pinzón Molina, con cédula 1150247623, estudiante de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Atentamente

YANINA  
BELEN  
QUIZHPE  
ESPINOZA  
Firmado digitalmente  
por YANINA BELEN  
QUIZHPE ESPINOZA  
Fecha: 2024.03.21  
10:45:39 -05'00'

Mg. Yanina Quizhpe Espinoza.

**Traductora freelance**